Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXVII — Buenos Aires, viernes 23 de octubre de 1959 — Número 19.06[illegible]

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BS. AIRES. — RECURSO

Autorízase al Banco Central para acordar al Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires un crédito de hasta 500.000.000 de pesos.

LEY Nº 14.839

Sancionada el 24 de setiembre de 1959.
Promulgada el 15 de octubre de 1959.
POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y:

ARTICULO 1º — Agrégase como in ciso g) del artículo 17 del Decreto Ley 4.028|58 el siguiente:

g) Con el crédito a que se refiere el artículo siguiente:

ARTICULO 2º — Agrégase como artículo 17 bis del Decreto Ley 4.028|58, el siguiente:

Artículo 17 bis. — Autorízase al Banco Central de la República para acordar al Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, un crédito en cuenta corriente a interés recíproco y convencional, hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional ($ 500.000.000).

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

J. M. GUIDO — J. R. DECAVI
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el Nº 14.839

Buenos Aires, 15 de octubre de 1959.
POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

DECRETO Nº 12.837

DIETAS

Acuérdasele a la cónyuge supérstite de un ex Diputado Nacional.

LEY Nº 14.846

Sancionada el 30 de setiembre de 1959.
Promulgada el 16 de octubre de 1959.
POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y:

ARTICULO 1º — Acuérdase a doña Blanca Angélica Beberolo de Sirena, en su carácter de cónyuge supérstite del ex diputado nacional Antonio C. P. Sirena, el importe de las dietas que le hubieran correspondido hasta la terminación de su mandato.

ARTICULO 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales, con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

J. M. GUIDO — J. R. DECAVI
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 14.846

Buenos Aires, 16 de octubre de 1959.
POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

DECRETO Nº 12.948.

SUBSIDIOS

ASOCIACION SINFONICA DE ROSARIO.

— Acuérdasele por única vez para su mantenimiento y como contribución al fomento artístico.

LEY Nº 14.845

Sancionada el 30 de setiembre de 1959
POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

L E Y:

ARTICULO 1º — Acuérdase a la Asociación Sinfónica de Rosario, provincia de Santa Fe, un subsidio, por esta única vez, de quinientos mil pesos ($ 500.000) para su mantenimiento y como contribución al fomento de la actividad artística de dicha ciudad.

ARTICULO 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de rentas generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

J. M. GUIDO — J. R. DECAVI
Noé Jitrik — Eduardo T. Oliver

Registrada bajo el número 14.845.

Aprobada por el Poder Ejecutivo según Artículo 70 de la Constitución Nacional

Ministerio del Interior

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS. — Fíjase contribución del Estado.

DECRETO Nº 12.361. — Bs. As., 30|9|59.

VISTO lo dispuesto por el Decreto número 5.357 de fecha 5 de mayo de 1959 por el cual se fijaron las economías que sobre el presupuesto para 1958|59 corresponde realizar al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de la Presidencia de la Nación, y CONSIDERANDO: Que como medida complementaria a la ya dispuesta procede fijar asimismo el crédito definitivo que en concepto de contribución del Estado ha de destinarse para financiar el presupuesto para el ejercicio de 1958|1959 de la referida Repartición; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse en las sumas que se indica a continuación la contribución del Gobierno Nacional al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de la Presidencia de la Nación, correspondiente al ejercicio de 1958|1959, dejándose constancia que dichos importes constituyen los créditos netos disponibles libre de toda afectación:

	m$n.
Sector 2 — Financiación Nº 1 ANEXO 31.	
Obligaciones a cargo del Tesoro	78.178.918
Sector 4 — Financiación Nº 3 ANEXO 31.	
Obligaciones a cargo del Tesoro	16.821.082

Art. 2º — Rebájase en la suma de ocho millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 8.357.835) el Cálculo de Recursos para el ejercicio de 1958|1959 previsto en el Sector 7, Secciones 1ª y 2ª, Anexo 1, Presidencia de la Nación, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas Nº 77, Contribución del Sector 2, Financiación Nº 1 y del Sector 4, Financiación Nº 3, Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro. Como consecuencia de la rebaja que se dispone precedentemente, el monto total del Cálculo de Recursos para el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas queda fijado en la suma de ciento veintiún millones trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 121.350.000) conforme al detalle que se indica en la planilla anexa.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL

Dase por finalizada.

DECRETO Nº 12.838. — Bs. As. 15|10|59.

ATENTO la información producida por el Consejo Agrario Nacional en la Actuación C-136.218|59 y a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dar por finalizada la misión que le fuera encomendada al doctor Guillermo Salvador Rinaldi por Decreto Nº 6.198 del 23 de septiembre de 1958 en la Delegación Argentina de Inmigración en Europa con sede en Italia (Nápoles) el que deberá reintegrarse a sus funciones en el país antes del día 31 de octubre del corriente año.

Art. 2º — Autorízase al citado funcionario, a los miembros de su familia y de una persona de servicio (Artículo 16º, inciso d) y 399 de la Ley 12.951) para realizar el viaje de retorno por vía aérea, debiendo utilizar las líneas del Estado en todo el recorrido que ello sea posible.

Art. 3º — El funcionario referido percibirá en concepto de indemnización por traslado 2 (dos) meses de sueldo con el coeficiente respectivo, sin perjuicio del derecho a órdenes de transporte por vía marítima de sus efectos personales y del hogar hasta un máximo de 4.000 (cuatro mil) kilogramos o 15 (quince) metros cúbicos.

Art. 4º — Aclárase que tanto las remesas a que se refiere el Artículo 6º del Decreto Nº 6.198 del 23 de septiembre de 1958, como las que se disponen por el artículo anterior del presente decreto incluyen el factor de multiplicación 3.50 (tres con cincuenta) sobre el coeficiente que rige para Italia.

Art. 5º — Autorízase a girar sobre el exterior al referido funcionario el importe correspondiente al cumplimiento del presente decreto, en la divisa que corresponda.

Art. 6º — Los gastos que demande el regreso del doctor Guillermo Salvador Rinaldi, se imputarán a las siguientes partidas del presupuesto 1958|59 del Consejo Agrario Nacional: Pasajes: 2—5—200—51—82—9—7—54—281; Fletes y Acarreos: 2—5—200—51—82—9—7—54—270; Reintegro de Gastos: 2—5—200—51—82—9—7—54 289.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Relaciones Exteriores y Culto y Economía y firmado por los Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería, Hacienda y de Finanzas.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería de la Nación.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Diógenes Taboada. — Alvaro Alsogaray. — Guillermo W. Klein. — Ernesto Malaccorto.

Secretaría de Guerra

FUERZAS ARMADAS

CONSEJO SUPREMO. — Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 774/59 en lo que respecta al período de ley en que debe permanecer en el cargo un Vocal del mismo.

DECRETO Nº 12.921. — Bs. As., 16|10|59.

VISTO lo informado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que el señor General de Brigada (Retirado) D. Enrique Domingo Quiroga, por Decreto número 774 de fecha 16|1|59 (B. P. S. G. 3049), fué nombrado Vocal del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, para completar un período de Ley de cuatro años; Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), los miembros del referido Tribunal Superior deben permanecer en sus respectivos cargos por el término de seis años,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 774 de fecha 16|1|59 (B. P. S. G. 3049), en lo que respecta al período de Ley en que debe permanecer en el cargo de Vocal del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, el señor General de Brigada (Retirado) D. Enrique Domingo Quiroga, debiendo tener el mismo una duración de seis años a partir del 16|9|57.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado de Guerra, Marina y Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en síntesis en los Boletines Públicos de las Secretarías de Guerra, Marina y Aeronáutica el artículo 1º del presente decreto, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese en la Secretaría de Guerra (Dirección General del Personal).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Ramón A. Abrahín. — Rodolfo A. Larcher. — Gastón C. Clement.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Renuncia.

DECRETO Nº 12.980. — Bs. As., 19|10|59.

VISTO la renuncia que para acogerse a los beneficios de la jubilación, presenta el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario D. Enrique Moss,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Acéptase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2—1—2—7—7—0—1—4—0—0—1) la renuncia que para acogerse a los beneficios de la jubilación, presenta el señor D. Enrique Moss (M. 1.649.957, D. M. 2, Clase 1896), del cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario 3042.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HUESPEDES OFICIALES

Declárase huésped oficial al Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Sudáfrica y a su comitiva.

DECRETO Nº 12.979. — Bs. As., 19|10|59.

VISTO: la próxima llegada a la República de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Sud África, don Eric H. Louw, y CONSIDERANDO: Que es motivo de viva satisfacción para el Gobierno Argentino la presencia en el país de tan distinguido visitante, quien permanecerá en la República desde el 19 al 22 de octubre de 1959,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Declárase Huésped Oficial del Gobierno Argentino, mientras dure su estada en el país, a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la Unión de Sudáfrica, D. Eric H. Louw y a la Comitiva Oficial que le acompaña.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: 2—1—2—9—5—0—7—38—0—0—272 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1958|59.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada.

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS

Apruébase Plan de Acción y fíjase presupuesto.

DECRETO Nº 12.662. — Bs. As., 9|10|59.

VISTO el Expediente Nº 15.600 Cde. 148 (S. A.), atento a lo solicitado por el Secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que el Plan de Acción y Presupuesto de Explotación que se presenta ha sido preparado por Aerolíneas Argentinas — Empresa del Estado para desarrollarlo en el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1958 al 31 de octubre de 1959; Que la Empresa ha obtenido los anticipos que autoriza el artículo 15º del Decreto-Ley Nº 16.990|57, por el importe total que determina el Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 1958|59, con la reducción que prescribe el Decreto Nº 9.769|58; Que dichos anticipos deben ser cancelados con cargo a los aportes a que se refiere la primera parte del apartado h), del artículo 4º de la Ley de Contabilidad, aprobado por Decreto-Ley Nº 23.354|56; Que la preparación del citado documento no ha contemplado íntegramente las directivas que impartieran para tal fin los organismos competentes; Que no obstante lo expuesto, a esta altura del ejercicio y ante los compromisos contraídos por la Empresa, es aconsejable el pronunciamiento que regularice la situación existente a fin de evitar el planteamiento de situaciones económicas que redundarían en perjuicio no solamente del Estado, sino de terceros; Que es perentorio resolver la situación financiera de la Empresa, to-



niendo a disposición de la misma los créditos destinados a solventar su déficit de explotación; Que es imprescindible dotar a la Empresa del instrumento legal que posibilita su desenvolvimiento;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Acción de la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas para el período 1º de noviembre de 1958 al 31 de octubre de 1959, que corre anexo como parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Fíjase el presupuesto de la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas para el período 1º de noviembre de 1958 al 31 de octubre de 1959 para Gastos e Inversiones, en un total de Dos Mil Ciento Cuarenta y Siete Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Veintiún Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.147.184.821.—) y estímanse los recursos en Un Mil Quinientos Ochenta y Cinco Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Treinta y Ocho Pesos Moneda Nacional (m$nacional 1.585.875.938), en un todo de acuerdo con la discriminación de las planillas anexas que forman parte integrante de este Decreto. El déficit presuntivo importa la suma de Quinientos Sesenta y un Millones Trescientos Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Tres Pesos Moneda Nacional (m$n. 561.308.883.—).

Art. 3º — El importe del déficit presuntivo determinado en el artículo 2º, será atendido con cargo a la partida 2 — 1 — 31 — 9 — 546 — 0 — 0 — 634 — 40 — 0 — 2354 — 0 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1958|1959.

Art. 4º — Cancélanse los anticipos acordados por los Decretos Nros. 4.658|59 y 9.790|59, de conformidad con lo determinado en el último párrafo del artículo 15º del Decreto-Ley Nº 16.990|57.

Art. 5º — Incorpórase, de acuerdo con el detalle que figura en planilla anexa, a la Sección 1a. — Presupuesto de Gastos Título I — Servicios (Sector 2) — A) Erogaciones a financiar con recursos de Rentas Generales — Nº 1, Anexo Obligaciones a cargo del Tesoro Nº 31 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1958|59, la suma de Doscientos Sesenta y Tres Millones Trescientos Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Tres Pesos Moneda Nacional (m$n. 263.308.883), la cual será utilizada para la atención de la contribución destinada a solventar el déficit de explotación de Aerolíneas Argentinas, correspondiente a dicho sector.

Art. 6º — De las sumas que se anticipen para financiar el déficit presuntivo establecido en el artículo 2º, la Secretaría de Estado de Hacienda deberá retener las cantidades correspondientes a los aportes patronal y del personal de Aerolíneas Argentinas, para ingresarlas directamente a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación, las cuales quedan preventivamente fijadas a tales efectos en Sesenta y Cinco Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro Pesos Moneda Nacional (m$n. 65.384.644) y Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Seis Pesos Moneda Nacional (m$n. 54.655.986.—), respectivamente. Al finalizar el ejercicio se procederá a efectuar el reajuste y los reingresos que pudieran corresponder de acuerdo con los importes reales que resulten por aquellos conceptos.

Art. 7º — El importe para el pago de los servicios financieros de intereses y amortización establecidos en el presupuesto que se aprueba por el presente decreto y que asciende a la suma de Trece Millones Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 13.300.000.—) será deducido por la Secretaría de Estado de Hacienda de las sumas que ésta anticipe en virtud de lo establecido en el artículo 2º y se acreditará a la partida respectiva del anexo Servicio de la Deuda Pública.

Art. 8º — Fíjase la dotación y remuneraciones del personal de Aerolíneas Argentinas no sujeto a laudo o convenio, de acuerdo con el detalle obrante en la planilla anexa Nº 5; a los sueldos consignados en la referida planilla, solamente podrán adicionarse el salario familiar y bonificaciones vigentes a la fecha. De conformidad a lo establecido en el Decreto-Ley Nº 6.235|58 el personal de la Empresa del Estado Aerolíneas Argentinas no podrá percibir por todo concepto retribuciones que superen la establecida para los funcionarios superiores del Estado a que se refiere el artículo 4º de la citada disposición legal.

Art. 9º — El Tribunal de Cuentas de la Nación, informará dentro de los sesenta (60) días de la fecha del presente decreto, sobre el estricto cumplimiento por parte de Aerolíneas Argentinas Empresa del Estado de la norma establecida por el artículo 9º del Decreto Nº 5.883|55.

Art. 10. — Aerolíneas Argentinas documentará frente al Tribunal de Cuentas de la Nación, con un estado contable, certificando antes del 28 de febrero de 1960 los recursos realizados y las erogaciones efectuadas para determinar el déficit financiero real del ejercicio. La diferencia entre el déficit financiero presuntivo y el real producido será ingresado dentro de los Cinco (5) días a la Tesorería General de la Nación.

Art. 11. — Dentro de los Ciento Veinte (120) días de la finalización del ejercicio, la Empresa deberá presentar a la Secretaría de Hacienda un estado de ejecución del Plan de Acción y Presupuesto que se aprueba por el presente decreto.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Defensa Nacional e Interior a cargo de las carteras de Economía y Finanzas y firmado por los señores secretarios de Estado de Aeronáutica y Hacienda.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Alfredo R. Vítolo. — Ramón A. Abrahín. — Guillermo W. Klein.

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

CANON DE RIEGO. — Suspéndese hasta el 31/12/59 la aplicación de las tarifas de canon de riego y servicios conexos establecidos por Decreto Nº 996/59.

DECRETO Nº 12.972. — Bs. As., 19|10|59.

VISTO el decreto Nº 996|59, por el que se fijan a partir del 1º de enero de 1959, con carácter provisional, nuevas tarifas en concepto de canon por los servicios que presta Agua y Energía Eléctrica en las obras de riego que administra; y CONSIDERANDO: Que si bien es necesario adoptar medidas para eliminar el déficit del servicio de riego a cargo de Agua y Energía Eléctrica, se hace preciso igualmente ahondar los estudios respectivos a fin de resolver el problema definitivamente y en consonancia con los derechos que asisten a las provincias en cada caso; Que mientras se realizan esos estudios, es aconsejable suspender la aplicación de las tarifas establecidas por el mencionado decreto, Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Déjase en suspenso hasta el 31 de diciembre de 1959 la aplicación de las tarifas de canon de riego y servicios conexos, establecidas por el decreto número 996, de fecha 2 de febrero del corriente año, quedando vigentes hasta dicha fecha las tarifas anteriores al 1º de enero de 1959 en cada servicio.

Art. 2º — Déjanse sin efecto asimismo los recargos por mora en el pago del canon producidos por aplicación del citado decreto.

Art. 3º — Los pagos efectuados por los conceptos establecidos en el Decreto número 996|59, serán acreditados, a quienes los hubieren hecho efectivos, a cuenta de los que en definitiva correspondan.

Art. 4º — Quedan en vigencia todas las demás disposiciones del referido decreto, en cuanto no se opongan a lo establecido en los artículos 1º y 2º del presente decreto.

Art. 5º — La Secretaría de Estado de Energía y Combustibles con intervención de la Secretaría de Estado de Hacienda y el Ministerio de Economía, someterá a consideración del Poder Ejecutivo Nacional dentro del plazo de treinta (30) días las medidas que se estime conveniente adoptar a efectos de solucionar en forma integral la financiación de los servicios de explotación de las obras hidráulicas y servicios conexos ya sea por parte del Estado o sobre la base del traspaso a otra jurisdicción de los servicios pertinentes.

Art. 6º — Si al 1º de enero de 1960 no ha sido resuelto el problema a que se refiere el artículo anterior, entrarán en vigencia automáticamente las disposiciones del Decreto Nº 996|59. Al propio tiempo y dentro de los treinta (30) días a partir de esa fecha deberán adecuarse las tarifas del canon de riego, con el propósito de que su producido permita atender los gastos de explotación de las obras hidráulicas y servicios conexos.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería interino de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Guillermo W. Klein.

Ministerio del Interior

FERIADOS NACIONALES

Declárase feriado nacional el 11|11|59 para conmemorar el centenario del Pacto de Unión Nacional de San José de Flores.

DECRETO Nº 12.958. — Bs. Aires, 16|10|59.

VISTO: Para conmemorar el centenario del Pacto de Unión Nacional de San José de Flores, y CONSIDERANDO: Que dicho acontecimiento señala una etapa fundamental en el proceso histórico argentino. Se pone fin, con la incorporación del Estado de Buenos Aires a la Confederación, a las disputas interprovinciales y se consuma la unidad institucional de la Nación. Que la gratitud nacional debe recordar con honda emoción, al Capitán General D. Justo José de Urquiza, que con clara visión de soldado y estadista, puso su pensamiento y su acción al servicio de tan noble propósito. Que asimismo es digno de igual reconocimiento el General D. Bartolomé Mitre, que con su esclarecida y patriótica voluntad, posibilitó la consecución de uno de los ideales más grandes de esa hora: el entendimiento de todos los argentinos. y Que al recordar a tan preclaros hijos, la patria debe también exteriorizar su reconocimiento a los que, junto a ellos, en ambas tendencias, de una manera u otra contribuyeron a la patriótica solución, destruyendo los antagonismos, superando los disensos y moviéndose a impulsos desinteresados con el único objetivo superior de cimentar la paz interior y la organización definitiva de la República.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase feriado nacional el 11 de noviembre de 1959.

Art. 2º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto adoptará las medidas necesarias para que se oficie en la Basílica de San José de Flores un solemne Te Deum.

Art. 3º — En nombre del Poder Ejecutivo, el Ministro del Interior dirigirá un mensaje al país para exaltar el significado histórico del acontecimiento que se conmemora.

Art. 4º — Por el Ministerio de Defensa Nacional y las Secretarías de Estado de Guerra, Marina y Aeronáutica se adoptarán las medidas necesarias para la participación de las fuerzas armadas de la Nación en los actos conmemorativos de la efemérides.

Art. 5º — El Ministerio de Educación y Justicia impartirá las instrucciones pertinentes para que se dicten clases alusivas en los establecimientos de enseñanza.

Art. 6º — La Secretaría de Estado de Comunicaciones procederá a emitir un sello postal conmemorativo del acontecimiento que se celebra.

Art. 7º — Encomiéndase a una Comisión formada por el Director del Archivo General de la Nación, los Directores del Museo Mitre, del Histórico Nacional, del de la Casa de Gobierno, del de la Casa del Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos y del de Paraná; con cargo de publicar un volumen que contenga documentos éditos e inéditos de los fastos a conmemorar y un folleto didáctico correlativo; cuyos gastos se imputarán a las partidas respectivas del presupuesto del ejercicio 1959/60.

Art. 8º — Por el Ministerio del Interior se invitará a los gobiernos provinciales a organizar actos de conmemoración dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto, de Economía, de Educación y Justicia, de Defensa Nacional y de Obras y Servicios Públicos y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Guerra, de Marina, de Aeronáutica y de Comunicaciones.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo. — Justo P. Villar. — Alvaro Alsogaray. — Alberto R. Costantini. — Diógenes Taboada. — Ramón A. Abrahín. — Rodolfo A. Larcher. — Gastón C. Clement. — Guillermo W. Klein. — Miguel F. Mugica.

Secretaría de Aeronáutica

JUSTICIA MILITAR

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE PARA JEFES Y OFICIALES. — Vocal.

DECRETO Nº 12.881. — Bs. Aires, 16|10|59.

VISTO el expediente reservado número 7.210 (D. G. P. A.) - Nº 17.075 (S. A.), atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase, con fecha 16 de setiembre de 1959, Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales, por el período de Ley que vence el 15 de setiembre de 1963, al Comodoro (R. A.) D. Vicente Carlos Villafañe (E. Gen.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por los señores Secretarios de Estado de Aeronáutica, Guerra y Marina.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General del Personal de Aeronáutica).

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Ramón A. Abrahín. — Rodolfo A. Larcher. — Gastón C. Clement.

Secretaría de Finanzas
Superintendencia de Seguros

SEGUROS

REGISTRO DE ENTIDADES DE SEGUROS. — Inscríbese al Instituto de Previsión Americano.

RESOLUCION Nº 4.344. — Bs. As., 2|9|59

"INSTITUTO DE PREVISION AMERICANO", SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES

VISTO que la entidad del rubro se presenta en estas actuaciones solicitando su inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros", a cargo de esta Superintendencia; y CONSIDERANDO:

a) Que dicha entidad ha sido reconocida en su carácter de persona jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1.736, dictado con fecha 14 de febrero de 1958; y se regirá por los estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, el 11 de junio del mismo año;
b) Que se dedicará en forma exclusiva a realizar operaciones de seguros, reaseguros y coaseguros en general, y a administrar los bienes en que tenga invertidos su capital y reservas, de acuerdo a las disposiciones vigentes en la materia; e iniciará sus actividades en los ramos de seguros denominados "Incendio" y "Vida";
c) Que en el presente caso, las condiciones generales de póliza, solicitudes de seguro, tarifas y demás elementos técnico-contractuales que se propone utilizar en los seguros mencionados se adaptan a las características de los mismos;
d) Que su capital integrado inicial se ajusta a las disposiciones que lo comprenden;
e) Que el Instituto Nacional de Reaseguros se ha expedido favorablemente para la incorporación de la sociedad al mercado asegurador argentino, según consta a fs. 192|4 del Expediente Nº 5.871|51, en el que la misma tramitó y obtuvo su personería jurídica;
f) Que en su funcionamiento se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las directivas que se le impartan en todo aquello relacionado con capitales, reservas, inversiones, normas de contabilidad y demás disposiciones de orden técnico y económico-financiero;

Por ello, y sin perjuicio de los reajustes que se estime del caso introducir oportunamente,

El Superintendente de Seguros
Resuelve:

1º) Inscribir en el "Registro de Entidades de Seguros", con el número 287 al "Instituto de Previsión Americano", Sociedad Anónima de Seguros Generales, con domicilio en esta Capital Federal.

2º) Autorizar a la citada entidad para operar en el territorio de la República en los siguientes seguros:

"Vida", con y sin examen médico y con participación en las utilidades, en los planes Vida Entera, Vida en Pagos Limitados a 10, 15, 20, 25 y 30 años y Dotal a 10, 15, 20, 25 y 30 años, mediante la aplicación de los siguientes elementos:

I) Pólizas de fs. 228, 229 y 230; endoso para seguros sin examen médico de fs. 189 vta.; cláusulas adicionales de fs. 231, 232 y 233; contrato suplementario de fs. 237; solicitud de seguro y complemento de fs. 224 y 225; declaraciones del solicitante al médico examinador de fs. 226 (autorizado con carácter uniforme por Resolución Nº 3816); certificado de revalidación de examen médico de fs. 227; convenio de préstamo de fs. 234; pruebas de muerte de fs. 235 y 236; declaraciones personales del solicitante y complemento para seguros sobre la vida de mujeres de fs. 238 y 239, respectivamente; y reglamento de participación en las utilidades de fs. 181|2.

II) Primas de tarifas y extraprimas para riesgos adicionales de fs. 159; recargos de tarifa por ocupaciones peligrosas de fs. 160; valores para opciones de liquidación de fs. 95|100; valores garantizados de fs. 151; y demás condiciones y bases técnicas expuestas a fs. 45|52, 93|4, 185|7 y 189|90.

"Incendio", con la póliza de fs. 215; solicitud de seguro de fs. 219; cláusula de reposición de fs. 220; cláusula para seguros a base de declaración de fs. 221; suplemento con la nómina de mercaderías o productos peligrosos de fs. 222; cláusula de explosión de fs. 223; especificaciones adicionales de fs. 216 y 217; nota protectora de fs. 218; tarifas de fs. 145|7 y extraprimas de fs. 126|30, con las modificaciones y aclaraciones de fs. 131|44, 148 vta. y 151; y bases técnicas y demás condiciones expuestas a fs. 122|4, 149 y 159|65.

3º) Hacer saber a la recurrente que antes de la iniciación de operaciones en los ramos aprobados, procederá comunicar la fecha que fijare para ello.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídase testimonio de los elementos contractuales pertinentes y de la presente resolución. Nello B. Cattáneo.

Secretaría de Guerra

JUSTICIA MILITAR

Fiscal.

DECRETO Nº 12.160. — Bs. As., 29|9|59.

VISTO lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Guerra y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Fiscal del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno del Ejército (Paraná), al Teniente Coronel D. Carlos Horacio Ducasse, del R. Mot. 1, para completar el correspondiente período de Ley que fenece el 15-IX-63, debiendo prestar el juramento que determina el artículo 56 de la Ley 14.029 (Código de Justicia Militar - R.L.M. 2).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en síntesis en el Boletín Público de la Secretaría de Guerra, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese en la Dirección General del Personal de la Secretaría de Guerra.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Rodolfo A. Larcher.

Secretaría de Obras Públicas

JUICIOS

Desístese de acción judicial.

DECRETO Nº 11.966. — Bs. As., 25|9|59

VISTO el Expediente PA|87|22|59 de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, el que corre agregado el sumario Nº 9|955, instruído por la Prefectura Nacional Marítima a raíz de la colisión ocurrida el 7 de agosto de 1955 entre el buque a motor denominado "Rápido" o "Sato" y la lancha "152-B" del servicio de la Secretaría de Estado mencionada; CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 13.594 dictado el 31 de julio de 1956 en el Expediente número 61424|56, se dispuso la iniciación de acciones judiciales contra el capitán, armador o propietario del buque precitado; Que las conclusiones del sumario instruído por la autoridad marítima no establecen responsabilidad alguna contra los demandados de referencia; Que en consecuencia, procede desistir de la acción entablada; Por ello, atento lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs. 11 y 16 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado dará instrucciones al señor Procurador Fiscal de Corrientes, para que desista de la acción entablada contra quien resulte capitán, armador ó propietario del buque a motor denominado "Rápido" o "Sato" de acuerdo a las precedentes consideraciones.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección General del Cuerpo de Abogados del Estado, a los efectos de su cumplimiento.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. —

Secretaría de Obras Públicas

CONTRATACIONES

Prórroga de plazo.

DECRETO Nº 12.414. — Bs. As. 2|10|59.

VISTA la observación formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación en el Expediente número 45.593|55 de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a la Disposición número 127|57 de la Dirección Nacional de Arquitectura dependiente de dicha Secretaría de Estado, por la que se acordó una prórroga de plazo a la firma "Ausonia, S. A. y M. Borcich"; para el cumplimiento del contrato sobre construcción de viviendas que la mencionada firma había celebrado con aquella Repartición, y CONSIDERANDO: Que la observación del Tribunal de Cuentas de la Nación se basa en que, a su juicio, las causales invocadas para el otorgamiento de la prórroga no constituyen "circunstancias imprevistas ajenas al contrato y producidas con posterioridad al mismo para que sea posible su consideración sobre la base del artículo 35 de la Ley Nº 13.064", (fs. 56, Expte.-citado); Que la citada disposición legal solamente exige, para el otorgamiento de prórroga de plazo en los casos ocurrentes, que las demoras se deban "a causas justificadas y éstas sean aceptadas por autoridad competente"; Que las dependencias técnicas de la Secretaría de Estado de Obras Públicas que vigilaron en el terreno la marcha de los trabajos, informaron unánime y reiteradamente en el caso de que se trata, que la demora de la empresa contratista en la terminación de las obras estaba plenamente justificada por las numerosas razones que detalladamente se enuncian en los informes respectivos; Por ello, y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Obras Públicas y lo dispuesto por el artículo 87 del Decreto-Ley 23.354|1956,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Disposición Nº 127 de fecha 18 de enero de 1957 de la Dirección Nacional de Arquitectura dependiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas e insístese en su cumplimiento.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previo conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Pascual Palazzo.

Secretaría de Obras Públicas

LICITACION PUBLICA

Reconócense mayores fletes ferroviarios.

DECRETO Nº 11.964. — Bs. As., 25|9|59

VISTO el Expediente Nº 70.327|56 y agregados del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables da cuenta del recurso jerárquico interpuesto por la firma Pedro Lando y Cía., contra la Resolución Nº 180 de fecha 19 de enero de 1956, obrante a fojas 83 del Expediente número 70.626|55 agregado sin acumular, mediante la que se denegó el reconocimiento de aumento de fletes ferroviarios que la interesada debió abonar en su condición de adjudicataria de la orden de compra Nº 676, emergente de la licitación pública Nº 1836, aprobada por decreto Nº 18.061 del 12 de setiembre de 1951 (cópia fotográfica corriente a fojas 294|5 del Expediente Nº 141.297|51, 2º cuerpo, agregado sin acumular), por la que se adquirían maderas diversas; CONSIDERANDO: Que efectivamente por el pronunciamiento recurrido y en concordancia con las informaciones producidas en oportunidad por los organismos asesores de la referida Secretaría de Estado, fundadas principalmente en la circunstancia de que en el respectivo contrato se había pactado la invariabilidad de precios, no se hizo lugar a lo solicitado por la firma Pedro Lando y Cía. en el sentido de que se le reconociesen los aumentos de fletes ferroviarios que se produjeron en el transcurso del lapso en que se satisfizo el contrato; Que ante la nueva gestión de la recurrente, orientada en idéntica finalidad y a tenor de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en esta emergencia, (fojas 11 y vuelta), se concluye, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión plantedda, que las características especialísimas del caso harían factible arbitrar una solución distinta de la ya adoptada, sobre la base de que el hecho hubiese implicado un daño real a la causante; Que frente a tal hipótesis, invitado a actuar el señor Procurador del Tesoro de la Nación, por tratarse de un recurso jerárquico, concreta opinión de fojas 16 a 18, admitiendo la procedencia de éste, surgiendo a la vez, se recabe de la actora la probanza fehaciente del perjuicio que le hubiere originado el cumplimiento del contrato, por entender que la subversión económica total de éste, obliga a la Administración Pública a tomar a su cargo las pérdidas ocasionadas a la proveedora; Que a fojas 30 y 31 vuelta, por intermedio del organismo competente de la Dirección General de Contabilidad, se han realizado las verificaciones contables pertinentes, produciéndose la prueba exigida, la que ha permitido establecer que la firma debió abonar en más, la suma de $ 291.012,49 m|n., en concepto de diferencia de fletes, importe éste que al exceder el 35 o|o del monto del contrato, ha absorbido indudablemente una presunta ganancia razonable; Que con la precedente verificación quedan satisfechos los extremos legales fijados en el aludido dictamen de la Procuración del Tesoro toda vez que, a mérito de la pericia realizada a fojas 38|40 vuelta, resulta evidente la subversión económica del contrato, la que ha ocasionado a la proveedora un quebranto que puede estimarse en $ 123.387,22 m|n., de acuerdo con las aclaraciones consignadas de fojas 42 a 46 vuelta; Que por las consideraciones puntualizadas precedentemente y los elementos de juicio que se aportan en las informaciones y documentación obrantes a fs. 50 y subsiguientes, nada obsta para acceder al recurso interpuesto, determinándose el reconocimiento de los mayores fletes ferroviarios que debió satisfacer la razón social de que se trata y consecuentemente declarar de legítimo abono la suma antes mencionada en concepto de perjuicio pecuniario resultante, la que deberá ser absorbida por las Direcciones Nacionales de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y Arquitectura en forma proporcional a la cantidad de material recibido por los depósitos de la ex-Dirección Principal de Suministros que actualmente dependen de sus respectivas jurisdicciones; Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócense los mayores fletes ferroviarios que debió afrontar la firma Pedro Lando y Cía., en el cumplimiento de la orden de compra Nº 676, emergente de la Licitación Pública número 1836, y declárase de legítimo abono en favor de la misma la suma de ciento veintitrés mil trescientos ochenta y siete pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 123.387,22 m|n.), en concepto de resarcimiento del perjuicio económico que le ha ocasionado el referido contrato.

Art. 2º — La erogación antes mencionada será atendida con cargo a las cuentas "S. E. O. P., D. N. C. P. y V. N., Almacenes" y "S. E. O. P., D. N. A., Almacenes", por los importes de noventa y un mil novecientos siete pesos con doce centavos moneda nacional ($ 91.907,12 moneda nacional) y de treinta y un mil cuatrocientos ochenta pesos con diez centavos moneda nacional ($ 31.480,10 m|n.), respectivamente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alberto R. Costantini. — Pascual Palazzo.

Secretaría de Comercio

ABASTECIMIENTO

ENVASES. — Adquisición de envases confeccionados con arpillera importada o a importar, por parte de la Dirección General de Papel, Madera, Vidrio y Envases.

RESOLUCION Nº 214. — Bs. As., 29|9|59

VISTO el Expediente Nº 58.094|59 (Reservado), en el que se solicita la actualización de las bases aprobadas por la Resolución número 519, de fecha 29 de setiembre de 1958, para la adquisición por parte de esta Secretaría de Estado, de las bolsas, bolsones, lienzos, etc., de arpillera de yute, nuevos, y CONSIDERANDO: Que el petitorio que formula la Unión Fabricantes de Bolsas se fundamenta en la necesidad de que se ajusten los costos de elaboración reconocido por la Resolución Nº 519|58, considerando los incrementos producidos desde entonces en los distintos rubros que lo integran; Que tal solicitud es atendible dado que esta Secretaría continuará adquiriendo las partidas que los industriales aludidos importen, hasta tanto se expida la Comisión Asesora Honoraria, creada por la Resolución Nº 162, de fecha 27 de febrero de 1959, que estudia el régimen vigente en materia de comercialización y distribución de los envases textiles nuevos; Que el análisis realizado por la Dirección General de Papel, Madera, Vidrio y Envases (Departamento Envases y Vidrio) señala la procedencia del pedido interpuesto, así como también fija los conceptos en virtud de las cuales se sustenta la actualización de valores que se propugna; Que de acuerdo con el procedimiento adoptado, los convenios para la compra de la arpillera de yute nueva y|o de los envases que se confeccionen con la misma, se celebrarán entre esta Secretaría y los importadores privados que deseen venderle esa materia prima o los productos de su elaboración ajustados a las nuevas bases de adquisición que surgen del estudio que a ese fin se ha efectuado; Por ello, atento lo informado por la Dirección Nacional de Comercio Interior y en uso de las facultades otorgadas por la Ley número 14.439,

El Secretario de Estado de Comercio (Interino), Resuelve:

1º — La Dirección General de Papel, Madera, Vidrio y Envases (Departamento Envases y Vidrio), adquirirá a las firmas fabricantes-importadoras inscriptas en el Registro de Yute y Afines, las bolsas, bolsones, lienzos, etc., que pongan a su disposición, confeccionadas con arpillera importada o a importar directamente por las mismas, a los valores resultantes de aplicar las planillas de costos indicadas con las letras "A", "B", "C", "D", "E" y "F", que forman parte integrante de la presente resolución, siempre que los tipos de arpillera y fechas de embarque en los sitios de exportación se ajusten a lo que disponga la citada Dirección General.

2º — La Dirección Nacional de Comercio Interior, determinará el funcionario que en representación de la Secretaría de Estado de Comercio tendrá a su cargo la firma de los convenios que "ad referendum" del suscripto, se realicen con los importadores-fabricantes de bolsas, por las partidas que importen y confeccionen a los costos que se determinen de acuerdo con el apartado anterior, a cuyo fin se ajustarán al convenio que se agrega con la letra "G", como parte integrante de la presente resolución.

3º — Las bases establecidas en los apartados 1º y 2º serán de aplicación para los envases confeccionados con la partida llegada en el vapor "Minchbank" que arribó al puerto de esta Capital el 11 de enero de 1959 y posteriores.

4º — Se reconocerá a las firmas fabricantes de bolsas, por la mercadería elaborada y|o despachada en el mes de diciembre de 1958, de acuerdo con los partes respectivos de fabricación y despacho de bolsas nuevas que han suministrado a la Dirección General de Papel, Madera, Vidrio y Envases (Departamento Envases y Vidrio) los importes adicionales netos que se indican a continuación:

a) Bolsas tipo básico 8 1|2 y 10 x 47, un mil setecientos noventa y dos diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 0.1792) por unidad.
b) Lienzos confeccionados con arpillera base 10 x 40, de 1,80 x 2 metros, nueve mil novecientos sesenta y ocho diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 0,9968) por unidad y de 2 x 2 metros, un peso con novecientos treinta y siete diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 1,0937) por unidad.
c) Bolsón 9|4 confeccionado con arpillera 10 x 40, un peso con seiscientos sesenta y un diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 1.0661) por unidad.
d) Bolsa para tanino, confeccionada con arpillera "sacking" (corte 44), cinco mil seiscientos sesenta y nueve diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 0,5669) por unidad.
e) Bolsón "cajón" para lana, cuatro pesos con dos mil ciento ochenta y tres diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 4,2183) por unidad.
f) Arpillera de 9 x 40 ó 10 x 40, seiscientos veintinueve diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 0,0629) por metro.
g) Arpillera "sacking" 16 x 27, un mil novecientos veintinueve diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 0.1929) por metro.

5º — Por los envases elaborados a partir del 1º de enero del corriente año, con arpillera proveniente de vapores anteriores al nombrado en el apartado tercero, de acuerdo con los partes respectivos de fabricación y despacho de bolsas nuevas que han suministrado a la Dirección General de Papel, Madera, Vidrio y Envases (Departamento Envases y Vidrio), se reconocerán los valores adicionales netos que se mencionan a continuación:

a) Bolsa tipo básico 8 1|2 y 10 x 47, seis mil seiscientos cuarenta y cuatro diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 0,6644) por unidad.
b) Lienzos confeccionados con arpillera base 10 x 40, de 1,80 x 2 metros, dos pesos con cinco mil trescientos noventa y ocho diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 2,5398), y de 2 x 2 metros, dos pesos con siete mil ochocientos sesenta y siete diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 2,7867) por unidad.
c) Bolsón 9|4 confeccionado con arpillera 10 x 40, dos pesos con siete mil ciento sesenta y cuatro diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 2,7164) por unidad.
d) Bolsa para tanino, confeccionada con arpillera "sacking" (corte 44), un peso con tres mil novecientos cincuenta y nueve diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 1,3959) por unidad.
e) Bolsón "cajón" para lana, diez pesos con cinco mil novecientos ochenta y cuatro diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 10,5984) por unidad.
f) Arpillera de 9 x 40 o base 10 x 40, tres mil ciento diez y ocho diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 0,3118) por metro.
g) Arpillera "sacking" 16 x 27, cuatro mil ochocientos treinta y cuatro diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 0.4834) por metro.

6º — Los importes a reconocer por las bolsas en otros cortes, que se hubieran confeccionado en las condiciones que señalan los apartados cuarto y quinto, serán los proporcionales que correspondan y para las respectivas liquidaciones se tendrá en cuenta lo informado en los partes de fabricación y despacho de bolsas nuevas en poder de la Dirección General de Papel, Madera, Vidrio y Envases (Departamento Envases y Vidrio).

7º — A las firmas con establecimientos industriales ubicados en las provincias de Buenos Aires y Santa Fe se les reconocerá un adicional por bolsas, bolsones, lienzos y|o arpillera que despachen o hayan despachado a partir del vapor Minchbank (11|1|59), en compensación por las diferencias de alícuotas de impuestos a actividades lucrativas y tasas retributivas de servicios, de acuerdo con el siguiente detalle:

I. — Despachos desde fábricas de la provincia de Buenos Aires.

a) Bolsa nueva tipo trigo/lino, base 9 por 47, un mil quinientos ochenta y tres diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 0,1583).
b) Bolsa nueva tipo trigo/lino, base 10 x 47, un mil ochocientos noventa diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 0,1890).
c) Bolsa nueva para tanino, tipo "sacking" 16 x 27 (corte 44), dos mil trescientos noventa y nueve diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 0,2399).

d) Lienzos nuevos confeccionados con arpillera, base 10 x 40, medidas 1.80 por 2 metros, seis mil cuatrocientos noventa y nueve diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 0,6499) y de 2 x 2 metros, siete mil ciento treinta y un diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 0,7131).
e) Bolsón nuevo 9|4, confeccionado con arpillera, base 10 x 40, seis mil novecientos cincuenta y un diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 0.6951).
f) Arpillera nueva, base 10 x 40, un mil seiscientos treinta y seis diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 0,1636).
g) Arpillera nueva, base 8 1|2 x 40, un mil trescientos treinta y tres diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 0.1333).
h) Arpillera nueva, 16 x 27 "sacking", un mil novecientos tres diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 0,1903).

II. — Despachos desde las fábricas de Rosario.
a) Bolsa nueva tipo trigo/lino, base 10 por 47, un mil cincuenta y tres diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 0,1053).
b) Bolsa nueva tipo trigo/lino, base 9 por 47, ochocientos ochenta y dos diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 0,0882).
c) Bolsa nueva para tanino, tipo "sacking" 16 x 27 (corte 44), un mil trescientos treinta y cinco diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 0,1335).
d) Arpillera nueva, base 10 x 40, novecientos once diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 0,0911).
e) Arpillera nueva, base 9 x 40, setecientos cuarenta y dos diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 0.0742).
f) Arpillera nueva, 16 x 37 "sacking", un mil cincuenta y nueve diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 0.1059).

8º — A las firmas con establecimientos industriales ubicados en la provincia de Buenos Aires, que sean sociedades anónimas, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada, se les reconocerá un adicional por bolsas, bolsones, lienzos y|o arpillera que despachen o hayan despachado a partir del vapor "Minchbank" (11|1|59) en compensación por las diferencias de alícuotas de impuestos a actividades lucrativas y tasas retributivas de servicios, de acuerdo con el siguiente detalle:
a) Bolsa nueva tipo trigo/lino, base 10 por 47, dos mil nueve diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 0,2009).
b) Bolsa nueva tipo trigo/lino, base 8 1|2 x 47, un mil seiscientos ochenta y tres diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 0.1683).
c) Bolsa nueva para tanino, tipo "sacking", 16 x 27 (corte 44), dos mil quinientos cincuenta y tres diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 0,2553).
d) Lienzos nuevos, confeccionados con arpillera, base 10 x 40, medida 1,80 por 2 metros, seis mil novecientos doce diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 0,6912) y de 2 x 2 metros, siete mil quinientos ochenta y cuatro diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 0,7584).
e) Bolsón nuevo 9|4, confeccionados con arpillera, base 10 x 40, siete mil trescientos noventa y tres diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 0.7393).
f) Arpillera nueva, base 10 x 40, un mil setecientos treinta y nueve diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 0.1739).
g) Arpillera nueva, base 8 1|2 x 40, un mil cuatrocientos diez y siete diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 0.1417).
h) Arpillera nueva tipo "sacking", 16 por 27, dos mil veintitrés diez milésimos de peso moneda nacional (m$n. 0,2023).

9º — Sobre los precios de venta de las bolsas, bolsones, lienzos, etc., confeccionados con la arpillera de yute nueva a que se refiere el apartado primero, los fabricantes practicarán un descuento del 4 o|o al facturar dichos envases a la Secretaría de Estado de Comercio - Dirección General de Papel, Madera, Vidrio y Envases (Departamento Envases y Vidrio).

10. — Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Papel, Madera, Vidrio y Envases (Departamento Envases y Vidrio). — Juni.

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION

IMPUESTOS - TABACO. — Suspéndese hasta el 1º|10|60 la aplicación del recargo y depósito previo establecido por Decreto Nº 5.439|59 a la importación de tabaco originario de determinados países.

RESOLUCION Nº 116|59 I. y M. RESOLUCION Nº 215|59 — C.
Expte. Nº 20.582|59

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1959.

VISTO el artículo 7º del Decreto 11.917 al 30 de diciembre de 1958, que concede a las Secretarías de Estado de Comercio, Hacienda, Finanzas e Industria y Minería la facultad de eximir, total o parcialmente, de los recargos que establece dicho Decreto a las mercaderías procedentes de los países limítrofes, y CONSIDERANDO. Que es necesario facilitar la importación de tabaco negro para suplir deficiencias del abastecimiento interno originadas en mermas de la producción nacional provocadas por factores climáticos; Que las dependencias técnicas y la Comisión interministerial de Comercio Exterior, con la aprobación de la Comisión Asesora de Importaciones, aconsejan se facilite la importación del producto originario de los países limítrofes, en aplicación de la política que tradicionalmente se sigue con los países vecinos con el objeto de estimular el comercio regional; Por ello,

Los Secretarios de Estado de Hacienda, Interino de Finanzas, de Industria y Minería e Interino de Comercio
Resuelven:

1º — Suspéndese, hasta el 1º de octubre de 1960, la aplicación del recargo y depósito previo establecidos por el Decreto Nº 5439|59, a la importación de tabaco negro originario de Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay y Perú, de la cosecha 1959|60.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

Alsogaray. — Juni. — Klein.

Secretaría de Industria y Minería

OBRAS PUBLICAS

EMBALSE DE RIO HONDO. — Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación diversas fracciones de terreno ubicadas en la Provincia de Santiago del Estero - Termas de Río Hondo.

RESOLUCION Nº 47. — Bs. As., 14|9|59.

VISTO el presente expediente en cuyas actuaciones Agua y Energía Eléctrica, Empresa del Estado, solicita que, en cumplimiento de los recaudos exigidos en el artículo 5º del Decreto-Ley Nº 15.086|57, relativo a las obras de embalse de Río Hondo, sea determinado que sendas fracciones de los inmuebles de propiedad de las sucesiones de Juan de la Décima y Nona Roldán de Figueroa o de quienes, en definitiva resulten sus propietarios, ubicados en el Departamento Río Hondo, de la Provincia de Santiago del Estero, en las proximidades de Termas de Río Hondo, están afectados a la construcción del dique de embalse de Río Hondo; y CONSIDERANDO: Que los inmuebles de referencia, precisados en sus formas, dimensiones y linderos en los planos números GC. 4095 y 4096 agregados, son indispensables por su ubicación para la construcción del dique de embalse de Río Hondo; Que el Decreto-Ley Nº 15.086 autoriza a Agua y Energía Eléctrica a adquirir los inmuebles afectados por la ejecución del mencionado embalse de Río Hondo, compra-venta que no ha sido posible concretar por no haber podido acreditar en forma fehaciente sus títulos ninguno de los presuntos propietarios; Que el susodicho Decreto-Ley declara de utilidad pública y, por ende, sujetos a expropiación, los inmuebles necesarios para las obras de que se trata, que determine esta Secretaría de Estado a pedido de Agua y Energía Eléctrica; Por todo ello,

El Secretario de Estado de Industria y Minería Interino de Energía y Combustibles,
Resuelve:

1º Determínase que, en la extensión que enseguida se establece, los inmuebles ubicados en la Provincia de Santiago del Estero, Departamento de Río Hondo, propiedad de la Sucesión de Juan de la Décima o de quien resultare propietario, con superficie de Cuatrocientas Doce Hectáreas, Treinta y Ocho áreas, Veinte Centiáreas y Mil Trescientos, Treinta y Un Centímetros Cuadrados (412 ha. 38 á. 20 ca. 1.331 cm.2), que linda al norte con más terrenos del propietario, al Sud con el río Dulce, al Este con el río Dulce, al Oeste con la Sucesión de Nona Roldán de Figueroa; y de la Sucesión de Nona Roldán de Figueroa o de quien resultare propietario, con superficie de Mil Seiscientas Ochenta y Una hectáreas, Treinta y Seis áreas, Noventa y Seis centiáreas y Cuatro Mil Cincuenta y Cuatro centímetros cuadrados (1.681 ha., 36 a, 96 ca., 4.054 cm.2), que linda al Norte con más terrenos de la propietaria, al Sud con el río Dulce, al Este con la Sucesión de Juan de la Décima, al Oeste con David Lugones, están afectados a la construcción del dique de embalse de Río Hondo, siendo por lo tanto necesarios para las obras de que se trata y se encuentran comprendidas en la declaración de utilidad pública y sujetos a expropiación, conforme con lo dispuesto por el Decreto Ley 15.086.

2º — Regístrese, comuníquese a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a Agua y Energía Eléctrica a sus efectos.

Juni.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

EXENCION - PELICULAS. — Amplíase hasta el 30|9|59 la suspensión de pago del derecho de exhibición para películas mexicanas de largo metraje.

RESOLUCION GENERAL Nº 586 (D.E.P.E.)

Ref.: Película de procedencia mexicana. Amplíase hasta el 30 de setiembre de 1959 la suspensión dispuesta por las Resoluciones Generales Nros. 516 y 579 (D. E. P. E.).

VISTO lo dispuesto por la Resoluciones Generales Nros. 615 y 579 (D. E. P. E.) y CONSIDERANDO Que de acuerdo con lo expresado en el Expediente número 26.275|59 de la Secretaría de Estado de Hacienda, continúan las tratativas para la suscripción del convenio de reciprocidad entre nuestro país y el de la República de México; Que, en consecuencia, resulta conveniente ampliar la suspensión del pago del derecho de exhibición establecido por el Decreto Ley 8.718|57, oportunamente dispuesta para las películas de largo metraje de procedencia mexicana. Por ello, atento lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto Nº 11.861|57, reglamentario del artículo 12 del Decreto Ley 8.718|57, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 5º y 8º de la Ley 11.683 (t. o. en 1956)

El Subdirector General de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

1º — Ampliar hasta el 30 de setiembre de 1959 la suspensión del pago del derecho de exhibición establecido por el Decreto Ley 8.718|57, para las películas de largo metraje procedentes de la República de México.

2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dirección General Impositiva, 22 de setiembre de 1959.

René San Miguel.

Secretaría de Hacienda

ADUANA

REGIMEN CAMBIARIO. — Acláráse recargo cambiario de mercaderías desaparecidas.

Ref.: Aplicación de recargos cambiarios sobre mercaderías desaparecidas. Sedas Guterman S. A. Expte. número 26.214|59.

RESOLUCION Nº 1.088. — Bs. As., 28|9|59.

VISTA la consulta formulada en la adjunta presentación, aclárase que los recargos de cambio y depósitos previos de cambio que en cada caso pudieran corresponder, sólo deben ser liquidados sobre las mercaderías que se despachen a plaza.

Publíquese y pase a conocimiento de la Dirección Nacional de Aduanas.

Klein.

ADUANA

AUTOMOTORES — EL BOLSON (RIO NEGRO). — Autorízase transitoriamente trasponer el paralelo 42º hasta la localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, con automotores importados con franquicia de propiedad de pobladores al Sur de esa localidad.

Expte. 11.364

RESOLUCION Nº 2.437 — Bs. As., 29|9|59

VISTOS: de conformidad con lo aconsejado por la Comisión Asesora Decreto-Ley Nº 9.924|957, apruébase la Resolución I. Nº 68 de 25 de marzo último, dictada por la Dirección Nacional de Aduanas en estas actuaciones, por la que se autoriza transitoriamente y con carácter de excepción para transponer temporariamente el Paralelo 42º hasta la localidad de El Bolsón (Provincia de Río Negro), a los automotores importados en franquicia de propiedad de los pobladores con domicilio real y permanente inmediato al Sur de esa localidad, bajo las condiciones que en la referida decisión se determinan.

Publíquese con transcripción de la resolución que se aprueba y pase a la Dirección Nacional nombrada a sus efectos.

Klein.

Expte. Nº 506.117|59

RESOLUCION Nº 68. — Bs. Aires, 25|3|59

VISTO: la gestión interpuesta por la Oficina Municipal de Turismo y Centro Comercial e Industrial, de El Bolsón (Provincia de Río Negro), en representación de las entidades industriales, comerciales, culturales, deportivas y colectividades extranjeras con asiento en dicha región, solicitando se permita a los pobladores del lugar cruzar transitoriamente ese límite con automotores de su propiedad importados al amparo de las franquicias otorgadas al Sur del Paralelo 42º, y CONSIDERANDO: Que en oportunidad de un viaje de inspección realizado a esa zona en abril de 1957 por el señor Inspector General, los representantes de las Fuerzas Vivas plantearon la situación de algunos pobladores con domicilio real y efectivo inmediato al Sur del Paralelo 42º que poseían vehículos introducidos bajo el régimen liberatorio, los cuales se encontraban legalmente impedidos de trasladarse con ellos al centro cívico de esa localidad, ubicado a un kilómetro y medio de ese límite; Que, con tal motivo, se convino con la Jefatura local de Gendarmería Nacional considerar la gestión de los pobladores colocados en este trance, que a la sazón se trataba de un número muy reducido, por lo que, luego de analizar las razones económico-sociales invocadas, se les permitió transponer con sus vehículos la línea de franquicia para trasladarse al centro de actividades, condicionado a que ello debía comprender sólo a los interesados con domicilio real y efectivo inmediato al Sur del Paralelo 42º; Que transcurrido el tiempo, esa facilidad, concedida por excepción mediante el acuerdo de la Inspección General de Aduanas y Gendarmería Nacional, fué desvirtuada, según consta en los antecedentes agregados, intentándose extender la a automotores procedentes de otros lugares; situación que obligó a tomar medidas preventivas por intermedio de la Receptoría de Rentas Aduaneras de San Carlos de Bariloche, cumpliendo órdenes de Inspección General, con la advertencia de que la repetición de violaciones provocaría la cesación de los permisos; Que habiéndose observado posteriormente movimiento de automotores en franca contravención a esas facilidades, se dispuso la caducidad de la tolerancia acordada, exigiéndose el cumplimiento de las disposiciones vigentes aplicables a los permisos de esa naturaleza; Que frente a la medida adoptada, las referidas entidades formulan la presente gestión, significando las dificultades que ocasiona a la población la imposibilidad de llegar con sus vehículos al centro vital en la mencionada localidad de "El Bolsón" teniendo en cuenta que ello coarta las actividades comerciales, industriales y hasta las mismas necesidades de abastecimiento, asistencia social, estudio, etc.; Que la localidad de "El Bolsón" y su ámbito cívica inmediato comprende una zona que cuenta con alrededor de 14.000 personas radicadas en el valle del mismo nombre, que es atravesado por la línea imaginaria del Paralelo: es decir, que hay habitantes que viven al Norte y al Sur de esa demarcación, cuyo centro cívico propiamente dicho (El Bolsón) se encuentra a 1.200 metros al Norte de la línea divisoria, Que ante las consideraciones puntualizadas, se estima equitativo restablecer el sistema de tolerancia adoptado en principio, pero con carácter excepcional y de emergencia, otorgando facilidades exclusivamente a los vehículos propiedad de los pobladores de las inmediaciones del citado límite, a cuyo efecto será menester establecer previamente una nómina de los beneficiados y someterlos al control de la Receptoría de Rentas Aduaneras de San Carlos de Bariloche por intermedio del Resguardo de "El Bolsón". Por ello, y atento los fundamentos expuestos en el informe que antecede,

El Interventor en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase transitoriamente y con carácter de excepción para transponer temporariamente el Paralelo 42º hasta "El Bolsón" (Provincia de Río Negro), a los automotores importados en franquicia propiedad de los pobladores con domicilio real y permanente inmediato al Sur de esa localidad, quedando estas operaciones condicionadas a las siguientes exigencias:

a) El Centro Comercial e Industrial y la Oficina Municipal de Turismo de dicha zona presentarán bajo sus respectivas responsabilidades a la Receptoría de Rentas Aduaneras de San Carlos de Bariloche, por intermedio del Resguardo de El Bolsón, una nómina detallada de los nombres y domicilios reales permanentes de los interesados y las características de los automotores que gozarán de esta facilidad, cuya exactitud constatará la citada dependencia aduanera;

b) Los permisos temporarios de referencia quedan limitados sólo a las salidas que realicen los pobladores con destino exclusivo hasta el centro cívico de "El Bolsón" con el propósito de desarrollar actividades comerciales, industriales, de abastecimiento, asistencia social y demás necesidades económicos sociales;

c) Para gozar de este beneficio los interesados presentarán al efecto en la oficina del Resguardo nombrado una solicitud, luego de lo cual, una vez practicadas las comprobaciones pertinentes, se extenderá por duplicado un permiso numerado en el que constarán los siguientes datos nombre y apellido del propietario, domicilio real y permanente; actividades que desarrolla, documento de identidad, clase de vehículo, marca, modelo, número del motor, marca y número de los neumáticos, y por último, con la fecha de Receptor de Rentas Aduaneras de San Carlos de Bariloche, se notificará en el mismo documento a los dueños de los vehículos, que toda violación a las normas dictadas por la presente resolución dará lugar a la incautación de los mismos e instrucción del correspondiente sumario

El duplicado de dicho permiso quedará archivado en el Resguardo adua-

nero local, conjuntamente con la solicitud presentada, a cuyo efecto aquél abrirá un registro de los permisos concedidos.

Art. 2º — A los efectos de la presente entiéndese como domicilio real el que se determina en la R.V. 304, de marzo 9|948 Boletín D.N.A. Vol. XI).

Art. 3º — Los vehículos deben ser conducidos por sus propietarios, familiares o personas a su servicio.

Art. 4º — Las facilidades otorgadas por esta resolución quedarán sin efecto definitivamente si se observan incumplimientos que desvirtúen los fundamentos que la inspiran.

Art. 5º — Comuníquese por Circular, diríjase nota a la Dirección General de Gendarmería y pase a la Receptoría de Rentas Aduaneras de San Carlos de Bariloche para notificación de las entidades recurrentes que tomarán conocimiento de lo actuado, y a sus demás efectos; cumplido, vuelva para remitir el presente a aprobación de la Secretaría de Hacienda y considerar los planteos pendientes.

Armando H. Prada.

Secretaría de Comercio

ABASTECIMIENTO

ENVASES. — Fíjanse precios de venta para envases de arpillera de yute, nuevos.

RESOLUCION Nº 213

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1959.

VISTO el presente Expediente número 58.094|59 (Reservado), relacionado con la actualización de los precios de venta de las bolsas, bolsones, lienzos, etc., de arpillera de yute, nuevos, y CONSIDERANDO: Que se ha efectuado la revisión de los costos de elaboración y de los precios de adquisición a las firmas importadoras-fabricantes de envases, establecidos por la Resolución Nº 519|58, surgiendo de ella la necesidad de reajustar los precios de venta determinados por la Resolución Nº 13|59, que han de regir para la próxima cosecha fina 1959|60 y la zafra lanera; Que se ha considerado para la fijación de los nuevos valores de venta de los envases la modalidad imperante para la importación de arpillera desde principios de año, la incidencia de los recargos y la previsión de las variantes del mercado cambiario hasta completar las compras de la materia prima necesaria para la cobertura del abastecimiento local; Que asimismo, se han tenido en cuenta las existencias de bolsas en poder de los Agentes de Distribución y de los Depósitos de concentración, para la determinación de los nuevos valores; Que en consecuencia, deben fijarse los precios de venta, incorporando además a la presente Resolución, las disposiciones complementarias de carácter general que establezcan las normas inherentes a esta materia; Que en cuanto a los valores por marcación de los envases, se estima conveniente que en lo sucesivo sean contratados libremente entre el fabricante y el adquirente; Por ello, atento lo informado por la Dirección Nacional de Comercio Interior y en uso de las facultades otorgadas por la Ley 14.439,

El Secretario de Comercio (Interino); Resuelve;

1º — Fíjanse para la arpillera y envases de arpillera de yute nuevos que sean comercializados con intervención de la Dirección General de Papel, Madera, Vidrio y Envases, Departamento de Envases y Vidrio, los siguientes precios de venta:

a) Bolsa nueva tipo trigolino, base 10 x 47, veintidós pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional (pesos m|n. 22,78) por unidad.

b) Bolsa nueva tipo trigolino, base 8 1|2 x 47, diecinueve pesos con tres centavos moneda nacional (m$n. 19,03) por unidad.

c) Bolsa nueva para tanino, tipo sacking" 16 x 27 (corto 44), veintiocho pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (m$n. 28,64) por unidad.

d) Bolsón nuevo tipo "cajón", confeccionado con arpillera "sacking", 16 x 27, medidas 27 x 27 x 54, ciento noventa y siete pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ m|n. 197,86) por unidad.

e) Lienzos nuevos confeccionados con arpillera base 10 x 40, medidas 1,80 x 2 metros, setenta y ocho pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ m|n. 78,04) por unidad y de 2 x 2 metros, ochenta y cinco pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional (m$n. 85,63) por unidad.

f) Bolsón 9|4, confeccionado con arpillera base 10 x 40, ochenta y tres pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional (m$n. 83,47) por unidad.

g) Arpillera nueva base 10 x 40, diecinueve pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional (m$n. 19,78) por metro.

h) Arpillera nueva base 8 1|2 x 40, dieciséis pesos con nueve centavos moneda nacional (m$n. 16,09) por metro.

i) Arpillera nueva tipo "sacking", 16 x 27, veintidós pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ m|n. 22,92) por metro.

2º — Los precios para las bolsas nuevas en otras medidas distintas de las indicadas en los puntos a), b) y c) del apartado primero, será proporcionales a los que se establecen para las mismas, conforme a dimensión, calidad y gramaje de la arpillera empleada en su confección.

3º — El precio fijado para la bolsa base 10 x 47, comprende los tipos de arpillera de 269,3 a 283,5 gramos (9 1|2 y 10 x 40, y el fijado para bolsa 8 1|5 x 47, comprende los tipos de arpillera de 226,8 a 255,1 gramos (8 a 9 x 40).

4º — Para atender los gastos de flete, movimiento, almacenaje y demás erogaciones que demande la distribución, la Dirección General de Papel, Madera, Vidrio y Envases, Departamento de Envases y Vidrio, aplicará los recargos con carácter uniforme para todo el país y sobre los precios de venta fijados en el apartado primero de la presente resolución, que a continuación se indican:

a) Bolsa nueva tipo cosecha (trigolino, cebada, girasol, avena), veinte centavos moneda nacional (m$n. 0,20) por unidad.

b) Bolsa nueva tipo yerba canchada (10 x 73) cuarenta centavos moneda nacional (m$n. 0,40) por unidad.

c) Bolsa nueva tipo exterior tanino, treinta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 0,35) por unidad.

d) Bolsa rastrojera de yute, sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 0,67) por unidad.

e) Bolsón nuevo "cajón" o "patagónico" ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 8.75) por unidad.

f) Lienzos nuevos medida 1,80 x 2 metros, 2 x 2 metros, y bolsones 9|4, un peso con treinta y cinco centavos moneda nacional (m$n. 1,35) por unidad.

5º — Para las ventas de envases no especificados en el apartado anterior los recargos por fletes, movimiento, etc. se aplicarán proporcionalmente, con relación a su dimensión y gramaje.

6º — Los precios de venta fijados por la presente Resolución corresponden a envases sin marcar. El valor de los trabajos de marcación serán convenidos libremente entre el usuario y el fabricante.

7º — Los Agentes de Distribución inscriptos en la Dirección General de Papel, Madera, Vidrio y Envases, Departamento Envases y Vidrio, podrán recargar sobre el precio fijado de venta, los gastos que se les originen por la recepción y entrega de la bolsa. En concepto de utilidad reconocida, dichos Agentes podrán percibir hasta un dos por ciento (2 o|o) sobre el valor de venta del envase.

8º — Dentro de los diez (10) días de la fecha, los Agentes de Distribución de Envases declararán a la Dirección General de Papel, Madera, Vidrio y Envases, (Departamento Envases y Vidrio), ante la Seccional que corresponda por su jurisdicción, en forma jurada y por carta certificada con aviso de retorno, la totalidad de los envases de yute y arpillera de yute nuevos, por tipos, que tengan en existencia a la cero (0) hora del día de la fecha de la presente Resolución.

9º — Los Agentes de Distribución de Envases, sobre las existencias de bolsas de arpillera declaradas en virtud del apartado anterior que hayan sido adquiridas previo pago, depositarán en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta 2561, "Ministerio de Comercio e Industria. Dirección de Materiales, Sector Envase, Conservación y Movimiento", dentro de los treinta (30) días de la fecha, el importe de las diferencias que surjan entre los precios de venta fijados por la presente Resolución y los que hayan abonado oportunamente.

10º — En caso de incumplimiento de lo establecido en el apartado anterior el cobro de las diferencias no ingresadas será requerido por vía de apremio, sin perjuicio del derecho de reclamar intereses comunes de plaza por la mora incurrida.

11. — Los agentes de Distribución de Envases, sobre las existencias de bolsas de arpillera nuevas declaradas en virtud del apartado 8º, que la hayan recibido mediante crédito; con aval financiero solidario, prenda con registro o garantía bancaria, procederán dentro del plazo de treinta (30) días de la fecha, a presentar una garantía adicional por el importe de las diferencias que surjan entre los precios de venta fijados por la presente Resolución y los que regían en el momento de la entrega de los envases.

12. — Regístrese, comuníquese, publíquese, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Papel, Madera, Vidrio y Envases, Departamento Envases y Vidrio.

Juni.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO ESTATAL NAVAL Y AFINES. — Otórgase personería gremial.

RESOLUCION Nº 422

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1959.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato Estatal Naval y Afines" en el Expediente Nº 9.280|56, y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los obreros de la Administración General del Transporte Fluvial, con zona de actuación en todo el territorio de la Nación; Que desde el 14 de setiembre de 1956, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas de la ley Nº 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Economía interinamente a cargo de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

Artículo 1º — Otórgase personería gremial al "Sindicato Estatal Naval y Afines", con domicilio en Dársena F (Puerto Nuevo) de esta Capital, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los obreros de la Administración General del Transporte Fluvial, teniendo como zona de actuación todo el territorio de la Nación.

Artículo 2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del "Sindicato Estatal Naval y Afines", y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial, fecho, archívese.

Alsogaray.

ESTATUTOS

Artículo 1º — **Sindicato Estatal Naval y Afines.** — Constitúyese en la Capital Federal, con fecha 14 de setiembre de 1956, la Asociación Profesional denominada Sindicato Estatal Naval y Afines, que agrupa en su seno a los obreros de la Administración General del Transporte Fluvial, para la defensa de sus intereses, cuyos fines a seguir serán los que reglamente la convención del presente estatuto, que sus asociados se comprometen a respetar íntegramente en todos los alcances de su letra y tenor.

SIENDO SUS PROPOSITOS:

Organizar en el sentido gremial y social a todos los miembros cotizantes del mismo, teniendo como zona de actuación todo el Territorio de la República.

a) Propender a la elevación cultural, moral y material de los mismos y sus respectivas familias.

b) Lograr en base a normas honorables y legales, mejores condiciones de vida, salarios, formas humanas de trabajo y progreso colectivo y personal de sus adherentes.

c) Respetar y hacer respetar los derechos comunes que asisten a los sectores y factores del trabajo.

d) Fomentar los conocimientos teóricos y prácticos de la Industria Naval y sus afines.

e) Inculcar derecho y obligaciones, de cooperación, ayuda social, y mutualismo; creando a los efectos dentro de la organización, órganos inherentes a esos fines.

f) Facilitar y estimular toda acción solidaria que tienda a proporcionar y asegurar un mejor y más constructivo nivel de vida y bienestar a sus adherentes.

g) De asumir y en cualquier circunstancia la defensa de los derechos integrales de sus representados: sean ellos de razones gremiales, sociales, etc.

h) Crear y sostener una biblioteca industrial y cultural, habilitando su sala de lectura y facilitando la prestación de textos a los asociados que lo solicitaren.

i) Fomentar la educación física entre sus adherentes, mediante práctica de deportes adecuados a todos y a cada uno.

j) Organizar fiestas de toda índole que tienda estimular la confraternidad y el mutuo conocimiento de los asociados y sus familiares.

k) Organizar actos de capacitación obrera, industrial, cultural o científicas que inculquen y eleven mayores conocimientos prácticos.

l) Editar y sostener un órgano periodístico de la entidad, al servicio de sus asociados y trate de las actividades de la asociación, asuntos y leyes de trabajo y toda colaboración que faciliten enseñanzas y costumbres honorables.

m) Representar y asesorar en todos los casos a sus adherentes.

n) Inculcar las obligaciones al trabajo, impulsando la producción como único medio de afianzar mayores conquistas sociales y económicas.

ñ) Mantener relaciones con entidades sociales o gremiales que tiendan a practicar conocimientos culturales o sindicales.

o) Comprar, vender, donar, permutar, arrendar, ceder bienes muebles, y semovientes, facilitar préstamos a los asociados, con garantías de segundos, tomar en préstamo en dinero o inmuebles, con garantía hipotecaria, prendaria u otra clase de operación, siempre que las mismas resulten beneficiosas a la Asociación y sus fines, celebrar convenios de trabajo, acuerdos, convenciones ventajosas y beneficiarias a sus asociados y en la forma y condiciones demás que la C. A. crea conveniente.

Art. 2º — Su sede social y domicilio legal queda constituído en la Dársena "F", Puerto Nuevo, Capital Federal.

Art. 3º — La asociación y siempre que la mitad más uno de los asociados lo creyeran conveniente, deberá adherirse a la C. G. T., o formar una Federación con otras entidades similares para mayor defensa de los propósitos de su constitución.

Art. 4º — La asociación será por sus fines y propósitos, apolítica; quedando por ello estrictamente prohibido dentro de su seno toda clase de discusiones o ingerencias de carácter partidario, filosófico o religioso.

Art. 5º — La Asociación no podrá disolverse o dejar de practicar sus propósitos mientras en su seno existan treinta asociados que sostengan económicamente su mantenimiento y observen y cumplan fielmente el mandato y tenor del presente.

o) Si por causas impositivas o imprevistas, la Asociación fuera disuelta, sus bienes en dinero, muebles, inmuebles o semovientes, pasarán en custodia temporal o definitiva al Instituto Heine Medin, Capital Federal, República Argentina.

FONDOS SOCIALES

Art. 6º — Serán sus fondos sociales y económicos: las cuotas mensuales de sus asociados, las entradas que se perciban por donaciones, legales, etc. las recaudaciones que se logren por fiestas, rifas, etc.

Art. 7º — La Comisión Administrativa queda facultada a ejercer la administración y control de los bienes sociales que hubiera y por haber.

a) Aceptará en nombre de la Asociación toda donación de bienes en dinero, muebles, legados, herencias, etc., que se hagan en forma personal o societaria; que no provengan de organismos políticos o extranjeros;

b) La C. A., deberá requerir autorización de asamblea para la adquisición de inmuebles, gravarlos, enajenarlos, solicitudes de préstamos bancarios, hipotecarios o prendarios, construcción de edificios sociales, campos deportivos, creación de mutuales o cooperativas y toda operación financiera que sobrepase la suma de $ 15.000 m|n.

Art. 8º — Todo recurso financiero en dinero efectivo que sea mayor de doce mil pesos ($ 12.000) será depositado en entidad bancaria que a juicio de la Comisión Administrativa resulte más conveniente.

a) La C. A. podrá disponer de los fondos sociales para gastos de administración viáticos o emergencias hasta la cantidad de pesos doce mil ($ 12.000) sin previa autorización de asamblea debiendo en la primera informar la inversión realizada;

b) Todo depósito o extracción de dinero depositados en bancos a la orden de la Asociación, será refrendado por el Secretario General, Secretario Administrativo y Tesorero;

c) Los pagos, inversiones y gastos que se efectúen deberán estar refrendados por el Secretario General, Secretario Administrativo y Tesorero, sin cuyas firmas no tendrán valor ni podrán realizarse;

d) La cuota sindical queda establecida en el 1 % del total de los haberes percibidos mensualmente;

e) Es deber de la C. A. disponer de la confección de un carnet para el uso que considere necesario, debiendo ser abonado por el adherente.

Comisión Administrativa

Art. 9º — La C. A. con zona de actuación en todo el Territorio de la República, estará constituída por nueve miembros cuyos cargos estarán distribuídos de la siguiente manera:

1 Secretario General.
1 Secretario Adjunto Administrativo.
1 Secretario de Actas.
1 Tesorero.
1 Protesorero.
4 Vocales Titulares.

a) La C. A. durará en sus funciones 2 años, pudiendo ser reelecta al término de su mandato;

b) Los vocales serán sustitutos de los miembros en estricto orden, de los secretarios de acuerdo con los votos obtenidos, en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento;

c) Para ser miembro de la C. A. se requiere ajustarse a la Ley 14.455, también se requiere tener una antigüedad de asociado no menor de 2 años; no haber sufrido penas disciplinarias graves en la organización y poseer condiciones para desempeñar cargos directivos;

d) El vocal que ocupara cargo en el Secretariado con carácter de titular perderá su orden de colocación quedando su cargo vacante y por ende durará dos años en sus funciones;

e) No puede ser miembro de la C. A. aquel asociado que hubiera sido expulsado de otra entidad obrera o social, por indisciplina, por cometer actos dolosos; quien profesara ideas

disolventes o contrarios a la nacionalidad, quien hubiera purgado sanciones penales graves o tuviera prontuarios policiales por cometer delitos punibles en perjuicio de la ciudadanía;

f) La C. A. se reunirá semanalmente en forma ordinaria y extraordinaria cuando asuntos de gravedad así lo requieran, el quórum de validez a su acuerdo lo establece la mitad más uno de sus miembros;

g) El Secretario General a quien lo sustituya, está facultado a convocar reuniones de cualquier naturaleza, cuando asuntos de importancia requieren la resolución de la C. A.

h) La C. A. distribuirá los cargos electivos luego de una votación nominal, con la comparencia de tres cuartas partes de sus integrantes, al recibir el mandato de la comisión saliente;

i) El miembro de la C. A. está obligado a concurrir periódicamente a reuniones de la misma, debiendo comunicar con anterioridad cualquier impedimento que le ocurriera y fuera de inasistencia;

j) Todo cargo quedará vacante por renuncia, enfermedad o muerte; será llenado dentro del término de 45 días por medio de propuestas mayoritarias observando la preferencia de la sección a que perteneciera el miembro saliente;

k) La falta sin aviso o causas justificadas a las reuniones de la C. A. Por 3 veces consecutivas del miembro de la misma, faculta a aquélla para proceder a su exoneración, debiendo informar la medida adoptada en la primera asamblea extraordinaria;

l) La falta anual alternada a quince reuniones de C. A., sin aviso o causa justificada da lugar a la destitución del miembro que así proceda;

ll) Las reuniones de C. A. serán presididas en orden alfabético según nombre de sus integrantes;

m) El miembro que presida las reuniones no puede mocionar, pero sí votar, abandonando y delegando previamente en otro miembro de la presidencia;

n) El Secretario General está facultado a mocionar y votar en las reuniones de la C. A.

o) Juntamente con la C. A. se elegirán dos (2) revisores de cuentas que durarán en sus funciones dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Son deberes y atribuciones de la C. A.

Art. 10. — a) Recaudar y administrar los fondos y bienes sociales, llevando en el libro adecuado la contabilidad de la misma;

b) Informar todo acuerdo o resoluciones que se adopten de interés en general para los asociados o la entidad;

c) Es facultad de la C. A. y de orden interno el nombramiento de empleados o cargos rentados, debiendo éstos ser comunicados y aprobados por la asamblea ordinaria;

d) Destinar las comisión o subcomisiones que considere conveniente a los fines de la Asociación reglamentar sus funciones, vigilar la conducta de sus integrantes y aprobar sus resoluciones;

e) Entablar relaciones con entidades similares o sociales que practiquen propósitos sanos y honorables;

f) Llevar estadísticas de asociados desocupados y ocupados, controlar las condiciones de trabajo, reglamentar las tareas obreras dentro de las Secciones adjudicando categorías, vigilar y hacer respetar los derechos comunes, exigir ante quien corresponda el estricto cumplimiento de acuerdos, convenciones o convenios de trabajo, que hubiera tomado y hacer suya toda iniciativa de interés general;

g) Las comisiones internas o delegados serán elegidos en reuniones mayoritarias convocadas a los efectos.

SON DEBERES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 11. — Redactar y firmar toda resolución o acuerdo que emane de la C. A. o de Asambleas.

Conocer y contestar toda la correspondencia que se reciba.

Hacer conocer a la C. A. la correspondencia recibida y su contestación, como también las que se cursarán a nombre de la Asociación. Comunicar en la primera reunión toda resolución que tomara sin autorización de la C. A. Llevar un libro de asociados donde consten altas y bajas habidas.

Tener a su cargo un libro de denuncias y reclamos. Llevar un libro donde conste número de expediente, nombre y fecha de demandas o denuncias iniciadas ante Tribunales de Trabajo o Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Representar legalmente en cualquier circunstancia a la Asociación. Intervenir donde y cuando sea necesaria su presencia. Atender y resolver todo reclamo y denuncia que se haga.

DEL SECRETARIO ADJUNTO— ADMINISTRATIVO

Art. 12. — El Secretario Adjunto-Administrativo sustituirá en todo momento al Secretario General cuando éste por impedimento de cualquier naturaleza se halle ausente con iguales atribuciones, a su vez controlará y observará los ingresos y egresos que hubiere. Llevará un libro al día, de inventario con la existencia de muebles, inmuebles y enseres y útiles. Comprobará y autorizará toda inversión que se realice con los fondos o bienes de la Asociación.

Firmar conjuntamente con el Secretario General y Tesorero, todo ingreso o extracción de fondos que se efectúe en instituciones bancarias a nombre de la entidad .

DEL TESORERO

Art. 13. — Queda bajo su responsabilidad y custodia todo lo concerniente a Tesorería. No abonar factura o cuenta que no esté autorizada por el Secretario General y Administrativo. Depositar todo excedente en dinero que sea mayor a los Doce Mil pesos en la institución bancaria que la determine la C. A. Percibir las cotizaciones de los asociados y demás entradas en efectivo, que ingresen a Tesorería. Llevar mensualmente los balances y presentar semestralmente a la Asamblea el estado de Tesorería con ingresos, egresos, activo y pasivo que hubiere. Presentar mensualmente los balances a los C. A. para su aprobación y conocimiento de sus miembros. Tener al día la contabilidad en los libros que sean indispensables. Conocer perfectamente las cotizaciones atrasadas que debieran los asociados y citar a éstos cuando el atraso fuera mayor de tres meses. Colocar mensualmente en lugares visibles del local los balances que fueran aprobados por la C. A.

DEL PROTESORERO

Art. 14. — Substituir en todo momento al Tesorero con iguales obligaciones y deberes. Hallarse en contacto permanente con el Tesorero y prestarle su colaboración. Conocer el estado y movimiento de Tesorería. Turnarse con el Tesorero cuando éste lo requiera para mejor desempeño en sus funciones.

DEL SECRETARIO DE ACTAS

Art. 15. — Estar presente en toda Asamblea o reunión que se realice. Redactar y firmar conjuntamente con el Secretario General todas las actas que se levanten. Hacer constar en actas la cantidad de asociados que asisten a las asambleas y de todos los que soliciten hacer uso de la palabra. Presentar en toda asamblea o reunión de la C. A. el acta anterior para su aprobación. Llevar un libro especial donde consten las resoluciones o acuerdos emanadas de asambleas o C. A.

DE LOS VOCALES

Art. 16. — Los vocales sustituirán en todo momento a los miembros del Secretariado en caso de renuncias, retiros y muerte, por riguroso orden numérico. Procurarán que los miembros del Secretariado cumplan estrictamente con sus obligaciones, respetando o haciendo respetar lo dispuesto en el estatuto. Es deber de los vocales colaborar estrechamente con los miembros del Secretariado en todo y cuando sea necesario. Están facultados para integrar comisiones y efectuar misiones confiadas por la C. A.

DE LOS REVISORES DE CUENTAS

Art. 17. — Controlar en todo momento y cuando lo crea necesario los libros de Tesorería, cuentas, órdenes de pago; compulsar los ingresos y egresos en dinero, muebles, inmuebles, útiles, etc. Aprobar o rechazar balances, cuentas, órdenes de pago y todo ingreso o egreso que a su juicio adoleciera de fallas o no fueran suficientemente claros o concisos. Controlar mensualmente el movimiento de Tesorería y firmar sus balances. Carecen de la facultad de voz o voto en las reuniones de C. A. No teniendo obligación de concurrir a las mismas, haciéndolo en carácter de citados, para recabar les informes sobre el estado y movimiento de Tesorería. Están obligados a facilitar informes a las Asambleas, si ellas lo requieren.

DE LAS ELECCIONES

Art. 18. — Las elecciones para la formación de la C. A. se harán por el voto directo y secreto de los asociados, y por Lista Completa .

a) Tendrán derecho a tener sus representantes todas las Secciones que tengan un mínimo de 70 o|o de asociados sobre el personal ocupado.

b) En caso de haber una o más Secciones en las condiciones establecidas en el inciso anterior y por cuanto sobrepasen el número de miembros de la C. A., deberá efectuarse un sorteo entre las Secciones minoritarias, quedando de hecho sin representantes los que perdieran el sorteo.

c) Para tener derecho a votar debe tener el asociado tres meses de antigüedad.

Art. 19. — Por cada veinte asociados o fracción no mayor de cincuenta, corresponde un representante.

Por cada 51 asociados o fracción no mayor de 100 corresponde elegir 2 representantes.

Por cada 101 o fracción no mayor de 176 corresponde elegir 3 representantes.

Por cada 176 asociados o fracción no mayor a 300 corresponde elegir 4 representantes.

Por cada 301 asociados o fracción no mayor de 500 corresponde elegir 5 representantes.

Por cada 501 asociados o fracción no mayor a 850 corresponde elegir 6 representantes.

Por cada 851 asociados o fracción no mayor a 1.250 corresponde elegir 7 representantes.

Art. 20. — Cuando deba renovarse la C. A., ésta deberá comunicar a sus asociados para el acto eleccionario, con tres (3) meses de anticipación.

a) Durante el período electoral cada Sección deberá designar sus representantes en número doble al que le corresponda por lo establecido en el Art. 19.

b) Lo determinado en el inciso anterior deberá ser aceptado con una anticipación mínima de 15 días a la iniciación del acto eleccionario, para proceder a la oficialización por la junta Electoral de las listas participantes, las que deberán presentarse con la firma de 100 socios al día.

c) No será oficializada ninguna lista que represente a una sola Sección por resultar antidemocrático y no consultar relamentariamente lo establecido en el presente Estatuto.

d) A los efectos de la formación de Listas, los nombres de los candidatos se colocarán en un lugar visible del local social para conocimiento de los asociados.

e) Las listas presentadas llevarán como distintivos distintos colores, no pudiendo agregarse a las mismas, leyendas o denominaciones alusivas a fin de evitar confusiones.

f) Los gastos que demanden la impresión de las listas participantes correrán por cuenta de la Asociación.

g) La Junta Electoral se reserva el derecho de impugnar o rechazar los candidatos propuestos que no llenen los requisitos establecidos en el art. 9º inc. f).

h) Todo candidato propuesto, será autorizado por la firma de la mitad más uno de los asociados de la Sección que los designe, debiendo estar al día con Tesorería.

Art. 21. — Con 30 días de anticipación al acto electoral la Asamblea procederá a nombrar la Junta Electoral, que será la encargada de organizar las preliminares de mismo, confeccionar las listas, padrones, urnas y fiscalizar la recepción de votos y recuento de los mismos.

a) La Junta estará constituída por 5 asociados que no ocupen cargos directivos en la entidad y no sean candidatos en las listas presentadas.

b) Las elecciones deberán realizarse en el día y hora que indique la Asamblea en horario continuado.

Art. 22. — La Junta Electoral confeccionará con el nombre y apellido del asociado que sólo podrá votar si se halla colocado en el mismo. En caso contrario no podrá hacerlo.

a) El sufragante colocará su voto en el sobre que le entregará la Junta, cerrándolo herméticamente, para luego introducirlo en la urna.

b) Los sobres serán firmados por el Secretario del Comicio y 2 miembros de la Junta, sin cuyo requisito serán impugnados.

c) La Junta tachará en el Padrón el nombre del votante a fin de impedir anormalidades en la elección.

d) La urna deberá estar sellada y lacrada una hora antes de la iniciación del comicio, debiendo efectuarse esta operación en presencia de testigos que firmarán un acta que a los efectos deberá levantarse.

Art. 23. — Terminado el período eleccionario la Junta procederá a la apertura de las urnas en presencia de los apoderados computando los votos.

a) Finalizado el escrutinio, la junta proclamará el nombre de los candidatos triunfantes, labrando además un acta donde conste el número de votos emitidos y computados, impugnados y en blanco, anormalidades de la elección, etcétera.

Art. 24. — Los candidatos triunfantes se reunirán dentro de los 8 días subsiguientes para proceder a la distribución de los cargos.

a) Una vez constituídos en sus cargos, la Comisión entrante deberá dar inmediata cuenta a la saliente, proponiendo fecha para hacerse cargo de su puesto a fin de que la última se halle en condiciones de hacerlo.

DE LA COMISION DE AYUDA MUTUA Y ASISTENCIA SOCIAL

Art. 25. — Deberá la C. A. constituir la Comisión de Ayuda Mutua y Asistencia Social, que será integrada por un miembro de aquélla y cuatro asociados, para que bajo la presidencia del primero, tengan a su cargo la misión de organizar servicios mutualistas, cooperativas, subsidios por enfermedad o fallecimiento, préstamos, asistencias médicas, y todo lo que concierne a la preservación del bienestar y la salud de los asociados y sus familiares.

a) La Comisión de ayuda mutua y asistencia social recabará de la C. A. los fondos indispensables para su cometido.

ASAMBLEAS — REGLAS DE DISCUSION

Art. 26. — El Secretario General o el miembro que lo sustituya, una vez constituída la Asamblea procederá a la apertura del acto.

a) Abierto el acto, el que lo hiciere solicitará a la Asamblea la designación del miembro que presidirá la misma.

b) El Secretario General está facultado a presidir Asambleas si es elegido.

c) Constituída la Asamblea con su presidente, éste dará lectura a la orden del día, dando por iniciado el acto.

d) Los puntos a tratar serán considerados en el orden numérico establecido por la C. A., salvo otra resolución de las tres cuartas partes de los presentes que podrá alterar su contenido.

Art. 27. — Toda moción que se presente tendrá validez si es apoyada por la mitad más uno de los asambleístas.

a) Toda ponencia o moción presentada deberá ser apoyada para ser tratada por tres asambleístas como mínimo.

b) Es cuestión de orden orgánico que las propuestas no se salgan de la orden del día o del tema en discusión.

c) Es cuestión previa la que se relacione en aclarar puntos del tema en discusión, proponer cierre del debate, no hacer lugar a discusiones, cerrar listas de oradores sobre un mismo tema, mocionar o proponer que se levante o que se pase a cuarto intermedio.

d) Es cuestión incidental solicitar se dé lectura a documentos, actas o escritos sobre el punto en discusión.

Art. 28. — El uso de la palabra será concedido por riguroso turno de solicitud, con preferencia al que no lo hubiera hecho antes sobre el tema que se debate.

a) Todo asambleísta, tiene derecho a usar de la palabra sobre un mismo tema, tres veces, pero no podrá excederse por más de quince minutos la primera vez, ocho en la segunda y tres en la tercera, salvo que la mayoría en otro sentido lo disponga.

b) Puede el presidente interrumpir la palabra del orador que no observara corrección o saliera del punto de debate.

c) Es facultad del presidente no tolerar se ataque al proponente de una moción hasta que finalice su palabra, pudiéndose luego discutir sus propósitos.

d) Las votaciones se harán por signos, pero también pueden hacerse en forma nominal, si así lo propone la Asamblea.

Art. 29. — Toda reconsideración es factible si lo solicitaran quienes hayan estado por la afirmativa al votarse el punto en cuestión.

a) Todo intento de alteración del orden durante el acto de la asamblea será reprimido enérgicamente por el presidente, quien está facultado para expulsar pacíficamente o por la fuerza pública a quienes intentaren cometer desórdenes.

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 30. — Serán normas de convocatoria:

a) Es patrimonio de la C. A. convocar las asambleas que considere conveniente a los propósitos de la Asociación.

b) Cuando motivos de urgencia no aconsejen lo contrario la C. A. deberá convocar asambleas de carácter ordinario, dentro de un período no mayor a tres meses de la última efectuada.

c) En las asambleas que ordena el inciso anterior la C. A. informará asuntos de carácter general, movimiento de Tesorería, balance, actividades sindicales o sociales, actuaciones de secretaría general, etc.

d) Las Asambleas tendrán dos caracteres de realización general extraordinaria para debatir asuntos de vital importancia a saber: fusión o disolución de la entidad, movimiento de fuerza u otra causa que altere el normal desenvolvimiento de la Asociación, y general ordinaria para tratar temas de interés general sobre la marcha de la Asociación.

Art. 31. — Es patrimonio de los asociados solicitar asambleas cuando consideraran que existen causas justificadas o asuntos que requieran sanción de la misma.

a) El pedido de Asamblea debe ser considerado por la C. A. que puede exigir que a solicitud de la misma se acompañe un 30 o|o como mínimo del total de afiliados.

b) Si la C. A. considerara que el pedido no es legal ni estatutario, tiene facultades para rechazarlos debiendo informar los motivos que hubiera en la primera asamblea que se realice.

Art. 32. — El quórum para realizar Asambleas, lo establece la mitad más uno de los afiliados.

a) Una hora después de la fijada podrá sesionarse con el 30 o|o de los asociados comprendidos en el artículo 33, inc. a).

b) Si tampoco así hubiera número será considerada desierta, debiendo llamarse dentro de los primeros quince días con igual o distinta orden del día.

c) Una hora después de la fijada y al no haber los números de los incisos anteriores, podrá sesionarse con los afiliados presentes. Siendo reglamentarios los acuerdos que se tomen fuera de petitorios o Convenios.

Art. 33. — A la convocatoria de asamblea la C. A. se obliga a dar a las mismas amplia difusión con una anterioridad mínima de 8 días a la fecha de su realización.

a) En la propaganda se incluirá orden del día, fecha y lugar en que se llevará a cabo.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 34. — La Asociación queda constituída para las personas comprendidas en el artículo 1º, cap. 1º:

a) Será requisito para el ingreso, presentación de la solicitud correspondiente, acompañada de dos (2) fotos de 3 x 3 fondo blanco, y pertenecer a la actividad.

b) Todo cambio de trabajo o domicilio debe ser comunicado a Secretaría General, como así todo caso de accidente en el trabajo, suspensiones despidos, enfermedades o retiros.

c) El asociado perderá su condición de tal cuando dejare de trabajar en el gremio en un término mayor de tres meses.

f) El asociado que sufra medidas disciplinarias impuestas por la Asociación perderá todo derecho que le asigna este estatuto, durante el tiempo que duren las mismas.

e) Son obligaciones de los asociados: Abonar puntualmente las cuotas sociales, aceptar los cargos para los que fueren designados; conocer, respetar y cumplir este estatuto, reglamentos, resoluciones de las asambleas y C. A.

f) Semestralmente serán dados a conocer los balances y memorias a los asociados, colocándose en los lugares establecidos y siendo los mismos fiscalizados por los revisores de cuentas.

Art. 35. — Serán causas de expulsión: El que desacreditara el nombre de la Asociación, el que agraviara o difamara a otros asociados, miembros de comisión o Delegados públicamente.

El que desempeñando cargos de responsabilidad o confianza hiciera uso y abuso de los mismos.

El que retuviera, usara o malversara en su provecho dinero o bienes de la entidad.

El que utilizara en su beneficio documentos privados de la Asociación.

El que cometiera actos incorrectos graves en la Asamblea.

El que fomentara el confusionismo y cometiera actos condenables contra la Asociación y sus propósitos.

El que trascendiera o no acatara disposiciones del Estatuto, emanadas de Asamblea o C. A.

Art. 36. — Los asociados que se hagan pasibles de las penalidades establecidas en el artículo anterior, podrán reintegrarse siempre que su conducta posterior los haga merecedores y lo resuelva favorablemente la Asamblea:

a) La C. A. tiene facultades para suspender provisoriamente a los asociados con faltas menos graves no previstas, debiendo aclararlas en la primera Asamblea.

f) La C. A. carece de atribuciones para expulsar a ningún asociado, sin previa autorización de la Asamblea.

Art. 37. — Toda medida disciplinaria aplicada o solicitada por la C. A. será documentada e informada a la asamblea para que juzgue la conducta de los asociados y resuelva si existen causas para expulsar o suspender al que cometiera actos de inconducta.

Art. 38. — El socio acusado puede hacer su defensa en la Asamblea en la forma que crea más conveniente para rechazar los cargos que se le imputen.

a) Si el socio acusado no se hallara presente, la Asamblea puede postergar la sustanciación del asunto hasta otra Asamblea.

b) Si habiendo sido citado nuevamente y no compareciere, la asamblea determinará de inmediato la sanción a aplicarse.

Art. 39. — El asociado tiene el derecho de concurrir a las Asambleas de todo carácter que convoque oportunamente la C. A. teniendo voz y voto en las mismas; recabar de sus delegados respectivos el estado de las tratativas que se efectúen ya sea de interés general o particular.

a) En casos de urgencia la C. A. se reserva el derecho de convocar a Asamblea sin tener en cuenta el tiempo exigido en el art. 35, no siendo inferior a 3 días como mínimo.

Art. 40. — A efectos de controlar la asistencia a las asambleas, los asociados deberán ir munidos del carnet respectivo.

Art. 41. — Cuando un asociado sea expulsado de la entidad por haber transgredido disposiciones del Estatuto, la C. A. procederá a comunicar la resolución recaída, a gremios amigos, C. G. T. y M. de T. y Seguridad Social.

Art. 42. — La C. A. no podrá decretar paros o huelgas, para lo cual se requiere resolución de Asamblea.

Art. 43. — En caso de haberse agotado todos los recursos legales y pacíficos para la solución de problemas que creara diferencias con la Patronal, el gremio se ajustará a los derechos legales y constitucionales que lo amparan.

Art. 44. — Todo agregado o modificación al presente Estatuto, será efectuado por una Asamblea General de sus asociados y el voto afirmativo de las dos terceras partes de los asistentes.

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

FEDERACIÓN ARGENTINA PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES. — Otórgase personería gremial.

RESOLUCION Nº 421. — Bs. As., 11|9|59

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la "Federación Argentina Unión Personal de Panaderías y Afines" en el expediente Nº 10.932|57, y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado que agrupa a los sindicatos obreros de la industria del pan y afines, con zona de actuación en toda la Nación Argentina; Que desde el 27 de octubre de 1957, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen la Federación le da el carácter de suficientemente representativo; Por ello,

El Ministro de Economía interinamente a cargo de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

Artículo 1º — Otórgase personería gremial a la "Federación Argentina Personal de Panaderías y Afines", con domicilio en Belgrano Nº 3682, de esta Capital, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los sindicatos obreros de la industria del pan y afines, teniendo como zona de actuación todo el territorio de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la "Federación Argentina Personal de Panaderías y Afines", y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

Alsogaray.

ACTA DE RECONSTITUCION DE LA FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES

Nosotros, Delegados por nuestras respectivas organizaciones gremiales de oficio e industria, locales y provinciales, reunidos en la ciudad de Córdoba, en Congreso Extraordinario de los Trabajadores de la Industria del Pan, resolvemos:

1) Reivindicar y reconocer la organización sindical de obreros panaderos desde sus orígenes, fundada el 4 de agosto de 1887, que se prolonga a través de distintas etapas hasta el presente.

Valorar las luchas libradas por sus militantes en el transcurso de setenta años de vida y extraer de sus aciertos y errores las enseñanzas para el futuro. Rendir homenaje póstumo con un minuto de silencio a los perseguidos, encarcelados, a los que defendieron con lealtad, valentía y sacrificio, las ideas de redención humana, víctimas de cruentas torturas, confinamientos y destierros.

2) Vista la resolución del Plenario Nacional realizado los días 1º, 2 y 3 de diciembre de 1956, en la Capital Federal, por la que recomienda "reorganizar la F.A.U.P.P.A. y revisar sus estatutos", este Congreso Extraordinario da por reconstituída la Federación Argentina Unión Personal Panaderías y Afines. La sigla F.A.U.P.P.A., y sus estatutos reformados, aprobados por este Congreso, constituyen la Carta Orgánica por la cual han de regirse los destinos de la F.A.U.P.P.A., siendo deber de sus militantes ajustarse a los objetivos, principios, programas y fundamentos estatuídos, hasta tanto su vigencia no sea modificada por otro Congreso.

3) Nos ratificamos del contenido de la presente y firmamos de conformidad en representación de nuestros representados en la ciudad de Córdoba, a los 19, 20 y 21 días de abril del año mil novecientos cincuenta y siete.

CAPITULO I

Declaración de principios

Considerando que el régimen capitalista se rige por la ley de la superganancia, a expensas del bajo nivel de vida de los trabajadores y el pueblo y para ello apela al método de la super explotación; Que el obrero por sola acción individual y aislada no podrá abolir la explotación de que es víctima; Que los trabajadores al agruparse entre sí, luchan organizados y unidos en procura de liberarse de la explotación y por restituir los derechos inherentes al trabajo, injustamente usurpado por el capitalismo erigido en detentador de la propiedad y de los instrumentos de producción y transporte: Que el trabajo debe ser considerado como una función social y ningún hombre válido debe sustraerse a la producción útil; Que el bienestar de toda la clase trabajadora, del pueblo y de la Nación depende de la orientación y de los esfuerzos unidos encaminados a la defensa de los intereses generales que son los de la inmensa mayoría de la Nación; Que el trabajo no debe ser una mercancía, puesto que constituye la más noble de las funciones ejercida por el hombre; Que la tierra debe estar al servicio del progreso y por lo tanto, los trabajadores deben proponerse, en estrecha unión con los trabajadores rurales, la realización de la Reforma Agraria, para que ésta esté al servicio de la industrialización y el bienestar social, la eliminación de la explotación del hombre por el hombre y la lucha por edificar una sociedad más justa, sin explotados y explotadores, de acuerdo con la actual evolución de la sociedad humana; Que ante la situación de la clase obrera de nuestro país, por el avance de los monopolios capitalistas que detentan las fuentes fundamentales de la economía argentina (frigoríficos, energía eléctrica, industria química, molinos harineros, etcétera), y pretenden apoderarse de nuestras riquezas naturales en especial el petróleo y el uranio; Que en su avance monopolizador paraliza y liquida la industria nacional y que todo ello constituye el peligro de la pérdida de nuestra independencia y nuestra soberanía, los trabajadores, inspirados en las mejores tradiciones de lucha del movimiento obrero argentino, que en más de 60 años de existencia luchó contra los avances colonizadores, contra la oligarquía y los sectores reaccionarios de países que pretenden hacer de nuestra patria una colonia, sometida a sus intereses económicos, políticos y sociales, nos oponemos a ello y en igual forma a la guerra, procurando que la masa trabajadora se incorpore activamente a la lucha por la preservación de la paz; Que la lucha por la consolidación, aplicación y reglamentación del trabajo diurno para los obreros de la industria del pan del país, constituye un principio irrenunciable.

La F.A.U.P.P.A. es independiente de los partidos políticos, de toda influencia e ingerencia estatal o patronal y no podemos aceptar en nuestras filas divisiones originadas por nuestra manera de pensar ya sea política, filosófica o religiosa, teniendo en cuenta que las conquistas obreras se mantienen y acrecientan en un régimen de verdadera democracia, justicia y libertad, para hacer valer nuestros derechos con la firme decisión de luchar unidos con todas las fuerzas que se opongan a los avances del capitalismo colonizador y de la oligarquía y de todo sistema político que se oponga al progreso social de la clase trabajadora y el pueblo.

CAPITULO II

Carta Orgánica

Constitución y objetivos:

Artículo 1º — La Federación Argentina Unión Personal de Panadería y Afines se reconstituye con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y asume la representación colectivo de los sindicatos obreros de la industria del pan y afines de toda la Nación Argentina.

Art. 2º — La Federación Argentina Unión Personal Panaderías y Afines denominará por las seis iniciales que forman la sigla "F.A.U.P.P.A.", y se regirá por las normas que instituye la Carta Orgánica.

Art. 3º — La "F.A.U.P.P.A." dedicará su acción al desarrollo y cumplimiento del programa y los postulados que se detallan a continuación, los cuales constituyen en conjunto, su propia razón de ser, independientemente de la misión histórica de los sindicatos que consiste en la total liberación del trabajo de todo género de explotación.

a) Organizar y practicar la defensa de los intereses y derechos profesionales de los sindicatos de la industria del pan y afines;

b) Unificar a todos los sindicatos de la industria del pan y afines de toda la Nación Argentina, extendiendo por tales a los de los obreros panaderos, galleteros, medialuneros, factureros, repartidores, dependientes y empleados peones de patio y cuantos oficios y especialidades reunan en sus dependencias y secciones anexas a las plantas industriales dedicadas a la producción y expendio de pan y sus derivados o productos similares;

c) Propender al perfeccionamiento técnico profesional, creando o auspiciando la creación por el Estado, de escuelas talleres dedicados a la enseñanza y producción para la venta;

d) Fomentar la cultura general y la superación espiritual de los afiliados mediante la creación, en cada localidad, de centros culturales, exclusivos a la industria o en colaboración con otras entidades gremiales, según lo aconsejen las posibilidades de todo orden;

e) Bregar por la elevación constante del nivel de vida de los afiliados, mediante la obtención de remuneraciones a tono con el costo de las subsistencias y la escala de necesidades determinadas por el progreso y la cultura del medio social en que vivan;

f) Humanizar progresivamente las condiciones de trabajo, haciendo higienizar los talleres, tratar de introducir en ellos los implementos mecánicos mediante una detallada reglamentación del trabajo que tenga por base las características peculiares de cada zona;

g) Practicar la solidaridad social, negándose a cocinar sistemáticamente amasijos pasados de punto, en estado de putrefacción, lo mismo que piezas de gran tamaño o sin la fermentación adecuada y con los hornos excesivamente calientes, en general, negándose a elaborar o expender al público mercadería no apta para el consumo y observando escrupulosamente las normas de higiene dictadas por las autoridades estatales de cualquier naturaleza y jurisdicción, en resguardo de la salud pública;

h) Bregar por cumplimiento, mejoramiento y extensión a todos los ámbitos del país, de las leyes y los fueros del trabajo, sugiriendo al poder legislativo las reformas conducentes y la sanción del estatuto del trabajador de las panaderías. Colaborar para tales fines con las autoridades de aplicación y asesoramiento, dando facilidades a los funcionarios encargados de las tareas de inspección y vigilancia;

i) Instalar colonias de vacaciones en diversos puntos del país, para descanso y solaz de los trabajadores y sus familiares, al alcance de sus posibilidades económicas;

j) Planificar una red de construcciones, a fin de que cada sindicato local tenga su casa propia;

k) Crear un sistema de Cajas de Ayuda Mutua y Previsión Social, anexas a la organización y centralizadas en una Caja Central;

l) Propender la creación del policlínico con ayuda del Estado, para los trabajadores de la industria del pan y sus familiares;

ll) Instalar un taller de imprenta dependiente del Consejo Directivo para realizar los trabajos del ramo necesarios a la organización;

m) Crear un fondo de solidaridad para asistir a los sindicatos que por causa de luchas gremiales lo hiciera menester;

n) Crear un sistema de cooperativas, producción y consumo, con la finalidad esencial de invertir las ganancias, primordialmente, en la financiación total o parcial de las colonias de vacaciones, de las casas propias, las Cajas de Ayuda Mutua y del fondo de solidaridad (incisos i), j), k) y m), respectivamente, del artículo 3º;

ñ) Contribuir a la unidad de acción de toda la clase obrera practicando la solidaridad recíproca para fines de mejoramiento social y defensa de las libertades y derechos sindicales;

o) Integrar la Central Obrera C.G.T. y procurar desde su sede la prevalencia de los principios de una sana democracia sindical, sosteniendo la soberanía de cada gremio dentro de una escala proporcional representativa que no impida el acceso de las organizaciones obreras poco numerosas a los puestos de administración y dirección;

p) Apoyar la unidad de la clase obrera en el plano continental, internacional y mundial, con vistas a suprimir los injustos desniveles de los distintos tipos de vida de cada país o región, y propiciar, a un mismo tiempo, un entendimiento universal para la liberación total de la clase trabajadora;

q) Defender el principio irrenunciable de la autodeterminación de los trabajadores rechazando todo tutelaje y desarrollar todas sus actividades de acuerdo a las normas establecidas al régimen legal de Asociaciones Profesionales Obreras;

r) Bregar por la sanción de una ley que reconozca y legalice la actividad de los dirigentes sindicales con los mismos derechos y prerrogativas que establece el fuero parlamentario.

CAPITULO III

Reglamentación de los Congresos

Art. 4º — Los Congresos de los Delegados es la asamblea soberana de la F. A. U. P. P. A. y sus resoluciones y acuerdos tienen carácter obligatorio y sólo otro Congreso puede modificarlos o anularlos.

Art. 5º — Los Congresos Ordinarios se realizan anualmente, en el mes de abril, y en la ciudad que fija el Congreso anterior. El Congreso juzga la conducta de los órganos directivos y administrativos, delibera sobre la memoria y balance y elige los miembros del Consejo Directivo.

Art. 6º — Los Congresos pueden ser convocados por el Consejo Directivo por motivos graves, o cuando lo pidan los sindicatos que cuenten con un 25 % de los asociados en condiciones con las Cajas de la Federación (F.A.U.P.P.A.), o por razones fundamentales. Los Congresos Extraordinarios serán convocados con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de su realización y tratarán únicamente el o los motivos de su convocatoria.

Art. 7º — El orden del día de los Congresos Ordinarios será fijado por el Consejo Directivo y remitido a los sindicatos adheridos con no menos de dos meses de anticipación, conjuntamente con la memoria y balance. La memoria y balance serán aprobados previamente por el C. D. para poder confeccionar el orden del día, el C. D. tendrá en cuenta las proposiciones y sugerencias que los sindicatos le hagan llegar.

Art. 8º — Las actas de los Congresos serán publicadas y enviadas a los sindicatos adheridos e incoporada al archivo de la F.A.U.P.P.A., igual que los informes de los sindicatos y las proposiciones que hayan sido presentadas al Secretariado.

Art. 9º — Sólo podrán estar representados en los Congresos los sindicatos que no adeuden a la Caja de la Federación "F. A. U. P. P. A.", más de tres meses por concepto de cotizaciones y que tengan antigüedad mayor de seis meses en la F. A. U. P. P. A.

Art. 10. — Pueden ser delegados al Congreso únicamente los trabajadores auténticos de la industria, en ejercicio de la profesión o al servicio de la organización en cualquiera de sus funciones, cargos o empleos. El empleo remunerado en cualquier repartición estatal se declara incompatible con el cargo de delegado al Congreso.

Art. 11. — Todo sindicato adherido será representado en el Congreso por delegados directos y tendrá proporcionalmente la cantidad de delegados que resulte del promedio de cotizantes del último semestre, de acuerdo a la siguiente escala. Debiendo designar delegados titulares y suplente.

Desde	25	a	200	afiliados	1	delegado	titular
"	201	"	300	"	2	"	"
"	301	"	600	"	3	"	"
"	601	"	1.000	"	4	"	"
"	1.001	"	2.000	"	5	"	"
"	2.001	"	4.000	"	6	"	"
"	4.001	"	7.000	"	7	"	"
"	7.001	"	11.000	"	8	"	"

Art. 12. — Los delegados suplentes pueden intervenir y votar sólo en reemplazo de los titulares.

Art. 13. — Se adoptará la votación nominal para la aprobación de las ponencias recaídas sobre cada uno de los puntos del orden del día. Habiendo divergencia de criterio entre los miembros de una misma delegación se computará el voto de la mayoría, y en caso de empate, el voto será anulado. La mitad más uno de los delegados forman "quorum" reglamentario y pueden constituirse, deliberar y resolver sobre todas las cuestiones representadas en el orden del día, a la mesa y por comisión, exceptuando los siguientes casos:

a) Reforma de la Carta Orgánica;
b) Declaración de huelga general o levantamiento de la misma; aplicación o suspensión de paros parciales o totales.

Para estos casos se requerirá que el Congreso se constituya con los dos tercios de los organismos afiliados o sus delegados respectivos.

Art. 14. — Observando las condiciones y la salvedad contenidas en el artículo 13º, el Congreso resolverá las cuestiones por medio del voto por signo de los delegados, por mayoría simple.

Art. 15. — Al constituirse los Congresos se procederá a designar la Comisión de Credenciales, la cual constará de cinco miembros pertenecientes a otros tantos sindicatos adheridos, la Comisión de Credenciales constatará la situación estatutaria de cada sindicato, aconsejando al Congreso su aceptación o rechazo.

El dictamen de la C. de C. será considerado antes de la elección de la Mesa Directiva, Constituído el Congreso con las credenciales aprobadas y elegida la Mesa Directiva, se procederá a considerar las rechazadas u observadas.

Art. 16. — Los Congresos Ordinarios, una vez constituídos, procederán a designar las siguientes comisiones internas:

a) La Mesa Directiva, compuesta de un presidente, un presidente 2º, dos secretarios de palabras y dos secretarios de actas. La presidencia será rotativa, presidiendo una sesión cada titular;
b) Una Comisión de Falta y Asuntos Orgánicos, de cinco miembros;
c) Una Comisión de Proposiciones Varias, de cinco miembros como mínimo;
d) Tantas comisiones de estudio como puntos haya en el orden del día, de cinco miembros como mínimo.

Art. 17. — Las comisiones internas que se mencionan en el inciso a), b), c) y d) del Art. 16º, tienen la misión fundamental de producir despachos de su incumbencia. Si no hubiere acuerdo para producir un solo dictamen podrán presentarse dos, uno de mayoría y otro de minoría.

Cada dictamen tendrá un relator, debiendo escuchar primero el de la mayoría, apoyado por cualquier sindicato, que deberán ser entregados a la Mesa Directiva por escrito. Las comisiones de estudio tienen el deber de recoger y analizar los elementos de juicio —documentos, informes, proyectos y sugerencias— que ponga a su disposición el secretariado y la Mesa Directiva.

Art. 18. — Los Congresos no podrán deliberar en sesión plenaria sobre ninguna cuestión que no haya sido representada por la respectiva comisión interna. La Comisión de Proposiciones Varias está obligada, aunque carece de despacho sobre el particular, a informar al Congreso sobre todas las cuestiones que le hayan sido presentadas por intermedio de la Mesa Directiva, por cualquier sindicato que cuente con el apoyo de otros dos.

La regla de discusión que regirá dentro de la Federación para reuniones, asambleas, congresos, será la siguiente:

a) El presidente (elegido por el Congreso) conducirá los debates y hará respetar la libre expresión de la palabra de los que reglamentariamente hacen uso de ella, para que no sea interferida con diálogos e interrupciones impertinentes y expulsará de la Asamblea o reunión, con el consentimiento de las mismas, a los que no acaten el requerimiento de orden y persista en perturbar su pacífico desenvolvimiento;
b) El presidente podrá, por una sola vez durante la Asamblea, tomar parte en el debate, delegando el cargo a uno de los miembros de la Mesa, mientras dure el debate del asunto que se está tratando;
c) Los oradores tendrán derecho de hacer uso de la palabra diez minutos. No se le concederá la palabra en cada asunto del orden del día para más de tres aclaraciones y éstas no podrán ser mayores de los minutos, teniendo la obligación de ceñirse al asunto en debate;
d) Las cuestiones de orden o previas, tendrán prioridad sobre otros asuntos. Son cuestiones de orden las que se suscitan respecto de los derechos de la Asamblea y de sus miembros, reclamando a la presidencia para que respete y haga respetar las reglas de la Asamblea, ciñéndose al asunto en debate a lo establecido en el reglamento;
e) Son cuestiones previas:
   1º Que se levante la sesión.
   2º Que se aplace el asunto;
   3º Que aclare que da lugar o no, a deliberar;
   4º Que se cierre el debate o que se declare libre el mismo.
   Cualquiera de estas mociones serán votadas sin discutir al ser apoyadas.
f) Cuando una cuestión está sometida a la Asamblea, seguirá su curso hasta el final para su resolución, sin que pueda ser interferida por otra cuestión, exceptuadas las mociones relativas a cuestiones de orden o previas. Las mociones que no sean de orden o previas se propondrán al finalizar el debate sobre el punto tratado;
g) La Asamblea será levantada una vez agotada la orden del día, o cuando la mayoría de los presentes decidan pasar a cuarto intermedio.

Art. 19. — Los delegados al Congreso serán designados por el voto secreto de los afiliados de los sindicatos adheridos en la siguiente forma:

Los sindicatos adheridos a la F.A.U.P.P.A. deberán elegir sus representantes o delegados ante los Congresos de la F.A.U.P.P.A. que puedan corresponderles de acuerdo a la escala de afiliados, por medio del voto directo y secreto.

Art. 20. — Los delegados irán al Congreso con mandatos expresamente conferidos por la Asamblea de sus respectivos gremios.

Art. 21. — El Congreso designa el Consejo Directivo con representación de todos los sindicatos adheridos que forman la F.A.U.P.P.A., el que será compuesto de 17 miembros titulares y 8 suplentes. El Congreso elegirá una Comisión Revisora de Cuentas que será independiente del Consejo Directivo, y estará compuesta de cinco miembros titulares y tres suplentes y durará en su mandato un período de dos años.

Las funciones serán:

a) Controlar el estado de caja. Verificar toda la contabilidad y anualmente considerará la memoria y balance del Consejo Directivo, elevando un informe general ante el Congreso Ordinario de la F.A.U.P.P.A. con las observaciones o aprobación del mismo;

El secretariado nacional confeccionará la memoria y balance elevándolo a consideración del Consejo Directivo, y éste remitirá copia fiel impresa de los mismos a sus filiales para su consideración. Como asimismo los elevará ante el Congreso Ordinario para su aprobación o rechazo.

Art. 22. — Una vez finalizado el Congreso se constituye el Consejo Directivo, quien elige el secretariado compuesto de siete miembros.

Un secretario general; un secretario adjunto; un secretario de finanzas; un secretario de cultura, prensa y propaganda; un secretario de organización; un secretario de actas; un asesor gremial.

CAPITULO IV

Facultades del Consejo Directivo

Art. 23. — El Consejo Directivo es el cuerpo representativo, directivo y administrativo de la F.A.U.P.P.A., y tiene como misión fundamental la de interpretar, cumplir y hacer cumplir lo instituído por la Carta Orgánica y las resoluciones de los Congresos.

a) Dada la naturaleza de la organización que se rige por acuerdo de mayoría, siempre soberana, el Consejo Directivo podrá adoptar con cargo de someter a la consideración del Congreso, las resoluciones adoptadas en los casos de fuerza mayor;
b) Intervenir en los actos de solidaridad que estime necesario para cualquiera de los sindicatos adheridos como así también para otras organizaciones de trabajadores;
c) Controlar la acción desarrollada por el secretariado, considerar todos los problemas que éste eleve a su consideración;
d) En ausencia del Congreso, será la autoridad que determinará sobre hechos nuevos;
e) Los miembros del Consejo Directivo representarán colectivamente a la F.A.U.P.P.A. y en ningún caso podrán hacerlo en particular, si no hubieran sido previamente autorizados para ello. Representan, asimismo, en el seno del Consejo Directivo a todos los sindicatos adheridos, y por tal razón, sólo están obligados a rendir cuenta de sus actos relacionados con el cargo que invisten, al cuerpo que forman parte o al Congreso;
f) Las resoluciones en el seno del Consejo Directivo, serán tomadas por simple mayoría de votos. Las mismas serán válidas toda vez que hayan participado en la reunión la mitad más uno de sus miembros, para el que rigen lo dispuesto en el artículo 14 en todas sus partes;
g) El Consejo Directivo durará en sus funciones por el término de dos años, pudiendo ser reelecto;
g El Consejo Directivbo durará en sus dor de sus funciones a cualquiera de sus miembros por el voto de las dos terceras partes de sus componentes, si hubieran incurrido en faltas que violan los principios sustentados por la F.A.U.P.P.A. trasgrediendo sus normas estatutarias, como asimismo incurrieran en hechos atentatorios al sindicato que pertenece, elevando los antecedentes a la consideración del Congreso para su sanción definitiva.

Art. 24. — El Consejo Directivo estará facultado para celebrar, incluso compras, hipotecas, locación, etc., sobre los bienes de la "F.A.U.P.P.A.", debiendo requerirse la autorización del Congreso por el voto de simple mayoría de los Congresales presentes para ceder, donar o vender los bienes inmuebles.

Art. 25. — El Consejo Directivo estará autorizado para designar el personal rentado que crea necesario para la buena marcha de la organización y convendrá los sueldos de los mismos, como así también fijará los jornales y viáticos de los delegados representativos de la F.A.U.P.P.A. en función gremial.

CAPITULO V

Facultades del secretariado

Art. 26. — Son deberes y facultades del secretariado:

a) El secretariado es el órgano ejecutivo de las resoluciones del Consejo Directivo y de los Congresos. Es la autoridad permanente de la Federación, cuya labor es controlada y dirigida por el Consejo Directivo;
b) El secretariado se reune cada 15 días en forma ordinaria, y extraordinaria, todas las veces que lo aconsejen las circunstancias;
c) Las reuniones del secretariado, así como las del Consejo Directivo, serán percibidas por el secretariado general, no teniendo voto nada más que en caso de empate, con ausencia de éste presidirá la misma el secretario adjunto.

Art. 27. — En el período de una reunión a otra del Consejo Directivo, el secretariado es la representación de la F.A.U.P.P.A., cuyos deberes y facultades son los establecidos para el Consejo Directivo. Además, está facultado para:

a) Administrar los bienes de la Federación. Efectuar las inversiones que crea conveniente para la buena marcha de la misma.
b) Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo y no pudiendo reunirse éste por razones de fuerza mayor, convocar los Congresos Ordinarios y Extraordinarios; editar los periódicos y todo material de interés para el gremio;
c) Acordar afiliación a los sindicatos o denegarla si la misma no se encuadra de acuerdo con los principios de estos estatutos. En ambos casos deberá informar en la primera reunión que efectúe el Consejo Directivo o el Congreso para su aprobación definitiva o modificación;
d) Cuando un sindicato adherido a la F.A.U.P.P.A. comunique un estado de conflicto y solicite la intervención de la Federación, el secretariado se reunirá inmediatamente para adoptar las medidas que la circunstancia aconseje;
e) Todo acto de solidaridad solicitado por otras organizaciones de trabajadores que llegaren, el secretariado se reunirá para tomar las medidas que estime necesario, de acuerdo con los principios de estos estatutos;
f) El secretariado organizará giras de propaganda sindical y de cultura, realizará actos públicos, divulgará los propósitos de la F.A.U.P.P.A., organizará a los trabajadores no federados y realizará cuantas actividades se estimen necesarias para los fines de la Federación, de acuerdo con los principios estatutarios, de las resoluciones de los congresos y de sus organismos directrices.

CAPITULO VI

El secretario general

Art. 28. — Son deberes y facultades del secretario general:

a) Organizar y responsabilizarse del trabajo de la secretaría a su cargo y designar auxiliares honorarios que estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones, previa autorización del secretariado, debiendo ser trabajadores de sindicatos adheridos, salvo caso que se necesitará el asesoramiento profesional o técnico;
b) Representar a la Federación en todos sus actos;
c) Autorizar con su firma todo gasto o pago ordinario que deba efectuar el Consejo Directivo.
d) Redactar y dar validez con su firma a todo documento que emane de la Federación, estando a su cargo el sello social;
e) Resolver lo que corresponde en casos imprevistos y urgentes, asumiendo la responsabilidad de sus actos ante el secretariado;
f) Convocar al secretariado cada vez que sea necesario y confeccionará el orden del día a tratarse. En las reuniones del secretariado informará de las gestiones realizadas y de todo asunto de interés general;
g) Comunicará las resoluciones de carácter general que tome el secretariado al Consejo Directivo y a los sindicatos adheridos;
h) Dispondrá el archivo de la correspondencia y hará reservar copia de las cartas que se expidan;
i) Redactará la memoria que debe elevar el Congreso Ordinario.

Del secretario adjunto

Art. 29. — Son deberes y facultades del secretariado adjunto:

a) Colaborar con los restantes miembros del secretariado;
b) Reemplazar temporalmente en sus funciones a los restantes miembros, cuando alguno de éstos faltara a las reuniones, con los mismos deberes y facultades que el reemplazado y definitivamente al secretariado en caso de acefalía.

Del secretario de finanzas

Art. 30. — Son deberes y facultades del secretariado de finanzas:

b) Tomar las disposiciones necesarias a fin de que los sindicatos coticen regularmente y proyectar los aportes extraordinarios;
c) Organizar y responsabilizarse del trabajo administrativo de la Federación;
d) En cada reunión del secretariado presentará un estado general de caja

con detalles de las entradas y gastos realizados;

d) Es el responsable directo de los depósitos que se efectúen en el Banco, quedando facultado para retener en su poder, para gastos administrativos una suma de hasta dos mil pesos;

f) Preparar el balance general que el secretariado deberá someter a consideración del Consejo Directivo o Congreso General que el secretariado deberá someter para su consideración;

g) Llevar los libros contables de la F.A.U.P.P.A., en forma completa y precisa y hacer efectiva toda orden de pago o cuenta de gastos autorizada por el secretario general. Firmará con el secretario general los documentos que a su secretaría correspondan.

Del secretario de prensa y propaganda

Art. 31. — Son deberes y facultades del secretario de prensa y propaganda:

a) Proyectar y someter a consideración del secretariado, Consejo Central o Congreso, la propaganda que aconseja la circunstancia, la radicación de actos de cultura general, giros de propaganda que crea conveniente;

b) Redactará los comunicados de prensa y declaraciones que crea convenientes, los que pondrá a consideración del secretariado;

c) Cooperará en la creación de cursos o escuelas de capacitación, bibliotecas, editoriales sindicales, que oportunamente se acordaren;

d) Firmará con el secretario general todos los documentos que a su secretaría correspondan.

Del secretario de actas

Art. 32. — Son deberes y facultades del secretario de actas:

a) Labrar y firmar las actas del secretariado y de las reuniones del Consejo Directivo, anotando en el libro destinado al efecto, todas las resoluciones que se tomen a los fines de facilitar la tarea correspondiente.

Del asesor gremial

Art. 33. — Son deberes y facultades del asesor gremial:

a) Representar a la Federación en los trámites ante el Ministerio de Trabajo en todo litigio de orden gremial;

b) Asumirá la defensa de los asuntos que el secretariado o el tribunal paritario le encomiende, debiendo informar de los resultados obtenidos;

c) Evacuará las consultas que le formulen los sindicatos adheridos por intermedio del secretariado y sobre la aplicación de convenios y leyes de trabajo.

Del secretariado de organización

Art. 34. — Ayudará a los sindicatos adheridos y con el Consejo Directivo y el secretariado en todas las tareas de organización que fueren necesarias. Organizará todas las tareas inherentes a la realización de reuniones, Congresos, conferencias, de lo que informará al secretariado y el Consejo Directivo.

CAPITULO VII

Art. 35. — Constituyen los fondos de la F.A.U.P.P.A.:

a) Los muebles, inmuebles y útiles de de trabajo, el capital en bancos y los intereses que devenguen, las cotizaciones mensuales de los organismos afiliados, las contribuciones extraordinarias que resuelvan los congresos, las donaciones y legados y todos otros ingresos que no contraríen el espíritu de estos estatutos, ni afecten la independencia de la F.A.U.P.P.A.

Art. 36. — Los fondos de la Federación serán depositados en un Banco, con preferencia el de la Nación Argentina, a nombre de la Federación y con la firma responsable del secretario general, del secretario de finanzas, del secretario de organización y secretario de actas.

El depósito se hará a la orden conjunta de los cuatro depositarios, con indicación de que se podrá retirar los fondos, parcial o totalmente, con la firma de dos de ellos, lo que se hará con resolución previa del secretariado, Consejo Directivo o Congreso.

Art. 37. — Previa autorización del Secretariado, Consejo Directivo o Congreso, los fondos de la F.A.U.P.P.A. podrán ser utilizados:

a) Para gastos generales de la administración;

b) Para giras de propaganda y todo lo relacionado con las actividades y acrecentamiento de la F.A.U.P.P.A. y la difusión de sus propósitos;

c) Para prestar ayuda económica a las organizaciones que tengan conflictos con las patronales y financiar todos los actos que la lucha imponga a los sindicatos adheridos que no estén en condiciones de afrontar con sus propios medios.

Art. 38 — Se establece para las cotizaciones las siguientes normas:

a) Con el objeto de que la Federación pueda atender su diversos servicios los organismos adheridos a la misma abonarán por cada afiliado cotizante las cuotas que fija cada Congreso Ordinario, la que se rectificará o ratificará en cada Congreso;

b) Las cotizaciones sindicales serán provistas para cada sindicato por la F.A.U.P.P.A., a quien las provee la Confederación General del Trabajo;

c) Las cotizaciones a la Confederación General del Trabajo de todos los afiliados del país, las proveerá la F.A.U.P.P.A.

CAPITULO VIII

Sobre las huelgas

Art. 39. — La F. A. U. P. P. A., en caso de movimientos de fuerza será la que dirigirá la dirección de los de todo el país, sean ellos de carácter total o parcial, y de acuerdo a lo que aconsejen las circunstancia para la concretación de los mismos, podrán designarse comités de huelga, los que estarán bajo la dirección del Consejo Directivo y del Secretariado.

Afiliación y desafiliación a la F.A.U.P.P.A.

Art. 40. — Para solicitar la afiliación a la F.A.U.P.P.A. es indispensable llenar los siguientes requisitos:

a) Contar con resolución favorable de la Asamblea del gremio;

b) Enviar a la F.A.U.P.P.A., conjuntamente con la solicitud de afiliación, copia del acta de la Asamblea en que se tomó tal determinación, copia de los estatutos, de la cantidad de socios que posee, nómina de la Comisión Directiva y fecha de constitución de la organización solicitante.

Art. 41. — Para desafiliarse de la F.A.U.P.P.A., es indispensable llenar los siguientes requisitos:

a) La misma deberá ser resuelta por la respectiva Asamblea del gremio, acompañando copia del acta que tomó tal determinación, para que ésta tenga validez deberán contar con una mayoría de dos tercios de sus afiliados.

Art. 42. — Todos los sindicatos adheridos a la F.A.U.P.P.A. están obligados a cumplir los siguientes deberes orgánicos:

a) Regirse por el estatuto o reglamento propio, el cual deberá proveer la realización periódica de Asambleas Generales de afiliados, la forma de remover la Comisión Directiva o Administrativa y la confección y publicación de los balances;

b) Cotizar con regularidad;

c) Difundir entre los afiliados el órgano de prensa de la F.A.U.P.P.A. y cuantos impresos sean remitidos con ese fin.

CAPITULO IX

De las intervenciones

Falta grave que podría motivar la misma

Art. 43. — Comete falta grave y podrá ser intervenido el sindicato que incurriera en cualquiera de las siguientes anormalidades debidamente comprobadas:

a) Dejar de cotizar tres meses sin causa justificada;

b) No realizar asamblea de socios en un período de 14 meses;

c) Pactar, sin el consentimiento de la mayoría, con la patronal condiciones de trabajo y remuneraciones inferiores a la vigencia por convenios, leyes, decretos o laudos;

d) Suscribir cualquier documento público o privado, dando la conformidad para la violación del artículo primero de la ley 11.338;

e) Reclutar y enviar obreros a trabajar con o sin credencial de las bolsas de trabajo, a cualquier localidad donde el gremio se halle en estado de huelga;

f) Malversar los fondos del sindicato o invertirlos en destinos no autorizados por el estatuto del gremio, o de la Carta Orgánica o de la F.A.U.P.P.A.;

g) Cuando hechos graves que, desvirtuando los verdaderos fines de la organización, hayan llevado al seno de la misma a un estado de anarquización tal, que desvirtúe su verdadera finalidad;

h) Sin perjuicio del acatamiento de las medidas tomadas, la organización intervenida podrá apelar de la sanción impuesta ante el Congreso de la F. A. U. P. P. A.

i) El Consejo Directivo elevará todos los antecedentes que motivaran las medidas disciplinarias al Congreso para su juzgamiento definitivo;

j) Las intervenciones no podrán excederse de un período mayor de 120 días, dentro del cual deberá convocarse al gremio intervenido a elecciones para su normalización.

CAPITULO X

Disposiciones generales

Art. 44. — La F.A.U.P.P.A. gestionará su personería gremial ante los organismos estatales que correspondan.

Art. 45. — El presente estatuto podrá ser ampliado o modificado por resolución de un Congreso en el cual conste en el orden del día el punto correspondiente y haya sido enviado en forma estatutaria a todos los organismos afiliados, el proyecto de ampliación o reforma que se propicia, la que sería resuelta por simple mayoría de votos si participan en el Congreso a tratar este punto, los dos tercios como mínimo, de los organismos afiliados.

CAPITULO XI

Relaciones sindicales

Art. 46. — La F.A.U.P.P.A. mantendrá sus relaciones y sus vínculos orgánicos con la Central Obrera, la Confederación General del Trabajo.

Art. 47. — En ningún caso, habiendo Federación Nacional de Industria, un sindicato de la misma, podrá afiliarse directamente a la C.G.T.

Art. 48. — Los delegados de la F.A.U.P.P.A. a los Congresos de la C.G.T. y los representantes al Comité Central Confederal de ésta y a la C. Paritaria serán designados por el Congreso sobre la base de los candidatos que propongan los sindicatos adheridos.

Art. 49. — La F.A.U.P.P.A. mantendrá relaciones sindicales con organizaciones internacionales obreras, ya sean de la misma industria o de carácter general que coincidan con los principios objetivos establecidos en los presentes estatutos.

Art. 50. — Como organismos afiliados a la Confederación General del Trabajo, actúa y se obliga a cumplir lo establecido en los estatutos de dicha Confederación, así como los acuerdos que de ellas emanen, y de sus Congresos Nacionales, siempre y cuando no interfieran la autonomía de esta Federación sus organismos adheridos.

Art. 51. — Los sindicatos adheridos a la F.A.U.P.P.A. mantendrán la más amplia autonomía, en consecuencia, podrán adoptar la forma de organización y medio de lucha que mejor les convenga, siempre que no contradiga la declaración de principios y los estatutos de la F.A.U.P.P.A.

Art. 52. — La F.A.U.P.P.A. no intervendrá en los internos de los sindicatos adheridos, siempre que no mediaran las faltas graves que establece el artículo 43 de estos estatutos.

CAPITULO XII

Métodos de acción

Art. 53. — La F.A.U.P.P.A. recomienda la adopción y práctica de los siguientes métodos de acción:

a) Peticionar ante las autoridades estatales;

b) Gestionar el cumplimiento de las leyes, decretos, laudos y convenios que beneficien al gremio;

c) Ejercer el derecho de huelga después de agotados los trámites legales, en defensa de las condiciones de trabajo y remuneraciones vigentes por ley, decreto, laudos o convenio, o cuando los empleadores se negaran a tomar en consideración las justas aspiraciones de mejoramientos que fueren formuladas;

d) Representar al gremio ante las autoridades del país, ante las centrales nacionales o internacionales, ante los organismos paritarios o estatales de carácter nacional, provincial o interprovincial, si correspondiera, en los congresos o conferencias nacionales e internacionales del gremio y en toda otra función de carácter general acorde con los propósitos de la F.A.U.P.P.A.

Art. 54. — La F.A.U.P.P.A. se declara respetuosa de las más absoluta libertad de pensamiento y de conciencia de sus afiliados por considerar que el objetivo supremo de toda agrupación de seres humanos consiste en la libertad y felicidad del hombre, principio y fin de toda actividad social, cultural, política y económica.

Art. 55. — En caso de que la F.A.U.P.P.A. se disolviera, todos sus bienes y fondos sociales pasarán al sindicato que orgánica y administrativamente demuestre ser responsable y en condiciones de hacerse cargo de todos los bienes de la Federación, los que serán inventariados. El sindicato que recibiera los bienes contrae el compromiso de tratar por todos los medios a su alcance de reorganizarlo con la colaboración de otras organizaciones que hayan pertenecido a la F.A.U.P.P.A. y que aporten su apoyo, una vez reorganizada hará entrega de todos los bienes que recibiera bajo inventario a la federación reorganizada.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

REQUISITORIA

Se cita y emplaza al ex soldado conscripto OSVALDO RAMIREZ (C. 1934, M. I. 6.008.808, D. M. 33, O. E. Sec. 9a, Rosario), que prestara servicios en la Inspección Regional "Litoral Norte", de 1,65 mts. de altura, color de la piel blanca, ojos pardos chicos, nariz recta chica, sin señas particulares visibles, con último domicilio en la calle San Martín Nº 6765 de la ciudad de Rosario (Prov. Santa Fe), de profesión ladrillero, para que dentro de los diez días contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar del que suscribe, con asiento en calle Berón de Astrada Nº 962, de Curuzú Cuatiá (Corrientes) a las 9 horas, a fin de prestar declaración en la causa que se le sigue por "Amenazas inferida al superior"; exhortándose a todas las autoridades su captura. — Carlos Alberto Medina, Teniente Coronel (R. Act.), Juez Instrucción Militar Cdo. D. Bl. 1. — Angel Rafael Casanova, Sargento 1º, secretario transitorio.

e.23|10-Nº 15.183-v.26|10|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transporte

DIRECCION GENERAL DE AUTOTRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del reglamento general de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 4366|59.

Nombre de la empresa: Cooperativa Obreros Transporte "Villa María" Ltda.

Domicilio de la misma: Bulevar 9 de Julio 2691, San Francisco (Córdoba).

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Modificar condiciones de tráfico en los servicios que presta entre Río Cuarto (Pvcia. de Córdoba) y la Ciudad de Santa Fe, en la siguiente forma:

a) realizar tráfico de pasajeros desde la ciudad de San Francisco con destino a la de Santa Fe y viceversa.

b) realizar tráfico local en el tramo comprendido entre Río Cuarto y Villa María, ambas incluidas y viceversa.

Ing. Luis J. Fernández Alonso, director.

$ 450.— e.23|10-Nº 16.924-v.23|10|59

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Dirección Compra de Materiales

REMATARA

17 Importantes Terrenos Propiedad de YPF Ubicados en Distintas Zonas del País

Tigre (Pvcia. Bs. As.) esquina Italia y Bourdie, 776,32 m2. Base $ 180.000 (A 1 cuadra estación FCGBM.

Merlo (Pvcia. Bs. As.), 2 lotes fraccionados (Nº 1 tiene 4.687,67 m2. aproximadamente), con frente a Avda. Rivadavia (Ruta Nacional Nº 7) entre calles Leandro N. Alem, Centenario y 25 de Mayo; base $ 150.000.—. (Lote número 2 tiene 10.709,03 m2. aproximadamente) con frente a Avda. Rivadavia entre calles Aristóbulo del Valle, Centenario y Leandro N. Alem.. Base $ 250.000.

Córdoba (Departamento Río Seco, F. C. G. B. M.), lote de 3.150 m2. lindando con Estación Sebastián El Cano (antes Dpto. Tulumba). Base $ 5.000.

Córdoba (Villa María, FCGBM). Manzana con frente a Ruta Nacional Buenos Aires-Córdoba, entre calles Juárez Celman (sin abrir) y Chiclana (manzana 247) 8.553,24 m2. Base $ 50.000.

Tres Arroyos (Pvcia. Bs. As., FCGR). Lote de 7.000,30 m2., lindando con vías FC, línea Bs. As. y prolongación calle Roca. Base $ 42.000.

Coronel Pringles (Pvcia. Bs. Aires, FCGR). 4.000 m2., ubicado a 3 cuadras estación FCGR, con frente de 100 m. sobre calle 58 y a escasos metros de Boulevard Uruguay. Base $ 28.000.

Partido 9 de Julio (Carlos M. Naón, Pvcia. Bs. As., FCDFS). 7.483,50 m2. con frente a las calles 5, 6, 7 y 8, próximo a la estación del ferrocarril (Carlos M. Naón). Base $ 50.000.

Campana (Pvcia. Bs. As. FCGBM). 2.999,82 m2., con frente a calles Alberdi, Alberti y Estrada. Base $ 120.000.

Chapadmalal (Partido Gral. Pueyrredón, Pvcia. Bs. As., FCGR). 8 lotes ubicados en zona de veraneo, próximos a Hoteles Turismo y Barranca Los Lobos, con frente a 100 m. de la ruta Mar del Plata-Miramar. (Lotes Nº 1, 2, 5 y 6 de 1.241 m2. cada uno. Base $ 20.000.— cada uno. — Lotes Nº 3, 4, 7 y 8 de 1.250 m2. cada uno. Base $ 25.000 c|u.)

Fecha y lugar del remate: Jueves 10 de diciembre de 1959, a las 11 horas, en

el salón de actos de YPF, calle Avda. R. S. Peña 777, piso 12º, Capital Federal.

Condiciones de Venta. En el acto del remate 10 % seña y 2 % comisión, deberá ser en efectivo; a los 30 días, otro % y saldo 180 días plazo al escriturar, medidas según títulos oficiales. Se aceptan ofertas bajo sobre. Informes y catálogos con condiciones en general y croquis de ubicación y medidas en: CLRM, Viamonte 783, piso 5º, Capital Federal. T. E. 31-2029, de 10 a 16 horas.

e.19|10-Nº 15.028-v.23|10|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Marina

REMATE DE MAQUINAS PARA CONSTRUIR CAMINOS Y AUTOMOTORES

4 palas mecánicas "Terracobra". — Tractor Allis-Chalmers diesel, distribuidora de hormigón; pala mecánica Tournapoul; zangadora "Buckeye" sjoruga: máquina niveladora-elevadora "Caterpillar", diesel; Camión "G.M.C.", diesel, Omnibus Chevrolet 46. Camión tractor "Autocar"; 2 camiones "F. W. D."; 2 chassis "Carrier" cjblock motor "Ford Mercury" y un grupo electrógeno "Hallett" 220|380 V., 15 kw. cjmotor diesel. Exhibición: Divis. Suministros, Dársena Sud, calle Benito Correa 1195, desde día 14 de octubre, lunes a viernes, de 8 a 12 hs. Remate: 27 octubre a 9.30 horas en lugar de exhibición. Seña 20 %, sin comisión. Más detalles e informes: Personalmente en Benito Correa 1195, 1er. piso o T. E. 32-9461, interno 29. — Adolfo F. E. Molinelli, Capitán de Navío Contador, Jefe División Suministros.

e.19|10-Nº 15.029-v.23|10|59

REMATE DE DOS CALDERAS MARINAS

Largo 3,80 mts. Diámetro 5 mts. Emparrillado 9,45 mts. Capacidad 330 m3. Presión de régimen 225 lbs. Peso 73 Tn. cada una. Exhibición: División Suministros, Dársena Sud, calle Benito Correa 1195, desde día 14 de octubre, lunes a viernes de 8 a 12 horas. Remate: 27 de octubre, a 10.30 horas, en lugar exhibición. Seña 20 %. Sin comisión. Más detalles e informes: Personalmente en Benito Correa 1195, 1er. piso, o T. E. 32-9461, interno 29. Adolfo F. T. Molinelli, Capitán de Navío Contador, Jefe División Suministros.

e.19|10-Nº 15.030-v.23|10|59

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección Nacional de Seguridad Social, Caja de Accidentes de Trabajo, Ley 9688, calle Junín 1060, Capital, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se mencionan, los que deberán presentarse con los documentos requeridos a tal fin.

GARCIA ALBERTO
GOROSO BERNARDINO
GOMEZ JOSE EDUVIGES
GOMEZ ZENON
GIMENEZ MANUEL
GETTE FELIX
GUIÑAZU JOSE
GRAÑA JUSTINIANO
GUTIERREZ ESTEBAN NICASIO
GAVA EMILIO BERNARDINO
GUZMAN LUIS
GATTO ANTONIN
GODOY JUAN
GOMEZ ALFREDO BARTOLO
GALAN FELIZ CARLOS
GONZALES JOSE MARIA
GUROW GENNADIJ
HEREDIA ANTONIO CIRILO
HERRERA MAURICIO DINO
HERNANDEZ JOSE
HAEDO JUAN
HERMOSILLA REYNALDO
IEZIERSKI IVAN
INGUILLA ANTONINO
IMOBERDORF BENITO EDUARDO
IZA BALIDORO
JUGO JUAN CARLOS
JANET EMILIO
JOFRE MARCELO
KUKOL PABLO
KULACHOK GABRIEL
KRAUCH LUDOVICO
LUCERO LORENZO
LUNA RAFAEL MARIO
LOPRESTI CARMELO
LAMOTH MARIO RUBEN
LIONETTI JUAN
LOPEZ WENCESLAO ELEUTERIO
LOPEZ NELIDA BLANCA
LIENDRO MARIA ANTONIETA
LEZCANO TIBURCIO
LAGO JOSE
LINCOFIL MARCELINO
LEIVA SIXTO
LANDRIEL DOMINGO GENARO
LOPEZ LUIS
LOPEZ FELIX
LOSINNO JUAN ANTONIO
LOPEZ JULIO
MARINOVICH NATALIO
MIRANDA JUAN
MARTINEZ PEDRO RODOLFO
MORAN PEDRO IGNACIO
MENDEZ FRANCISCO LERENCIO
MORAN JOSE IGNACIO
MENDIETA ANTONIO
MORALES ANASTASIO VICENTE
MITADIEL MANUEL
MARCOVALLO FRANCISCO
MARTINEZ JUAN NESTOR
MALEK JUAN
MARTINEZ JUAN
MEDAN FRANCISCO
MACIEL JULIO HERNAN
MONZON JOSE ANTONIO
MOREYRA BENANCIO VIRGILIO
MONZON ARMANDO
MORI ALBERTO DOMINGO
MINUCHIN JOSE
MORRONE ANTONIO
MOLES FELIX
NECTON MARIO AGUSTIN
NEMIONE AGALGINO ALFREDO MARIANO
NUÑEZ BENITO FEDERICO
NAVARRO DE JESUS
OYARZU JUAN
OVIEDO HECTOR ENRIQUE
PEREZ FELIX ORLANDO
POLA QUILANO
PICCIANI EMILIO
PACHECO RUON
PEREYRA BRITO SEGUNDO ELEUTERIO
PADIÑA MARTIN
PAINERI JACINTO
PELLEGRINI ENRIQUE DOMINGO
PERALTA MANUEL
PROYON ALFREDO
PEREYRA PEDRO ENRIQUE
PORTENTOSO RICARDO
PARRA GUILLERMO
PEREYRA RUBEN
PASONI JUAN
PEÑALTA HORACIO
PIAÑA DERISI CRISTOBAL
PATTETI JOSE
POLE ANTONIO
PEREYRA BELTRAN
PAZARELLI AZUCENA ESTHER
PICARELLO PASCUAL
POZZOLI ANTONIO MARINO
PUGLIESE EDGARDO DIOGENE AMILCAR
PERNANOFF PEDRO ANGEL
PINTO ANTONIO
PERALTA NELDO CELSO
PALAVECINO FELIPE
PEREYRA RAUL OSCAR
PEREZ JULIO ORLANDO
PAREDES MATEO
PERRICO JOSE
PERALTA JOSE
PRUDENTE JOSE
PAJE RAYMUNDO
PETERSEN CRISTIAN
PEREZ JOSE
PROKOPENS JULIAN
PIZCEZOLA TEOFILO
QUIROGA FACUNDO BLAS
QUIROGA JUAN SAID
QUERO ERNESTO
QUIROGA MARCELINO CERGIO
QUINTEROS VICTOR ARMANDO
QUISONES CARLOS RAMON
QUIROGA NICOLAS
GUARIZA CARLOS
QUINTO ANGEL CARLOS
QUARANTA LUIS ALBERTO
REINOSO MANUEL DE CRUZ
ROBLES DOMINGO ANTONIO
RODRIGUEZ ALBERTO SEVILIANO
ROMERO VICENTE
ROGEL ALBERTO
R...TA SEVERINO
...EZ ANTONIO
... OSCAR
R... ...NEIRA JOSE LUIS

e.19|10-Nº 14.739-v.14|11|59

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Dirección Nacional de Seguridad Social, Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, calle Junín 1060. Capital, con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas, las personas que se mencionan, los que deberán presentarse con los documentos requeridos a tal fin:

ANTONAZZI PACIFICO ANGEL Z.
ALBERRO NEUDEZ FRANCISCO LEONCIO
ALBARRACIN JOSE
ANCAPISA EMILIANO
AGUILAR FLORENTIN
ALDERETE MIGUEL LEONARDO
ALFONSO LORETO
ASTUDILLO ISIDORO
ALVAREZ VICTOR
ACOSTA PEDRO
ACUÑA MIGUEL SEGUNDO
ACEVEDO JESUS
ANICASTE GREGORIO
ALMADA GREGORIO
ABBOTANGELO PABLO VICENTE
AMPUERO RUBEN GALO EUGENIO
ARRIAGA JESUS BILBAO
ANDION AMADOR
ABUD ANTONIO MOISES
BARRIOS RAUL
BALDOVINO ESTEBAN
BENZI ANTONIO GUIDO
BERMEJO MANUEL
BARRIOS JUAN MANUEL
BERNASCONI CARLOS
BALLARINI HIGENIO ARGENTINO
BAKER JUSTINO EDUARDO
BIANCUTTI BERNARDINO
BESSONE FRANCISCO
BLANCO LUIS
BARBOZA EMILIANO
BRUERA LORENZO JOSE
BROWN JUAN CARLOS
BLANC EDWIN MARTIN
BARRIA RAMON ELADIO
BASCONSEL LUCIO
BULACIO JUAN FRANCISCO
BALLAZAZUYUA SANTOS
BASUN NICOLAS
BORELLO ITALO JUAN BAUTISTA
BLICH EWUAL
BLANCHIE RODOLFO
CORIA NICOLAS
CASAL GUILLERMO
CAMPOS GREGORIO AVELINO
CABRERA ANGEL RAMON
CARRIZO LUIS PABLO
CARDAMONE OSVALDO
CEBALLO ZENON
COTIGNOLA MANUEL AURELIO
CARIDI DOMINGO
CARDOZO PRIETO JUAN
CALAFESA SANTOS TELESFORO
CACERES JOSE MARIA
CALDEZ MIGUEL ANGEL
CELIZ ZENON
CORONEL JOSE LUIS
CANTALUPPI JOSE PASCUAL
CURIMA DOMINGO
CASARSA MARIO
COMBA ADAN FELIX
CRUZ BIENVENIDO
CRISTALDO ROSENDO
CUSI CIRILO
CACERES RODOLFO MARCELO
CABRERA ORFILIO RUBEN
CHOQUE CONTRERAS VICTOR
CHIADRETTA ADOLFO HUMBERTO
CONTRERAS RAMON ROSA
CASTRO JUAN
CRUZ IGNACIO
CASTILLO RICARDO GERONIMO
CARULLO DOMINGO
CUELLAR OSVALDO
CACERES ANTONIO JESUS
CENTURION EMILIO
CURA ANTONIO
CORTEZ JUAN VIVENTE
CHWESZCZUK ANASTASIO
CASALE FAUSTO
COSTA OSCAR FRANCISCO
CARABAJAL ISIDRO
CABRERA TELESFORO
CAPURRO OLIVIO ARNALDO LUIS
CORREA RAMON
CHAMBI CATALINO
CERRA JORGE
DIOS FELICIANO
DIAZ JUAN JOSE
DAGUERRE RAUL ESTEBAN
DIAZ JOSE RAMON
DIAZ AGENOR NATALIO
DIONISIO FELIX
DI ROCCO ANGEL
DRUTA JOSE
DI EMILIO OSCAR ALBERTO
DOLINSEK IVAN
DIAZ FERNANDO
ELIAS MARIO DARDO
EPULEF JUAN ARNALDO
ETCHETO PAULINA ELIZABETH
ESCOBAR FLORENCIO RAMON
ESCOBAR FERNANDO
FUSCO MARIO
FECK EDUARDO GASPAR
FERLA ANGEL BERNARDO
FERNANDEZ ARMANDO ZOE
FERREYRA VICENTE
FAILACHE ERDI PASCUAL
FALCON ALBERTO
FERNANDEZ HONORIO
FONTANA FELIX
FIGUEROA ANGEL VICENTE
FERNANDEZ VICENTE JESUS
FLORES ROGELIO IVAN
FRATTINO SALVADOR
FERNANDEZ MIGUEL RODOLFO
GIOZZI MARTIN OMAR
GUNTERI MARIO
GUAYTIMA RAIMUNDO
GIOGGIA BARTOLOME BERNARDO
GARCIA ROQUE
GRONDONA RAFAEL HECTOR
GIANOLA DAVID
GALLEGOS HUMBERTO
GONZALEZ ISRAEL MARTIN
GONGORA FABIAN
GASPARIN HUGO ANTONIO

e.10|10-Nº 14.740-v.14|11|59

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Direc. Nacional de Seguridad Social, Caja de Accidentes del Trabajo — Calle Junín 1060 — Capital — con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas, las personas que se mencionan, los que deberán presentarse con los documentos requeridos a tal fin.

ROSSI CORINO
ROIG TORRES VICENTE
RAVENNA ANGEL SILVERIO
REYNA EVARISTO AURELIO
ROLDAN DIONISIO
RAMIREZ ANGEL
ROMERO ANTONIO ANASTASIO
ROMANO TOMAS
ROMERO LUIS
RUIZ MANUEL JOSE
ROBLES SEGUNDO FIDEL
RADICI RAMON DARIO
RAMIREZ AURELIO
RODRIGUEZ CRISTOBAL
RODRIGUEZ JUAN CARLOS
RUIZ SALUSTIANO
RIOS JULIAN CIRILO
RAMBERG ALFREDO
RAMOS RAFAEL
ROMERO TEODORO ARGENTINO
RODRIGUEZ MARTIN
RIVELLI JUAN
REY JUAN MOISES
ROJAS AMADO DIONISIO
ROLDAN ARTURO MIGUEL
ROVERSO GINO
SARABIA ANTONIO VALENTIN
SERRA CAMILO
SALAZAR JOSE RAMON TEODORO
SARANDON ANTONIO GERONIMO
SOSA FRANCISCO
SANCHEZ GREGORIO
SAUSO JORGE RAMON
SCAGLIATTI JOSE DOMINGO
SCHIARATTI MENOTTI RAUL BAUTISTA
SCHOMARSOW JORGE LUIS
SEVERON CACIANO
SIERRA IGNACIO
SCALISE VICENTE SALVADOR FELICIANO
SANCHEZ JUAN
SEOANE CARLOS DALMACIO
SOLIS RAMON DE LA CRUZ
SANCHEZ SARA DE JESUS M. D.
SPATA SEBASTIAN

e.10|10-Nº 14.741-v.14|11|59

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 30 de octubre de 1959, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de cartulina tapa, papel obra 1º y sobres con ventana, con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Moreno 711/17, Planta Baja, Capital, en la fecha y hora señaladas donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.23|10-Nº 15.184-v.26|10|59

PROVINCIA DE FORMOSA
MINISTERIO DE ECONOMIA
DIRECCION DE CATASTRO
Licitación Pública Nº 4, 5 y 6
Expediente Letra S - Nº 15.498/59

Objeto: Loteo y Amojonamiento en las Secciones I, II y III de Misión Laishí.

Sección I: Superficie total aproximada 17.683 Hás. Presupuesto Oficial: m$n. 408.784.20.

Sección II: Superficie total aproximada 29.900 Hás. Presupuesto Oficial: m$n. 237.953.57.

Sección III: Superficie total aproximada 21.950 Hás. Presupuesto Oficial: m$n. 417.743.88.

Las Propuestas serán abiertas el día 18 de noviembre de 1959, a las 10 horas. Consultas y Apertura: Dirección de Catastro, Belgrano 502, Formosa. Precio de los tres Pliegos: m$n. 200.

e.23|10-Nº 15.195-v.27|10|59

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 51
Expediente Nº 51.125/59

Llámase a licitación pública para el día 30 de octubre de 1959, para la adquisición de motores eléctricos para corriente alternada, trifásica, con destino a la Escuela de Producción e Industrialización de Leche "Dr. Ramón Santamarina" en Tandil FNGR, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal y en la citada Escuela.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.23|10-Nº L-15.196-v.26|10|59

Secretaría de Finanzas

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Licitación Pública Nº 317. Por la adquisición de camisas para el personal de servicio y maestranza. Pliego de condiciones en Depto. de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso. Cap tal, de lunes a viernes, de 12 a 15.30. Apertura: 3 de noviembre de 1959, a las 14.

e.23|10-Nº L-15.200-v. 26|10|59

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 39|959, para contratar la adquisición de diversos libros para la Biblioteca de la Institución. Apertura de las propuestas: 29 de octubre de 1959, a la hora 16. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770 4º piso, en el horario de 12 a 17.30. — La administración.

e.23|10-Nº L-15.201-v.26|10|59

Secretaría de Comercio

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública Nro. 2|60 para el día 30 de octubre de 1959, a las 16 horas, para la contratación del servicio de transporte diario de valores.

Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento Compras, División Licitaciones, sito en Av. Julio A. Roca 651, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 12 a 16 horas.

e.23|10-Nº L-15.213.v.26|10|59

Secretaría de Energía y Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 3.981: Distribución cilindros gas envasado en zona, oficina ventas Santa Fe (Prov. Sta. Fe) y zona de la Ciudad de Esperanza (Prov. Sta Fe) entre planta distribución y domicilio de usuarios. Apertura: 16|11|59, a las 9 horas.

Pliego Nº 3.982: Adq. Amil Mercaptan. Apertura: 16|11|59, a las 10 horas.

Pliego Nº 3985: Adq. mamelucos, kepis, sacos, jardineras y pantalones. Apertura: 18|11|59, a las 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.

e.23.10-Nº L-15.197-v.3|11|59

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

6|11|59. — Acido sulfúrico (11.503), a las 14.30 horas.

16|11|59. — Chassis con cabina metálica (11.450), a las 15 horas.

e.23|10-Nº L-15.198-v.3|11|59

VENDERA

Tres ómnibus fuera de uso, existente en Yacimiento Norte, Vespucio, Provincia Salta, Pliego YS 535, apertura 17 noviembre 1959, a las 10 horas. Pliegos y datos en oficina de Liquidación y Racional, de Materiales, Viamonte 783, 5º piso, Capital Federal y Planta de Almacenaje Tucumán, Sáenz Peña 830, Tucumán; representación legal YPF., Deán Funes 8, Salta, y Administración YPF del Norte, Vespucio (Salta).

e.23|10-Nº L-15.199-v.28|10|59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 42
Expediente H-1300/59

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de octubre de 1959, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de Drogas, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.23|10-Nº 15.185-v.26|10|59

DIRECCION DE ASISTENCIA AL ESCOLAR (Ley 12.558)
Expediente Nº 64.882/59
Acta Nº 6.903/59

Llámase a Licitación Pública Nº 1/60 para el día 30 de octubre de 1959, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Escuela Hogar Nº 6 "José Hernández" de Los Toldos, provincia de Buenos Aires, durante los meses de noviembre y diciembre 1959 y enero, febrero, marzo, abril y mayo 1960. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento, a la escuela mencionada o a la Dirección de Asistencia al Escolar (Ley 12.558), calle Ayacucho 1037, Capital Federal, (Oficina de Compras). Las necesidades se refieren a la adquisición de carne vacuna, mondongo y panceta. — Buenos Aires, octubre 14 de 1959. — La Directora de Asistencia al Escolar (Ley 12.558).

e.23|10-Nº 15.186-v.26|10|59

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 179 para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la calle Monroe 3000, ocupado por la escuela Nº 19, C. Escolar 10º. — Presupuesto Oficial: 253.750 m$n.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, el día 29 de octubre de 1959, a las 16.30 horas.

Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección General, todos los días hábiles, dentro del horario de 13.30 a 17.30 hs.

e.23|10-Nº 15.187-v.26|10|59

Llámase a Licitación Pública Nº 177 para adjudicar los trabajos de reparación del edificio ocupado por la escuela Nº 62, de General Belgrano, Pcia. de Bs. Aires. — Presupuesto Oficial: 408.340 m$n.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal el día 29 de octubre de 1959, a las 15.30 horas.

Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección General, todos los días hábiles, dentro del horario de 13.30 a 17.30 hs.

e.23|10-Nº 15.188-v.26|10|59

Llámase a Licitación Pública Nº 90, para adjudicar los trabajos de reparación del edificio ocupado por la escuela Nº 55, de Santa Fe, Rosario.

Presupuesto oficial: m$n. 434.480.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, el día 30 de octubre de 1959, a las 14 horas.

Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección General todos los días hábiles, dentro del horario de 13.30 a 17.30 hs.

e.23|10-Nº L-15.189-v.26|10|59

Llámase a Licitación Pública Nº 180, para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la calle Sarmiento 2573, ocupado por la Escuela número 7, C. Escolar 2º.

Presupuesto Oficial: m$n. 76.600.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, el día 29 de octubre de 1959, a las 17 horas.

Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección General, todos los días hábiles, dentro del horario de 13.30 a 17.30 horas.

e.23.10-Nº L-15.190-v.26|10|59

Llámase a Licitación Pública Nº 174, para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la calle Viamonte 382|92. Edificio propiedad del C. N. de Educación.

Presupuesto Oficial: m$n. 108.700.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, el día 29 de octubre de 1959, a las 14 horas.

Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección General, todos los días hábiles, dentro del horario de 13.30 a 17.30 horas.

e.23|10-Nº L-15.191-v.26|10|59

Llámase a Licitación Pública Nº 175, para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la calle Maza 1885 ocupado por la Escuela N 8, C. Escolar 5º.

Presupuesto oficial: m$n. 156.500.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, el día 29 de octubre de 1959, a las 14.30 horas.

Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección General, todos los días hábiles, dentro del horario de 13.30 a 17.30 horas.

e.23|10-Nº L-15.192-v.26|10|59

Llámase a Licitación Pública Nº 178, para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la calle Anchorena 855, ocupado por la Escuela Nº 23, C. Escolar 2º.

Presupuesto oficial: m$n. 158.540.

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, el día 29 de octubre de 1959, a las 16 horas.

Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección General, todos los días hábiles, dentro del horario de 13.30 a 17.30 horas.

e.23|10-Nº L-15.193-v.26|10|59

Llámase a Licitación Pública Nº 176, para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la calle Larraya 2055, ocupado por la escuela Nº 12, C. Escolar 13º.

Presupuesto oficial: m$n. 229.730

La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, el día 29 de octubre de 1959, a las 15 horas.

Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección General, todos los días hábiles, dentro del horario de 13.30 a 17.30 horas.

e.23|10-Nº L-15.194-v.26|10|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250. — 8º piso — Capital Federal
Licitación Pública Nº 488, para el día 6 de noviembre de 1959.

APOSTOLES (Provincia de Misiones)

Nº 489. Hora: 10.30: Provisión sobre vagón Buenos Aires de electrobombas centrífugas verticales, tipo "Samson" con tablero de comando y control, completa. Electrobomba centrífugas horizontales con tablero, completa y transformador de alta a baja tensión trifásico, con destino a la Guarnición Militar Apóstoles (Misiones). Depósito de Garantía de Licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000 m|n. — Precio de la documentación técnica $ 10 m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|10-Nº L-15.202-v.26|10|59

Licitación Pública Nº 491, para el día 6 de noviembre de 1959

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 491. Hora 10.40. — Reparo y armado de quemadores automáticos de petróleo para calderas del Comando del 9º Destacamento Motorizado en Río Gallegos (Santa Cruz). Los elementos a reparar se hallan depositados en el Edificio de la Secretaría de Guerra, Azopardo 250, piso 10, Buenos Aires, donde podrán ser inspeccionados. Depósito de Garantía de Licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta si excede de los $ 100.000 m|n. Precio de la documentación técnica $ 5 m|n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.23|10-Nº L-15.203-v.26|10|59

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "J. Q."
T. E. Alta Gracia 35, José de la Quintana (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1/50 para el día 16 de noviembre de 1959, a las 11 horas, para la provisión de Coloide F. M. 5 y Cloruro de Sodio. Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "J. Q.", José de la Quintana (Cba.), o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires, debiendo las firmas interesadas remitir giro postal por la suma de m$n. 5.—, valor del pliego. — El Director.

e.23|10-Nº L.15.204-v.29|10|59

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Privada Nº 4811 para el día 29 de octubre de 1959, a las 10 horas, para la provisión de maderas. La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Infraestructura, José E. Uriburu Nº 754, Capital, lugar donde podrán presentarse ofertas hasta el día y hora indicados.

Para requerir datos y consultar Pliegos de Condiciones Generales y de Cláusulas Especiales o Especificaciones Particulares, dirigirse a esta Gran Repartición (División Adquisiciones 4º Piso), donde podrán retirarse sin cargo alguno las documentaciones respectivas.

e.23|10-Nº L.15.205-v.24|10|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 191/59, hasta el día 14 de diciembre de 1959, a las 16 horas, para la construcción de dos elevadores de campaña de 5.000 toneladas de capacidad cada uno, en las localidades de Puan y Jacinto Arauz, de las Provincias de Buenos Aires y La Pampa, respectivamente. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en el lugar indicado y Juzgados Nacionales de Bahía Blanca y Santa Rosa. — Pliego $ 300.— m|n. — Presupuesto Oficial: $ 50.397.516.— m|n.

e.23|10-Nº L.15.206-v.9|11|59

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 112/959

Llámase a licitación pública para adquirir: "Papel y cartón" (Para Talleres Gráficos).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 13 de noviembre de 1959, a las 17, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada Oficina, cualquier día hábil de 9.30 a 17.30 horas.

Buenos Aires 23 de octubre de 1959. — Dirección General de Administración.

e.23|10-Nº L.15.207-v.3|11|59

Licitación Pública Nº 115/959

Llámase a licitación pública para adquirir: "Postes de madera".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 13 de noviembre de 1959, a las 16.30, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada Oficina, cualquier día hábil de 9.30 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1959. — Dirección General de Administración.

e.23|10-Nº L.15.208-v.3|11|59

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 199-P/59

Nº 199-P/59 — 13|11|59, a las 11.30. — Por la provisión de máquinas varias para taller mecánico de automotores.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avda. La Plata 1540, Piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.23|10-Nº L.15.209-v.26|10|59

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 655 para: Provisión de acero dulce varias medidas. Apertura: 10 horas del 19|11|1959. Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 11 a 13 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, Ser. piso, Capital.

e.23|10-Nº L.15.210-v.3|11|59

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
Licitaciones Públicas

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302, 4º piso, oficina Nº 405, lunes a viernes de 12.30 a 15.30 horas, Buenos Aires.

Nº 1.069 — A.M.G. 2|5.060|59 — 1.000 m3. de madera cedro misionero y/o paraguayo, en rollizos. — 17|11|59, 15 hs.

Nº 1.071 — A.M.R. 1|6.264|59 — 360.000 kilos de chapas de acero. — 18|11|59, 10 horas.

Nº 1.072 — A.M.R. 1|6.232|59 — 51.000 toneladas de piedra para balasto. — 18|11|59, 11 horas.

Nº 1.073 — A.M.R. 1|6.310|59 — 191.000 kilos de barras de acero redondo. — 18|11|59, 15 horas.

e.23|10-Nº L.15.211-v.3|11|59

Licitaciones Públicas

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302, 4º piso, oficina Nº 405, lunes a viernes de 12.30 a 15.30 horas, Buenos Aires.

Nº 1.067 — A.M.G. 2|5.649|59 — 70.000 kilos de cartón madera blanco, satinado. — 17|11|59, 10 horas.

Nº 1.068 — A.M.R. 1|6.205|59 — 30.000 kilos de acero laminado en barras. — 17|11|59, 11 horas.

Nº 1.070 — N. 1|8.493|3 — Venta de 12 locomotoras en desuso. — 17|11|59, 16 hs.

e.23|10-Nº L.15.212-v.23|10|59

LICITACIONES ANTERIORES

CONGRESO DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 resmas de papel obra, 1ra. alisado de 74 x 110 cms. y 40 kgs. la resma. — Apertura el 25 de noviembre de 1959, a las 16 horas. — Pliegos: Rivadavia 1850, Contaduría Imprenta.

e.21|10-Nº L-15.117.v.3|11|59

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
División Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública Nº 84/59 (exp. 347), para contratar la provisión de los siguientes artículos para fotografía: Rollos papel brillante rápido pitotocopia; papel clorobromuro brillante; película 35 mm., pancromática; íd., ortocromática; papel bromuro, brillante, simple peso, p. documentos, distintos grados; íd., doble peso; papel semimate; película rígida pancromática, tipo Royal Pan; íd., tipo gráfico pifotomecánica, distintos tamaños.

La apertura de la presente Licitación Pública 84/59, se llevará a cabo en el local de la División Adquisiciones, el día 29 (veintinueve) de octubre de 1959, a las 15 horas; el pliego de bases y condiciones y demás detalles, puede obtenerse en el citado local, Av. L. Gral. San Martín 8250, 2º piso, Capital Federal, T. E. 70-7711, int. 66, diariamente, de 9.30 a 13 y de 13.30 a 17 horas, sin cargo.

Podrán presenciar la apertura de pro-

puestas los interesados que concurran.
El Jefe del Departamento de Administración.
e.14|10-Nº L.14.820-v.24|10|59

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 23, para el día 28 de octubre de 1959, a las 15 horas, con el objeto de contratar la impresión de cien mil (100.000) recibos continuos, en papel blanco y grabado con letras de agua, con destino a este Ministerio.
El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Moreno 711|17, planta baja, Capital, en la fecha y hora señaladas donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.
El Director General de Administración.
e.22|10-Nº L.15.141-v.24|10|59

PROVINCIA DE NEUQUEN
MINISTERIO DE ECONOMIA
Licitación Pública Nº 11|59

Apertura: 23 de octubre de 1959, a las 11 horas, para la construcción de 5 obras en la provincia, a saber:
ITEM:
1 Escuela Nº 14 en Quili-Malal, de 1 aula m$n. 100.—.
2 Escuela Nº 55 en Limay Centro, de 3 aulas m$n. 100.—.
3 Escuela Nº 73 en Covunco Arriba, de 2 aulas m$n. 100.—.
4 Escuela Nº 137 en Cutral Có, de 10 aulas m$n. 100.—.
5 Escuela Nº 138 en Cutral Có, de 10 aulas m$n. 100.—.
Informes, pliegos y apertura de propuestas, en la Dirección de Obras Públicas, Primeros Constituyentes Nº 322, Casa de Gobierno, Neuquén, Capital.
e.22|10-Nº L-15.142-v.28|10|59

DIRECCION DE VIALIDAD DE RIO NEGRO
Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública para la construcción del camino pavimentado con tratamiento bituminoso, de acceso al Aeropuerto de San Carlos de Bariloche y puente sobre el Arroyo Bernal, en la Provincia de Río Negro. — Presupuesto oficial: $ 15.648.755.— min. — Apertura Propuestas: Dirección de Vialidad de Río Negro, Saavedra Nº 280, Viedma (Río Negro), el 16 de noviembre de 1959, a las 17 hs. — Pliegos de Condiciones: Pueden solicitarse o retirarse en la dirección antes indicada, uno por cada interesado, previo pago de la suma de $ 500.— m|n. todos los días hábiles de 12 a 19 horas o consultarse en la Municipalidad de San Carlos de Bariloche; Casa de Río Negro, Córdoba 1504, Buenos Aires, y en esta Dirección.
Viedma, 5 de octubre de 1959. — Ing. Antonio D. Chimienti, Presidente.
e.14|10-Nº L.14.822-v.30|10|59

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 47
Actuación Nº F—36.248|59

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de octubre de 1959, a las 14 horas, para la venta de 70 mts.3 de madera de la especie Pino Paraná, apta industrialmente para laminar, elaborada en rollos de 1.80 mts. de largo, puesta en lugar accesible para camión, provenientes de ejemplares abatidos en terreno de la Reforestación Pino Paraná Manuel Belgrano (San Antonio - Pcia. de Misiones).
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina Nº 128), Capital Federal, y en la referida Reforestación. — El Director General.
e.22|10-Nº L-15.157-v.24|10|59

Licitación Pública Nº 50
Expediente Nº 59.860|59.

Llámase a licitación pública para el día 28 del mes de octubre de 1959, a las 14 horas, para la adquisición de 200 resmas papel imitación hilo; 500 resmas papel absorbente tamaño oficio y 300 resmas papel multicopia tamaño oficio.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2do. piso, (oficina 128), Capital Federal. — El Director General.
e.21|10-Nº L-15.131.v.23|10|59

I N T A
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Dirección de Administración
Licitación Pública Nº 103, Nuevo llamado
Expediente Nº 100.567|58

Llámase a licitación pública para el día 12 de noviembre del corriente año, a la hora 10, para la adquisición de campos o fracciones de campos linderos, desocupados, que solos o en conjunto totalicen una superficie de 70 a 250 hectáreas aproximadamente.
Estos campos deberán estar ubicados a una distancia no mayor de veinte kilómetros del ejido urbano de la ciudad de San Juan, preferentemente sobre camino pavimentado, próximos a líneas de energía eléctrica y telefónica, con derecho parcial o total de agua de regadío.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Agencia de Extensión Agropecuaria de San Juan, Rivadavia 465, San Juan, y en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración.
e.22|10-Nº L-15.158-v.24|10|59

Licitación Pública Nº 99
Expediente Nº 101.055|59

Llámase a licitación pública para el día 30 de octubre de 1959 a la hora 9, para la ejecución de la obra "Edificio Agencia Extensión y Galpón Metálico" en la Agencia de Extensión Agropecuaria de Trancas —Provincia de Tucumán.
La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el Centro Regional Noroeste —Rivadavia 150— San Miguel de Tucumán y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439 - Capital Federal, al precio de $ 300.— m n. cada pliego, siendo la garantía de oferta que debe constituirse de $ 30.682.82 m n. — La Dirección de Administración.
e.6|10 Nº L-14.592-v.23|10 59

Licitación Pública Nº 100
Expediente Nº 101.056|59

Llámase a licitación pública para el día 30 de octubre de 1959 a la hora 10 para la ejecución de la obra "Casa para Director" en la Estación Experimental Agropecuaria de Reconquista —Provincia de Santa Fe
La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la mencionada Estación Experimental y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439 — Capital Federal, al precio de $ 300.— m n. cada pliego siendo la garantía de oferta que debe constituirse de $ 11.693.41 m|n. — Dirección de Administración.
e.6|10 Nº L-14.593-v.23 10 59

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 232 P 59, para la venta de dos tinglados construidos con chapas de hierro galvanizado sobre estructura de madera, instalados en la calle Boulogne Sur Mer 640, Villa Madero, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 470, Capital Federal.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 5 de noviembre del año en curso, a las dieciséis horas, en la Gerencia precitada.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1959. — Gerente de Administración y Contabilidad.
e.15|10-Nº L-14.857-v.26|10|59

Llámase a Licitación Pública Nº 227 P 59, para la venta de 18 argadores portátiles ubicados en distintas localidades del interior, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en los lugares que a continuación se detallan: Capital Federal: Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559 — 4º piso — oficina 430; Provincia de Buenos Aires: Delegación Bahía Blanca, calle Sarmiento 32, Bahía Blanca; Provincia de Santa Fe: Delegación Santa Fe, ubicada en el Elevador Terminal del Puerto de Santa Fe, Delegación Rosario, calle Córdoba 1437 4º piso — Rosario; Provincia de Entre Ríos: Delegación Concepción del Uruguay, calle Vicente H. Montero 82, Concepción del Uruguay, Delegación Diamante, calle 9 de Julio 434, Diamante.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 10 de noviembre del año en curso a las dieciséis horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1959.
e.13|10-Nº L-14.777-v.23 10|59

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 304.445|59.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|59 con el objeto de contratar la venta de un microscopio perteneciente al Servicio de Laboratorio del Instituto Médico Quirúrgico, dependiente de esta Dirección General de Obra Social.
La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de noviembre de 1959, a las 17 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, San Martín 871, piso 2º, Capital.
e.21|10-Nº L-15.130.v.26|10|59

Expediente Nº 307.673|59

Llámase a Licitación Pública Nº 47|59, con el objeto de contratar los servicios durante el período de un año a partir del día 1º de enero de 1960, que comprenden las registraciones y listados inherentes al arancelamiento de prestaciones asistenciales
La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de octubre de 1959, a las 17 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, San Martín 871, piso 2º, Capital.
e.19|10-Nº L-15.042-v.23|10|59

DIRECCION GENERAL SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 310.059,59

Llámase a licitación pública para la concesión del local Nº 11 planeg. a elección en C. Gral. Belgrano, Pdo. de la Matanza, Pcia. de Bs. Aires.
La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de octubre de 1959, a las 11.30 horas, Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.22|10 Nº L-15.153-v.24|10|59

Expediente Nº 342.375|59

Llámase a licitación pública para la provisión de goma sintética.
La apertura de las propuestas se realizará el día 2: de octubre de 1959, a las 12,05 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.22|10-Nº L-15.154-v.24|10 59

Expediente Nº 316.707|59

Llámase a licitación pública para la provisión de cámaras y cubiertas.
La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de octubre de 1959, a las 10.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.22|10-Nº L-15.155-v.24 10.59

Expediente Nº 318.658,59

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión para la explotación de un Matadero y Tambo, con campo adyacente en Chapadmalal, Partido de Gral. Pueyrredón, Provincia de Bs. Aires.
La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de noviembre de 1959, a las 10.30 horas, en la Dirección General de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital Federal.
Informes y pliegos: en la D. G. de Suministros del Estado y en la Unidad Turística de Chapadmalal.
e.20 10 Nº L-15.096-v.30 10|59

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.987|59

Llámase a Licitación Pública Nº 4 para la contratación del servicio de transporte de isopropanol e intestantes durante el período de noviembre de 1959 a octubre de 1960.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de octubre de 1959, a las 10.30 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso, Capital.
e.14 10-Nº L.14.845.v.24 10|59

Expediente Nº 392.611/59

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles varios (satinado - medio hilo, ilustración, etc.).
La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de noviembre de 1959, a las 14.30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1233, Capital.
e.13 10-Nº L.14.782-v.23|10|59

Llámase a licitación pública para el día 3 de noviembre de 1959, por las siguientes contrataciones:
Expte. Nº 318.227/59, a las 10.30 hs., y Expte. Nº 318.226-59, a las 11.15 hs.: Adquisición de Automóviles Nuevos.
Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.13|10-Nº L.14.783-v.23|10|59

Secretaría de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de treinta y siete Máquinas Electrónicas para Contabilidad de Cuentas Corrientes. — Apertura el 6 de noviembre de 1959, a las 15 hs., en la Gcia. de Administración, División Compras. — Retirar pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, Piso 2º, Local 219.
e.19|10-Nº L.15.044-v.29|10|59

Llámase a licitación pública para la provisión de ficheros metálicos rotativos. La apertura se realizará el 2 de noviembre de 1959, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. — Pliegos en la División Compras — Bmé. Mitre 326 — Local 519.
e.14|10-Nº L-14.830-v.24|10,59

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
Licitaciones de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados que el día 28 de octubre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de noviembre de 1959, del siguiente empréstito:
Crédito Argentino Interno Conv. 3 % 1946, Serie "E" v$n. 4.410.500.
Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en Trámite General de este Banco (Calle San Martín 229), hasta el día y hora señalados.
La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.
e.22|10-Nº L-15.162-v.27|10|59

Llámase a licitación pública por la venta de aproximadamente 20.000 kg. de fichas mecánicas perforadas.
Pliego de condiciones en Reconquista 266, Capital, División Licitaciones, 8vo. piso, de 12 a 15.30 horas. — Apertura el 28 de octubre de 1959, a las 16.30 horas.
e.21 10-Nº L-15.133.v.28|10|59

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 180 para el día 16 de noviembre de 1959, a las 16.30 horas, para la provisión de 1.300 pares de zapatos.
Retirar pliegos de condiciones en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, Capital Federal, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.
Lugar de apertura: Gerencia de Administración — 25 de Mayo 245, 1er. piso, Capital.
e.13|10-Nº L-14.800-v.23,10|59

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 10.385/59

Llámase a Licitación Pública Nº 36, el día 9 de noviembre de 1959, a las doce y treinta horas, para la provisión de papel obra alisado de 70 grs.
Pliego de condiciones o informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital.
Buenos Aires, octubre 17 de 1959. — El Gerente de Administración.
e.17 10-Nº L.15.012-v.28|10|59

Expediente Nº 10.038/59

Llámase a Licitación Pública Nº 37, el día 9 de noviembre de 1959, a las trece y treinta horas, por la prestación de servicios durante el ejercicio 1959/1960 de lavado y planchado de ropa.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital.
Buenos Aires, octubre 17 de 1959. — El Gerente de Administración.
e.17|10-Nº L.15.013-v.28|10|59

Expediente Nº 20.374|59

Llámase a Licitación Pública Nº 34, el día 6 de noviembre de 1959, a las catorce y treinta horas, para la provisión en forma parcial durante el ejercicio 1959-1960 de carne vacuna y derivados.
Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — El Gerente de Administración.
e.16|10-Nº L. 14.932-v.27|10 59

Expediente Nº 20.377|59

Llámase a Licitación Pública Nº 35, el día 6 de noviembre de 1959, a las quince horas, para la provisión en forma parcial durante el ejercicio 1959|1960 de frutas, verduras y hortalizas.
Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — El Gerente de Administración.
e.16|10-Nº L. 14.933-v.27|10 59

Expediente Nº 20.375|59

Llámase a Licitación Pública Nº 33, el día 6 de noviembre de 1959, a las trece y treinta horas, para la provisión en forma parcial durante el ejercicio 1959|1960, de pollos, gallinas, pavitas y huevos.
Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — El Gerente de Administración.
e.16|10-Nº L. 14.934-v.27|10 59

Expediente Nº 20.373|59

Llámase a Licitación Pública Nº 32, el día 6 de noviembre de 1959, a las doce y treinta horas, para la provisión en forma parcial durante el ejercicio 1959|1960 de productos lácteos.
Pliego de condiciones e informes, en este Instituto, Avda. Pte. Roque S. Peña 501, 3er. piso, oficina 317, Capital.
Buenos Aires, octubre 16 de 1959. — El Gerente de Administración.
e.16|10-Nº L. 14.935-v.27|10,59

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

10|11|959. — Surtidores (11.307), a las 11 horas. — Adelántase esta fecha la licitación que estaba programada para el día 30|11|959.
e.22|10-Nº L-15.159-v.27|10|59

16|11|59. — Cadenas para anclas (11.365), a las 11.30 horas (Prorrogada).
e.22|10-Nº L-15.160-v.27|10|59

29|10|59. — Tambores usados de 200 litros, a las 12 horas (11.518).
e.22|10-Nº L-15.161-v.27|10|59

30|10|59 — Trabajos de movimiento de tierra, zanjeos, montaje y desmontaje de cañerías y hormigón simple, en Zona Central, Manantiales Behr y Cañadón Perdido, Yacimiento Comodoro Rivadavia (YCR - 46), a las 12 horas.
30|10|59 — Montaje y desmontaje de líneas eléctricas y telefónicas en Flanco Sud, Norte y zonas de influencia de Yacimiento Comodoro Rivadavia (YCR - 54), a las 11,30 horas.
5|11|59 — Postes de madera para líneas telefónicas (11.441), a las 11.30 horas.
6|11|59 — Aisladores y pernos (11.463), a las 12 horas.
16|11|59 — Construcción de una instalación de almacenaje y abastecimiento de aeronafta en el aeropuerto de Yacimiento Comodoro Rivadavia (11.431), a las 11 horas.
Pliegos y datos en Av. R. S. Peña 777, Capital.
e.16|10-Nº L-14.941-v.27|10|59

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Venta usina eléctrica usada

Llámase a Licitación Pública Nº 191 para la venta de una usina eléctrica usada. Apertura: 9 de noviembre de 1959, a las 11 horas. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital, de 14 a 17 horas.
e.14|10-Nº L-14.825-v.24|10|59

Licitaciones Públicas

Llámase a licitaciones públicas. Día 29|10|59: Nº 194|59, repuestos bomba de inyección, 11 horas; Nº 190|59, válvulas, 11.15 horas; Nº 195|59, repuestos para jeep, 11.30 horas; Nº 193|59, cubiertas, 11.45 horas. — Día 9|11|59: Nº 192|59, mesas rótary, 11 horas. Pliegos e informes: Av. R. S. Peña 1190. Capital, de 14 a 17 horas.
e.20|10-Nº L-15.098-v.24|10|59

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Postergación Licitación Pública Nº 119|59 Provisión y Montaje de Rejas Central Hidroeléctrica "Los Quiroga" Santiago del Estero

Comunícase a los interesados que por Resolución Nº 2661|59, se ha prorrogado la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 119|59, para el 23 de noviembre de 1959, a las 12 horas, y tendrá lugar en Lavalle 1554, Capital.
e.22|10-Nº L-15.163-v.27|10|59

Licitación Pública Nº 107|59

Llámase a Licitación Pública número 107|59, a realizarse el 5 de noviembre de 1959, a las 12 horas, para la provisión de arandelas, bulones, ganchos, tirafondo, horquilla, etc., de hierro galvanizado y grampas de bronce.
Retiro de pliegos en Subgerencia Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
e.14|10-Nº L-14.826-v.24|10|59

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 3.978: Adq. 4.500 mts. aprox. caño acero c| o s|costura s|norma API standard 5 L. Apert. 9|11|59, a las 12 hs.
Pliego Nº 3.979: Reguladores Fisher Tipo 10 L. Apert. 20|11|59, a las 12 horas.
Pliego Nº 3.980: Mangueras goma sintética. Apert. 20|11|59, a las 11.30 hs.
Pliego Nº 3.984: Accesorios cañería fundición. Apert. 16|11'59, a las 11 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.
e.22|10-Nº L-15.156-v.27|10|59

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 3.974: Equipos electrobombas y repuestos. — Apert. 3|11|59 a las 11 horas.
Pliego Nº 3.977: Transp. cilindros gas envasado entre Pta. YPF S. Lorenzo, (Sta. Fe) y Pta. Dist. oficina Gas Santa Fe. — Apertura 10|11|59, a las 11 horas. — Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13.30 horas.
e.21|10-Nº L-15.132-v.26|10|59

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 3.968: Material desecante. — Apert. 29|10|59, a las 11 hs.
Pliego Nº 3.969: Tanques de aire comprimido, horizontales y de decantación p. aceite, vertical p|condensados y separadores de polvo. Apert. 29|10|59, a las 10 horas.
Pliego Nº 3.970: Distrib. cilindros gas envasado entre Pta. Almacenaje La Falda y domicilio usuarios en La Falda, Capilla del Monte, La Cumbre, Thea, Huerta Grande, Tanti, Carlos Paz, Icho Cruz, Bialet Masé, V. Hermoso y Cosquín. — Apert. 9|11|59, a las 11 hs.
Pliego Nº 3.972: Calentadores p/Gas natural. — Apert. 29|10|59, a las 9 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.
e.17|10-Nº L.15.014-v.22|10|59

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 3.966: Motocompresores. — Apert. 28|10|59, a las 11 horas.
Pliego Nº 3.967: Distribución cilindros gas envasado en Mar del Plata. — Apert. 9|11|59, a las 10 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.
e.16|10-Nº L.14.937-v.27|10|59

Pliego Nº 3.962: 10.750 mts. cañería de acero vidiómetros. — Apert. 26|10|59 a las 11 horas.
Pliego Nº 3.963: Const. gasoducto aliment. red distrib. Pta. Regul. presión y Serv. gas en Ciudad San Miguel del Monte (Pcia. Bs. As.). — Apert. 30|10|59 a las 10 horas.
Pliego Nº 3.964: Const. sistema gasod. aliment. a Ciudad Rosario (Pcia. Sta. Fe). Apert. 3|11|59 a las 10 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 horas.
e.14|10-Nº L-14.847-v.24|10.59

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 3.971: — Venta cilindros Bomboll. — Aper. 3|11|59, a las 9 horas.
Pliego Nº 3.973: Transp. Cilindros gas envasado entre Destilería San Lorenzo (Santa Fe) y Pta. Envasado Córdoba. — Apertura 10|11|59, a las 10 horas.
Pliego Nº 3.975: Bridas, Válvulas, Tubos Bourdon y Regul. Presión. Apertura 4|11|59, a las 10 horas.
Pliego Nº 3.976: Accesorios picañer. de acero. Apertura 6|11|59, a las 10 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7.30 a 13.30 horas.
e.20|10-Nº L-15.115-v.29|10|59

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 3.957: Transporte cilindros entre Planta Córdoba y Planta Aguaray (Salta). — Apert. 21|10|59 a las 10 horas.
Pliego Nº 3.959: Venta motores Diesel Fiat, SLM y compresores gas tipo Root y marca SLM, nuevos. — Apert. 23|10|59 a las 10 horas.
Pliego Nº 3.961: Gas propano licuado a granel. Apert. 30|10|59 a las 11 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7.30 a 13.30 horas.
e.13|10-Nº L-14.808-v.23|10.59

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 158 para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la calle Directorio 1781, ocupado por Suministros. — Presupuesto Oficial: m$n. 200.000.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, el día 28 de octubre de 1959, a las 12 horas.
Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección General, todos los días hábiles, dentro del horario de 13.30 a 17.30 hs.
e.22|10-Nº L.15.146-v.24|10|59

Llámase a Licitación Pública Nº 152 para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la calle Ferré 1957, asiento de la escuela 1, C. Escolar 19º. — Presupuesto Oficial: m$n. 318.600.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 28 de octubre, a las 15 horas.
Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección General, todos los días hábiles, dentro del horario de 13.30 a 17.30 horas.
e.22|10-Nº L.15.147-v.24|10|59

Llámase a Licitación Pública Nº 161 para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la calle Lafuente 2670 asiento de la escuela 12, C. Escolar 19º.
Presupuesto Oficial m$n. 306.910.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 28 de octubre, a las 14.30 horas.
Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección General, todos los días hábiles, dentro del horario de 13.30 horas a 17.30 horas.
e.22|10-Nº L-15.148-v.24|10|59

Llámase a Licitación Pública Nº 157 para adjudicar los trabajos de reparación en el edificio sito en la calle Ramón L. Falcón 4126 asiento de la escuela 1, C. Escolar 11º.
Presupuesto Oficial: m$n. 324.890.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, el día 28 octubre, a las 11.30 horas.
Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, todos los días hábiles dentro del horario de 13.30 hs. a 17.30 hs.
e.22|10-Nº L-15.149-v.24|10|59

Llámase a Licitación Pública Nº 159 para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la calle Pedro de Mendoza 1835 asiento del Museo de Bellas Artes, C. Escolar 4º.
Presupuesto Oficial: mn. 190.200.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 28 de octubre, a las 12.30 horas.
Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección General, todos los días hábiles, dentro del horario de 13.30 a 17.30 horas.
e.22|10-Nº L-15.150-v.24|10|59

Llámase a Licitación Pública Nº 160 para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la calle Venancio Flores 3869 asiento de la Escuela 23, C. Escolar 12º.
Presupuesto Oficial: m$n. 216.340.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital, el día 28 de octubre, a las 14 horas.
Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección General, todos los días hábiles, dentro del horario de 13.30 a 17.30 horas.
e.22|10-Nº L-15.151-v.24|10|59

Llámase a Licitación Pública Nº 149 para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la calle Caseros 3450, ocupado por la Escuela Nº 10, Consejo Escolar 5º Presupuesto Oficial m$n. 212.720.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, el día 27 de octubre de 1959, a las 16.30 horas.
Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección General, todos los días hábiles, dentro del horario de 13.30 a 17.30 horas.
e.21|10-Nº L-15.120-v.23|10|59

Llámase a Licitación Pública Nº 150, para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la calle Zapata 449, ocupado por la Escuela Nº 3, Consejo Escolar 9º Presupuesto Oficial m$n. 131.100.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, el día 27 de octubre de 1959, a las 17 horas.
Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección General, todos los días hábiles, dentro del horario de 13.30 a 17.30 horas.
e.21|10-Nº L-15.121-v.23|10|59

Llámase a Licitación Pública Nº 147, para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la calle Guevara 311, ocupado por la Escuela Nº 6, Consejo Escolar 14. Presupuesto Oficial m$n. 137.400.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, el día 27 de octubre de 1959, a las 15.30 horas.
Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección General, todos los días hábiles, dentro del horario de 13.30 a 17.30 horas.
e.21|10-Nº L-15.122-v.23|10|59

Llámase a Licitación Pública Nº 144 para adjudicar los trabajos de reparación del edificio, sito en la calle Triunvirato 5101, ocupado por la escuela Nº 1, C. Escolar 15º.
Presupuesto Oficial: m$n. 310.560.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, el día 27 de octubre de 1959, a las 14 horas.
Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección General, todos los días hábiles, dentro del horario de 13.30 a 17.30 horas.
e.21|10-Nº L.15.123-v.23|10|59

Llámase a Licitación Pública Nº 143 para adjudicar los trabajos de reparación del edificio, sito en la calle R. Peña 747, ocupado por la escuela Nº 5, C. Escolar 1º.
Presupuesto Oficial: m$n. 209.780.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, el día 27 de octubre de 1959, a las 12 horas.
Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección General, todos los días hábiles, dentro del horario de 13.30 a 17.30 horas.
e.21|10-Nº L.15.124-v.23|10|59

Llámase a Licitación Pública Nº 136 para adjudicar los trabajos de reparación del edificio, sito en la calle Manuela Pedraza 4548, ocupado por la escuela Nº 3, C. Escolar 15º.
Presupuesto Oficial: m$n. 433.350.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, el día 27 de octubre de 1959, a las 11 horas.
Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección General, todos los días hábiles, dentro del horario de 13.30 a 17.30 horas.
e.21|10-Nº L.15.125-v.23|10|59

Llámase a Licitación Pública Nº 146 para adjudicar los trabajos de reparación del edificio, sito en la calle Hernandarias 1750, ocupado por la escuela Nº 15, C. Escolar 4º.
Presupuesto Oficial: m$n. 108.610.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, el día 27 de octubre de 1959, a las 15 horas.
Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección General, todos los días hábiles, dentro del horario de 13.30 a 17.30 horas.
e.21|10-Nº L.15.126-v.23|10|59

Llámase a Licitación Pública Nº 142 para adjudicar los trabajos de reparación del edificio, sito en la calle Av. Alcorta 3402, ocupado por la escuela Nº 16, C. Escolar 5º.
Presupuesto Oficial: m$n. 242.012.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, el día 27 de octubre de 1959, a las 11.30 horas.
Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección General, todos los días hábiles, dentro del horario de 13.30 a 17.30 horas.
e.21|10-Nº L.15.127-v.23|10|59

Llámase a Licitación Pública Nº 145 para adjudicar los trabajos de reparación del edificio, sito en la calle Uspallata 3559, ocupado por la escuela Nº 7, C. Escolar 5º.
Presupuesto Oficial: m$n. 134.260.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, el día 27 de octubre de 1959, a las 14.30 horas.
Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección General, todos los días hábiles, dentro del horario de 13.30 a 17.30 horas.
e.21|10-Nº L.15.128-v.23|10|59

Llámase a Licitación Pública Nº 148 para adjudicar los trabajos de reparación del edificio, sito en la calle Salvador M. del Carril 3650, ocupado por la escuela Nº 23, C. Escolar 17º.
Presupuesto Oficial: m$n. 366.790.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, el día 27 de octubre de 1959, a las 16 horas.
Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección General, todos los días hábiles, dentro del horario de 13.30 a 17.30 horas.
e.21|10-Nº L.15.129-v.23|10|59

Llámase a Licitación Pública Nº 124 para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la calle Suárez 1145, ocupado por la escuela Nº 13, C. Escolar 4º
Presupuesto Oficial: m$n. 753.060.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, el día 30 de octubre de 1959, a las 10 horas.
Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección General, todos los días hábiles, dentro del horario de 13.30 a 17.30 horas.
e.13|10-Nº L-14.812-v.23|10|59

Llámase a Licitación Pública Nº 125 para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la calle Avda. Los Corrales 7049, ocupado por la escuela Nº 14, C. Escolar 20º.
Presupuesto Oficial: m$n. 634.900.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, el día 30 de octubre de 1959, a las 10.30 horas.
Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección General, todos los días hábiles, dentro del horario de 13.30 a 17.30 horas.
e.13|10-Nº L-14.813-v.23|10|59

Llámase a Licitación Pública Nº 126 para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la calle Avda. Coronel Roca 2451, ocupado por la escuela Nº 2, C. Escolar 19º.
Presupuesto Oficial: m$n. 726.695.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, el día 30 de octubre de 1959, a las 11 horas.
Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección General, todos los días hábiles, dentro del horario de 13.30 a 17.30 horas.
e.13|10-Nº L-14.814-v.23|10|59

Llámase a Licitación Pública Nº 128 para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la calle Cosquín 3160, ocupado por la escuela Nº 19, C. Escolar 20º.
Presupuesto Oficial: m$n. 557.959.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, el día 30 de octubre de 1959, a las 12 horas.
Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección General, todos los días hábiles, dentro del horario de 13.30 a 17.30 horas.
e.13|10-Nº L-14.815-v.23|10|59

Llámase a Licitación Pública Nº 129 para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la calle H. Yrigoyen 4238, ocupado por el Jardín de Infantes Nº 3.
Presupuesto Oficial: m$n. 516.180.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, el día 30 de octubre de 1959, a las 12.30 horas.
Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección General, todos los días hábiles, dentro del horario de 13.30 a 17.30 horas.
e.13|10-Nº L-14.816-v.23|10|59

Llámase a Licitación Pública Nº 127 para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la calle Salta 1226, ocupado por la escuela Nº 16, C. Escolar 3º.
Presupuesto Oficial: m$n. 801.410.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, el día 30 de octubre de 1959, a las 11.30 horas.
Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección General, todos los días hábiles, dentro del horario de 13.30 a 17.30 horas.
e.13|10-Nº L-14.817-v.23|10|59

Llámase a Licitación Pública Nº 117 para adjudicar los trabajos de reparación del edificio sito en la calle Boedo 657, ocupado por la escuela Nº 22, C. Escolar 6º. — Presupuesto Oficial: m$n. 526.410.
La apertura de las ofertas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Las Heras 2599, Capital Federal, el día 30 de octubre de 1959, a las 9.30 horas.
Los pliegos podrán retirarse en dicha Dirección General, todos los días hábiles, dentro del horario de 13.30 a 17.30 hs.
e.13|10-Nº L.14.805-v.23|10|59

Ex Comisión Permanente de Construcciones Universitarias
DIRECCION DE ARQUITECTURA Y TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para el día 5 de noviembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la construcción de la obra "Segunda etapa de la Estación Astronómica Félix Aguilar", dependiente de la Universidad Nacional de La Plata ubicada en La Leona, Provincia de Santa Cruz. Presupuesto Oficial: 1.760.183.14 m$n. Garantía 1 o|o. Retiro de la documentación e informes. Buenos Aires, Avenida de Mayo 1396. 5º Piso, T. 38-9094 interno 24, y en Delegación Regional La Plata, calle 47 Nº 162, T. E. 3-4325 En Provincia de Santa Cruz. Casa de Gobierno, Ministerio de Economía, Dirección General de Obras Públicas, Río Gallegos, Santa Cruz. Apertura de las propuestas, en Delegación Regional La Plata.

e.8|10-Nº L.14.661-v.26|10|59

CONSEJO NACIONAL DEL MENOR
Expediente Nº 14.304/59 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Nº 2/60 para el día 9 de noviembre de 1959, a las 15 horas, para subvenir necesidades que a continuación se detallan con destino a: Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz, F.C.N.D.F.S. — Colonia Nacional de Menores, Olivera, F.C.N.D.F.S. — Instituto de Enseñanza Sec. y Agrop. "Angel T. de Alvear", Luján, F.C.N.D.F.S. — Establecimiento "Los Arenales", Ingeniero Maschwitz, F.C.N.G.B.M. — Hogar "Domingo Faustino Sarmiento", Lomas del Mirador, Avd. Provincias Unidas 1601, Partido Matanza, y durante el primer semestre del ejercicio 1959/1960 y a partir del primero de noviembre de 1959.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Lavalle 2083, piso 1º, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a Forrajes y Alimentación para Animales.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. — El Director de Administración.

e.19|10-Nº L.15.033-v.29|10|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
ESCUELA DE MEDICINA
Licitación Pública Nº 2|59

Llámase a licitación pública para la adquisición de libros y revistas médicas, por pliegos de condiciones generales y particulares, concurrir a Sargento Cabral 2001, Corrientes.

e.22|10-Nº L-15.144-v.24|10|59

Licitación Pública Nº 1-59.

Llámase a licitación pública para la adquisición de instrumental científico general, por pliegos de condiciones generales y particulares, concurrir a Sargento Cabral 2001, Corrientes.

e.22|10-Nº L-15.143-v.24|10-59

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 1
Expediente H-1.160|59

Llámase a licitación pública hasta el día 2?|10|59, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de Catgut, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas, Córdoba 2149, (primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.21|10- L-15.118.v.23|10|59

Licitación Pública Nº 41
Expediente H-1.282|59.

Llámase a licitación pública hasta el día 28|10|59, a las 9 horas, para adjudicar la provisión de máquinas de escribir, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas, Córdoba 2149, (primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.21|10-Nº L-15.119.v.23|10|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública
CONSTRUCCION DE AULAS

Llámase a licitación pública, para el día 29 de octubre de 1959, a las 11 horas, para la construcción de 5 aulas, en material recuperable, en el edificio Avenida España 1551, Mendoza, de la Escuela S. de Lenguas y Literaturas Extranjeras (Expto. 42.639-E-59).

Los pliegos de condiciones, planos y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros de Contaduría General, sita en el 4to. piso del Palacio de Correos, Mendoza.

e.22|10-Nº L-15.145-v.24|10|59

Llámase a licitación pública para el día 30 de octubre de 1959, a las diez (10) horas, para adjudicar la ejecución de la obra Sede del Departamento de Hidráulica de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo, sita en la Provincia de San Juan Presupuesto oficial: m$n. 1.518.279. — Precio del Pliego: m$n. 200. Retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires, Avenida de Mayo 1396, piso 3º, T. E. 38-9096; y en Mendoza, Colón 371, Teléfono 17780. Apertura de las propuestas en la Delegación Regional Mendoza, Colón 371, Mendoza.

e.7 10-Nº L-14.611-v.24 10|59

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Oficina de Conservación y Reparación de Edificios Universitarios
Licitación Pública Nº 10
Expediente 1336—M—1958

Llámase a Licitación Pública, para el día veintiséis (26) de octubre de 1959, a las once horas, en el local de la Oficina de Conservación y Reparación de Edificios Universitarios, sito en calles Artigas y San Luis, de la Ciudad de Córdoba, a objeto de contratar trabajos consistentes en la construcción de una galería con elementos prefabricados y colocación de un ascensor en el Hospital Nacional de Clínicas, conforme a la Resolución del Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas, de fecha 9 de setiembre de 1959.

Los pliegos de condiciones generales y particulares podrán ser adquiridos en Habilitación de la Oficina, en la dirección arriba indicada, todos los días hábiles en horario de 7 a 14.30 horas.

e.16|10-Nº L-14.924-v.24|10|59

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250 — 8º Piso — Capital
Licitación Pública Nº 459, para el 5 de noviembre de 1959
CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 459 — Hora: 10.30: Adquisición de conductores de cobre aislado tipo 1.000 V. de 16 mm2, 25 mm2, 35 mm2, 50 mm2 y 70 mm2 de Sección, con destino a la obra: Hospital Escuela "José de San Martín". Depósito de garantía de Licitación 1% sobre el monto total de la oferta si excede de $ 100.000.— m$n. — Precio de la documentación técnica $ 5.— m$n. — Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, octubre de 1959. — Jefe Departamento Administrativo.

e.13|10-Nº L-14.771-v.23|10|59

INSPECCION REGIONAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Licitaciones Públicas Nros.: 34, 35, 36 y 37|59. Apertura: 16 de noviembre de 1959 a las 9, 10, 11 y 12 horas respectivamente. Adquisición materiales de construcción las tres primeras y electricidad la cuarta, destinados a los Barrios Viviendas de los Escuadrones Chos Malal, Aluminé y San Martín de los Andes, sitos en las localidades del mismo nombre de la Provincia de Neuquén.

Los pliegos de estas cuatro licitaciones podrán ser solicitados personalmente o por carta a: Inspección Regional de Gendarmería Nacional, Venezuela 1823, 1er. piso, Capital Federal o en las Inspecciones de Obras de los Escuadrones mencionados precedentemente de 8 a 20 horas. Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. — Alférez Bazzán, secretario.

$ 3.500.— e.20|10-Nº 16.311-v.5|11|59

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3903
Licitaciones Públicas

17|11|59. — Nº 310|59, a las 9.30, por Motores eléctricos. Bombas centrífugas.

17|11|59. — Nº 311|59, a las 9.45, por Máquinas de Calcular. Máquinas de Sumar.

17|11|59. — Nº 312|59, a las 10, por Glicol, Hidróxido de Sodio.

17|11|59. — Nº 313|59, a las 10.15, por Calcio Cilicio. Silicio.

17|11|59. — Nº 314|59, a las 10.30, por Mineral de Cromo.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones deberán dirigirse a la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas), del importe de m$n. 5.— valor de la respectiva documentación.

e.22|10-Nº L-15.164-v.2|11|59

Departamento Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 523|59 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de un foso para báscula" en la Fábrica Militar de Aceros, sita en la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 19 de noviembre de 1959, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires. — Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 25 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Presupuesto Oficial: m$n. 469.895. — Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianzas bancaria. — No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Daniel José Salazar, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.21|10-Nº L-15.134.v.31|10|59

Licitación Pública Nº 511/59 (DCI)
3er. llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de una electrobomba" con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 18 de noviembre de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 35.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Presupuesto Oficial: m$n. 302.712.—. — Depósito de Garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Daniel José Salazar, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1959.

e.21|10-Nº L-15.100-v.31|10|59

Licitación Pública Nº 521/59 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de Cable Armado Subterráneo" con destino al Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de Propuestas: 27 de noviembre de 1959, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 5.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Depósito de Garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Daniel José Salazar, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1959.

e.19|10-Nº L.15.046-v.4|11|59

Licitación Pública Nº 513|59 (DCI)
2do. Llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Ampliación de la Subestación de Transformación Fertilizantes" de la Fábrica Militar Río Tercero, en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de Propuestas: 25 de noviembre de 1959, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Av. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 65, el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Daniel José Salazar, coronel, jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.15|10-Nº L-14.854-v.31|10|59

Licitación Pública Nº 520|59 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de la Estación de Servicio y Garage" en el Centro Siderúrgico del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 17 de noviembre de 1959, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones. Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$nacional 200, el ejemplar en el citado departamento, todos los días hábiles de 9 a 11 hs. Presupuesto oficial m$n. 10.157.606.15.

Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Daniel José Salazar, coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.6|10-Nº L-14.595.v.26.10.59

Licitación Pública Nº 522|59 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de Vulcanizadoras de Cubiertas y Purificadores de Gas-Oil" con destino al Centro Siderúrgico del Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 30 de noviembre de 1959, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles, de 9 a 11 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Depósito de Garantía: 1 o|o del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Daniel José Salazar, coronel, Jefe de Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.20|10-Nº L-15.099-v.5|11|59

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Servicio Abastecimiento
Oficina de Compras
Gral. Manuel N.Savio y Junín, San Martín. Provincia de Buenos Aires, T.E. 53|9805
Licitación Pública Nº 27|59

Apertura: 16|11|59, a las 9.45 horas. — Por la provisión de: Chapas de acero A-34 (Iram 523), negra decapada, doble decapada y galvanizada.

Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en las calles Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Provincia de Buenos Aires (FCGBM), de 8 a 13 horas, (Oficina de Compras. — Valor del pliego m$n. 5. — Alberto Vicente Nieto, Teniente Coronel, Director.

e.21|10-Nº L-15.135.v.26|10|59

ALTOS HORNOS ZAPLA
Licitación Pública Nº 1|59

El Establecimiento Altos Hornos Zapla, llama a Licitación Pública para el día 31 de octubre de 1959, a las 10 horas, para adquirir 4 Grupos de Distribución Eléctrica.

Los pliegos de condiciones respectivos, deben solicitarse a la "Dirección General de Fabricaciones Militares", Cabildo 65 (Buenos Aires), o al Establecimiento "Altos Hornos Zapla", Palpalá, (Pcia de Jujuy).

e.23|10-Nº L-15.165-v.24|10|59

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
SERVICIO ABASTECIMIENTO
Oficina de Compras
Licitación Pública Nº 1|59 Abto.

Apertura: 27|10|59, a la 10 horas: Por la provisión de 48 renglones de bulones de hierro cabeza redonda y exagonal y tirafondos de diversas medidas.

Informes y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, (Río Tercero-Córdoba), de 7 a 13 horas o en el Departamento Abastecimiento de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Capital.

Licitación Pública Nº 2|59 Abto.

Apertura: 27|10|59, a las 10 horas: Por la provisión de 35 renglones de madera de lapacho o viraró conforme a planos.

Informes y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, (Río Tercero-Córdoba), de 7 a 13 horas o en el Departamento Abastecimiento de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Capital.

Licitación Pública Nº 3|59 Abto.

Apertura: 27|10|59, a las 10 horas: Por la provisión de 300 toneladas de acero A-60 o SAE. 1045 en palanquilla de 180 x 180 mm.

Informes y pliego de condiciones en: Fábrica Militar Río Tercero, (Río Tercero-Córdoba), de 7 a 13 horas o en el Departamento Abastecimiento de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Capital.

e.16|10-Nº L-14.947.v.27|10|59

Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco"
Urquiza 55 — T. E. 1525 y 1529, San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 4|59 para el día 30 de octubre de 1959, a las 11 horas, para la provisión de Bulones de hierro y arandelas lisas. Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Cba.), debiendo las firmas interesadas remitir giro postal a la orden de esta Fábrica Militar por la suma de $ 5 m|n. valor del pliego. — El Director.

e.15|10-Nº L-14.855-v.26|10|59

Secretaría de Marina

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES
Comando de Transportes Navales

Llámase a Licitación Pública Nº 36/959 para el día 20 de noviembre de 1959, a las 15.30 horas, para la construcción e ins-

talación de escotilla y puntales para bodega y troja a bordo del BDT. "A.R.A. "Cabo San Pablo", en el puerto de Buenos Aires; de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego y planos correspondientes. — Valor del pliego: m$n. 70.—. — Lugar de apertura: División Licitaciones y Compras, Bmé. Mitre 430, 6º Piso. Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 13 de 1959.

e.19|10-Nº L.15.047-v.29|10|59

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública para la ejecución de la obra que se detalla a continuación con vencimiento el día 28 de octubre de 1959 a las 10 horas.

Lic. Púb. Nº 31.59. — "Remodelación de los vestuarios y baños para socios y operarios — Círculo de Aeronáutica — Córdoba 741 Ciudad".

Presupuesto Oficial: m$n. 968.199,95. — Precio Doc. Técnica: m$n. 120.— Vencimiento: 28 10 59 — 10 horas.

Apertura y pliegos: Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, (División Adquisiciones) calle José E. Uriburu 754 Ciudad. — Depósito de garantía: 1% del presupuesto oficial.

e.14|10-Nº L.14.835-v.24|10|59

DESTACAMENTO AERONAUTICO MILITAR "COMODORO RIVADAVIA"

"Llámase a licitación pública por la ejecución de 8 (ocho) viviendas en el Aeropuerto Comodoro Rivadavia, cuyo monto según el presupuesto oficial asciende a la suma de $ 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional). Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Inspección Obras del citado Aeropuerto todos los días hábiles de 8.30 a 12 horas. La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 28 de octubre de 1959, a las 12 en la Jefatura del Destacamento Aeronáutico Militar Comodoro Rivadavia, sita en kilómetro 9, Comodoro Rivadavia, Chubut". — Aeronáutica Argentina.

Destacamento Aeronáutico Militar, "Comodoro Rivadavia".

e.10|10-Nº L-14.811.v.28|10|59

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Expediente Nº 39.182|59 y agregados.

Llámase a Licitación Pública Nº 7|60 para el día 12 del mes de noviembre de 1959, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Sanatorio "Vicente López y Planes" y durante el año 1960.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: leche fresca de vaca, verduras, papas, frutas, pescado, pan.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1959. — El Director Gral. de Administración.

e.22|10-Nº L-15.152-v.24|10|59

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 339-M, hasta el día 2 de noviembre de 1959, 11.30 horas. Provisión papel, cartulina y artículos de librería.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 20 m|n.

e.22|10-Nº L-15.166-v.24|10|59

Llámase a Licitación Pública Nº 340-M, hasta el día 9 de noviembre de 1959, 11.30 horas. Provisión madera Pino Parana.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 40 m|n.

e.22|10-Nº L-15.167-v.2|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 116-V, hasta el día 9 de noviembre de 1959, a las 14 horas, para la venta de diversos materiales de construcción (mármoles, rejas, curvas, ramal y grapas de FF.; canaletas, caños, y piezas de FC; dinteles, ladrillos refractarios, mármoles, marcos madera, mosquiteros, ventanas, celosías, banderolas, cables, hierro redondo, carbón, etc., etc.) en condición de desuso, existentes en Almacén Nuevo Puerto, Avenida Antártida Argentina, Dársena "D". — Pliegos y Consultas: de 10 a 13 y de 14 a 17 horas, Dirección de Suministros (Departamento Licitaciones), Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital. Documentación gratis. Presentación de propuestas: citada Dirección hasta el día y hora indicados.

e.19|10-Nº L-15.049 29|10|59

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 193|59, hasta el día 30 de noviembre de 1959 a las 16 horas, para la construcción de los fondos de silos del elevador de campaña de Teodelina (Provincia de Santa Fe). Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Buenos Aires. Consultas: en el lugar indicado y Dirección Zona Norte (Edificio Aduana, Rosario). — Pliego $ 150.— moneda nacional. — Presupuesto oficial: $ 2.036.689.29 m|n.

e21|10-Nº L-15.136-v.6|11|59

Llámase a Licitación Pública Nº 192|59, hasta el día 7 de diciembre de 1959, a las 16 horas, para la provisión y montaje de las maquinarias y equipos en cuatro elevadores de campaña, divididos en dos series, de acuerdo al siguiente detalle: Serie Nº 1, unidades de Colonia Barón y Eduardo Castex (Pcia. de La Pampa), y Serie Nº 2, elevadores de San Martín (Pcia. de La Pampa) y Stroeder (Pcia. de Buenos Aires). — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en el lugar indicado y Juzgados Nacionales de Bahía Blanca y Santa Rosa. — Pliego $ 500,00 m|n. — Presupuesto Oficial: Serie Nº 1, $ 24.400.000.00 m|n., y Serie Nº 2, $ 25.000.000,00 m|n.

e.16|10-Nº L.14.954-v.2|11|59

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3681 para la adquisición de cadenas de oruga para tractor Allis Chalmers HD-15, $ 500.000. — Presentación propuestas: 3 de noviembre, a las 10.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|10-Nº L.15.168-v.24|10|59

Licitación Pública Nº 3679 para la adquisición de 50 martillos neumáticos rotativos, $ 1.500.000.

Presentación propuestas: 10 de noviembre, a las 10.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.19|10-Nº L-15.050-v.29|10|59

Licitación Pública Nº 3.677

Para la adquisición de acoplados para camiones pesados y carretones para transporte de equipos, $ 4.000.000. — Presentación propuestas: 9 de noviembre, a las 11.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.16|10-Nº L. 14.955-v.27|10|59

Licitación Pública Nº 3.678

Para la adquisición de 50 acoplados tanques aguateros con 1.000 litros de capacidad cada uno, $ 1.750.000. — Presentación propuestas: 9 de noviembre, a las 10.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.16|10-Nº L. 14.956-v.27|10|59

Licitación Pública Nº 3.676

Para la adquisición de tractores neumáticos y aditamento cargador frontal, $ 16.281.000. — Presentación propuestas: 6 de noviembre, a las 10.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.16|10-Nº L. 14.957-v.27|10|59

Licitación pública de las obras de Ruta 14, tramo Concordia — Límite con Corrientes — Ampliación del puente s|arroyo Mandisovi Grande, $ 5.215.859. — Presentación propuestas: 3 de noviembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|10-Nº L-14.786-v.29|10|59

Licitación Pública Nº 3680 para la adquisición de plantas de bacheo ambulo-rantes y fusores portátiles, $ 4.500.000. — Presentación propuestas: 12 de noviembre, a las 10.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.20|10-Nº L-15.112-v.30|10|59

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
CONCURSO DE PRECIOS

Bauxita. — Expediente: 10.705-LP-1958. 30|10|1959, a las 11 y 20. — Charcas 1840.

e.16|10-Nº L. 14.958-v.27|10|59

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 190|59, hasta el día 23 de noviembre de 1959, a las 16 horas, para la construcción de dos elevadores de campaña de 5.000 toneladas de capacidad cada uno, en las localidades de Winifreda y Alpachiri (Provincia de La Pampa). — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. Consultas: en el lugar indicado y Juzgado Nacional de Santa Rosa. — Pliego $ 300 m|n. — Presupuesto oficial: pesos 52.435.922 m|n.

e.6|10-Nº L-14.597-v.23|10|59

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 3344, hasta el día 10 de noviembre de 1959, a las 15 horas

Provisión de: Repuestos para dragas: eslabones, pernos y bujes para cangilones.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego: $ 27 m|n.

e.20|10-Nº L-15.114-v.30|10|59

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 106|59.

Llámase a licitación pública para adquirir "Buzones". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 6 de noviembre de 1959, a las 16, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por pliego de condiciones, ocurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9.30 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. — Dirección General de Administración.

e.16|10-Nº L-14.950-v.27|10|59

Licitación Pública Nº 107.59

Llámase a licitación pública para adquirir: Daxtrina Amarilla. — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 6 de noviembre de 1959, a las 16.30, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9.30 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. — Dirección General de Administración.

e.16|10-Nº L-14.951-v.27|10|59

Licitación Pública Nº 108|959

Llámase a licitación pública para adquirir: "Baterías y Densímetros".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 6 de noviembre de 1959, a las 17.00, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9.30 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1959. — Dirección General de Administración.

e.16|10-Nº L.14.952-v.27|10|59

Licitación Pública Nº 111/959

Llámase a licitación pública para adquirir: "Cintas para Máquinas de Escribir, para Teleimpresores, etc.".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 9 de noviembre de 1959, a las 16, en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la citada Oficina, cualquier día hábil de 9.30 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1959. — Dirección General de Administración.

e.19|10-Nº L.15.059-v.29|10|59

LOCACIONES Y TRANSPORTES
Expediente 21957 SC|59

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 3 de noviembre de 1959, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Luis y Quines (L. R. 7a).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Delegación Regional 7a. (San Luis) o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA) Correo Central, Buenos Aires. — Raúl A. Dozo, Director General de Administración.

e.13|10-Nº L-14.796-v.23|10|59

ARQUITECTURA
Aviso Licitación Pública Nº 6 (C|950)

Llámase a licitación pública para el día 16|11|59, a las hs. 16.45, para contratar la construcción del edificio fiscal destinado a la Dependencia Postal Ita Ibaté, Pcia. de Corrientes.

Para pliegos de condiciones y consultas ocurrir a: Dirección General de Arquitectura de la Secretaría de Comunicaciones, calle Sarmiento 151, 5º piso, local 544 (T.E. 33-3185), Capital Federal, o a la Delegación Regional u Oficina Local.

La presentación de propuestas se hará en la oficina de licitaciones local 639, 6º piso, de la misma Secretaría de Estado hasta el día y hora indicados o en la Delegación Regional Nº 13a, Corrientes, y oficina citada con 8 días de anterioridad.

Presupuesto básico oficial: m$n. 1.600.000. — Valor de la documentación: m$n. 100. — Valor del cuadernillo de planos tipificados: 100 m$n.

e.14|10-Nº L-14.836-v.30|10.59

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 1-P/60

Nº 1-P/60 — 27|11|59, a las 10.30 horas. Por la instalación de un grupo electrógeno Diesel Skoda de 100 K.V.A. en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. — Monto estimado: m$n. 643.700. — Valor del Pliego: m$n. 20.

Por Pliego de Condiciones concurrir a la Sección Licitaciones, Avenida La Plata 1540, 5º Piso, Capital, de 10.30 a 17 horas, previo pago del importe del pliego en Tesorería General, calle Defensa 143, Piso 5º, Capital, de 11.30 a 15.30 horas. Informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones; estos pliegos también pueden ser abonados y retirados en la Oficina Comercial de Rosario, calle Mitre 764.

e.22|10-Nº L.15.169-v.27|10|59

Licitación Pública Nº 4. V-P|59

Nº 4.V-P|59. — 13|11|59, a las 11.30. Por la venta de 2.500 kgs. (aproximados) de tacos de madera y 72.500 kgs. (aproximados) de desperdicio de papel proveniente de rezago.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avenida La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.21|10-Nº L-15.137-v.23|10|59

Licitación Pública Nº 208-P|59

Nº 208-P|59. — 19|11|59, a las 10.30. Por la provisión de 320 metros de cable Londres, Nº C.132 o similar, y 2.990 metros de cable subfluvial.

Pliego de condiciones, informes, entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimiento sito en la Avenida La Plata 1540, piso 5º, Capital Federal de 10.30 a 17.

e.21|10-Nº L-15.138-v.26|10|59

Licitación Pública Nº 214—P|59

Nº 214—P|59. 13|11|59, a las 1030. — Por el forrado de cordones.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos, sito en la Avenida La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.19|10-Nº L-15.054-v.23|10|59

Licitación Pública Nº 212-P/59

Nº 212-P/59 — 4|12|59, a las 10.30. — Por la ampliación de la central San Francisco. Construcción compuesta de planta baja, 1º, 2º y 3º pisos y azotea, con una superficie cubierta total de 1.339.22 m2., a erigirse en el terreno propiedad de la Empresa ubicado en la calle Pueyrredón Nº 35, Sección B, manzana 66, lote 8 (parte) de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba. — Monto estimado: m$n. 8.642.394. — Valor del pliego: 180 m$n.

Los pliegos de condiciones deberán abonarse en nuestra Tesorería General, calle Defensa 143, 5º piso, Capital, de 11.30 a 15.30 horas, y retirarlos en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Avenida La Plata 1540, 5º piso, Capital, de 10.30 a 17 horas.

Dichos pliegos también se podrán abonar y retirar en nuestras oficinas comerciales de las ciudades de Córdoba y San Francisco, Avenida Colón 210 y Pueyrredón 35, respectivamente.

Informes, entrega y apertura de propuestas, en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes.

e.20|10-Nº L.15.102-v.24|10|59

Licitación Pública Nº 192-P/59

Nº 192-P/59 — 14|12|59, a las 10.30. — Por la construcción y reconstrucción de ramales aéreos de alambre desnudo, tendido de circuitos y desmonte de ramales aéreos de alambre desnudo entre Necochea-Energía-Tres Arroyos y la entrada de la localidad de Santander, provincia de Buenos Aires. — Monto estimado: m$n. 3.125.953.30. — Valor del pliego: m$n. 77.

Los pliegos de condiciones deberán ser abonados en nuestra Tesorería General, calle Defensa 143, 5º piso Capital, de 11.30 a 15.30 horas, y retirarlos en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Avenida La Plata 1540, 5º piso, Capital, de 10.30 a 17 horas.

Informes, entrega y apertura de propuestas, en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes.

Los pliegos de condiciones también se podrán abonar y retirar en nuestras oficinas comerciales de Necochea y Tres Arroyos, calle 61 Nº 2829 y calle Sarmiento Nº 159, respectivamente.

e.20|10-Nº L.15.103-v.24|10|59

Licitación Pública Nº 193-P/59

Nº 193-P/59 — 16|12|59, a las 10.30. — Por la construcción, reconstrucción, ampliación y desmonte de ramales aéreos de alambre desnudo entre las localidades de Tres Arroyos-Bahía Blanca y ramales laterales, provincia de Buenos Aires. — Monto estimado: m$n. 2.144.964,30. — Valor del pliego: m$n. 260.

Los pliegos de condiciones deberán ser abonados en nuestra Tesorería General, calle Defensa 143, 5º piso, Capital, de 11.30 a 15.30 horas, y retirarlos en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Avenida La Plata 1540, 5º piso, Capital, de 10.30 a 17 horas.

Informes, entrega y apertura de propuestas en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes.

Los pliegos de condiciones también se podrán abonar y retirar en nuestras oficinas comerciales de Tres Arroyos y Bahía Blanca, calle Sarmiento 159 y Berutti 54, respectivamente.

e.20|10-Nº L.15.104-v.24|10|59

Licitación Pública Nº 194-P/59

Nº 194-P/59 — 15|12|59, a las 10.30. — Por la colocación de postes, travesaños, tendido de circuitos metálicos y cable aéreo y desmonte de alambre desnudo entre Las Armas y General Madariaga, provin-

cia de Buenos Aires. — Monto estimado: m$n. 994.283,43. — Valor del pliego: 46 m$n.

Los pliegos de condiciones deberán ser abonados en nuestra Tesorería General, calle Defensa 143, 5º piso, Capital, de 11.30 a 15.30 horas, y retirados en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Avenida La Plata 1540, 5º piso, Capital, de 10.30 a 17 horas.

Informes, entrega y apertura de propuestas, en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes.

Los pliegos de condiciones también podrán ser abonados y retirados en nuestra oficina comercial de General Madariaga, calle Belgrano 864.

e.20|10-Nº L.15.105-v.24|10|59

Licitación Pública Nº 211-P/59

Nº 211-P/59 — 11|12|59, a las 10.30. — Por los trabajos de retransposición, colocación, cambio de postes, travesaños y tendido de circuitos metálicos entre Chascomús-Las Flores-Azul, provincia de Buenos Aires. — Monto estimado: 1.020.972,80 m$n. — Valor del pliego: 250 m$n.

Los pliegos de condiciones deberán abonarse en nuestra Tesorería General, calle Defensa 143, 5º piso, Capital, de 11.30 a 15.30 horas, y retirarlos en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Avenida La Plata 1540, 5º piso, Capital, de 10.30 a 17 horas.

Dichos pliegos también se podrán abonar y retirar en nuestras oficinas comerciales de Chascomús y de Azul, calles Libres del Sur Nº 174 y Bolívar Nº 500, respectivamente.

Informes, entrega y apertura de propuestas, en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes.

e.20|10-Nº L.15.106-v.24|10|59

Licitación Pública Nº 215-P|59

Nº 215-P|59; 17|11|59, a las 10.30. — Por la provisión de 1.000 resmas de papel manifold blanco.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimiento, sito en la Avenida La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.20|10-Nº L-15.107-v.24|10|59

Licitación Pública Nº 216-P|59

Nº 216-P|59: 17|11|59, a las 11.30. — Por la provisión de 52 máquinas conmutatrices.

Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas, en el Departamento de Abastecimientos sito en la Avenida La Plata 1540, 5º piso, Capital Federal, de 10.30 a 17 horas.

e.20|10-Nº L-15.108-v.24|10|59

BOLETIN OFICIAL

Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas
Av. de Mayo 7.0, 4º piso
Director General 34-0622 — Secr. 33-4206 — Pers. 33-5750 — Admin. 34-4253

Dirección del Boletín Oficial
Av. de Mayo 760, 5º piso
Director 34-8713 — Publicaciones 34-9337 — Legisl. y Jurisp. 34-8937
Resúmenes y Biblioteca: 34-8096 y 34-6081 interno 220

Avisos — Edictos — Suscripciones
Ejemplares — Caja — Mesa de Entradas
H. Yrigoyen 757 P. B. 34-5304

Delegación Tribunales
P. de Justicia 6º piso 40-5359

Dirección de Imprentas
Bme. Mitre 3734|36
Director 87-0075 — Imp. Diario 45-4284 (Corrientes 872) Imp. Obras y Expedición 68-2756 (Gascón 350)

Sumario

EDICION DE 88 PAGINAS

Secretaría del Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL
E.F.F.D.E.A.

Llámase a Licitación Pública Nº 21/59 para la provisión de repuestos de motores marinos varios.

Apertura: 30|10|59, a las 16 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, Capital, de 13 a 18 horas.

e.22|10-Nº L.15.174-v.30|10|59

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

Superintendencia de Compras y Almacenes
Provisión de dos autoclaves para impregnación de durmientes y cuatro puertas para las mismas
Licitación Pública Nº 30/59

Llámase a presentación de propuestas hasta el día 1º de diciembre de 1959, a las 13 horas, para la provisión del material del título. El Pliego de Condiciones correspondiente puede consultarse o adquirirse en la Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, los días hábiles de 13 a 18 horas. Precio del ejemplar $ 100 m|n.

e.22|10-Nº L.15.173-v.2|11|59

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
Licitación Pública Nº 2|59

Construcción buque trasbordador "Goya". Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la oficina de Licitaciones y Compras, Corrientes 389, planta baja, de 11 a 19 horas.

Apertura: 9 de noviembre de 1959, a las 16 horas.

Valor del pliego: m$n. 1.000.

El Administrador General.

e.16|10-Nº L. 14.960-v.27,10|59

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Expediente: M. 50/281

Llámase a licitación pública, para la provisión de: Tela plástica para tapizado de asientos.

Apertura: 3|11|59. — Hora: 11. — Precio del pliego: $ 10.— m|n. — Informes y ventas de pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre 2973, Capital, en el horario de 10 a 12 y de 14 a 17 horas (de lunes a viernes).

e.19|10-Nº L.15.060-v.29,10|59

Expediente M. 59|284

Llámase a licitación pública para la provisión de "Bielas motrices y acoplantes para Locs".

Apertura: 7|12|59, 11 horas. — Pliegos, dibujos $ 25 m|n. — (Pliego $ 10. 4 dibujos $ 20. Pliego de condiciones generales $ 5).

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal. — Atención: Lunes a viernes, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

Jefe Departamento Suministros.

e.20|10-Nº L-15.111-v.24|10|59

Expediente: M. 59/280

Se llama a licitación pública para la provisión de: Aceros Varios.

Apertura: 2|11|59. 11 hs. — Precio del pliego (incluído el de Condiciones Generales): $ 15 m|n. — Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Capital. — Atención: de lunes a viernes, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas.

e.19|10-Nº L.15.061-v.23|10|59

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Al C. P. 82|59

Llámase a licitación pública para el 23 de noviembre de 1959, a las 14 horas, para la adquisición de productos de tratamiento de aguas en calderas de locomotoras a vapor (250 tn. Antiebullicivo - 250 tn., compuesto antiebullicivo antiincrustante y 100 tn. desincrustante). — Apertura propuestas Oficina Licitaciones Avenida Maipú 4, Capital, donde podrán retirarse los pliegos. Expediente OC. [illegible] 59 Ax. 16. — La Administración.

e.21|10-Nº L-15.139-v.31|10|59

AL. C. P. 26/59
Licitaciones Públicas

27 octubre 1959, 14 hs. Estaño en lingotes OC. 6|59 Ax. 24. — 28 octubre 1959, 14 hs. Sarga azul y gris OC. 58|59 Ax. 39. — 29 octubre 1959, 15 hs. Cartón blanco para boletos OC. 47|59 Ax. 4. — 30 octubre 1959, 11 hs. Acero dulce perfil I - OC. 3|59 Ax. 11. — 3 noviembre 1959, 14 hs. Bulones para vía OC. 48|59 Ax. 2. — 3 noviembre 1959, 11 hs. Piedras esmeriles OC. 27|59 Ax. 2. — 4 noviembre 1959, 12 hs. Plomo en lingotes OC. 6|59 Ax. 20. — Consulta y retiro de Pliegos, Oficina Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital Federal. — La Administración.

e.13|10-Nº L.14.778-v.23|10|59

AL. C. P. 27|59

Llámase a licitación pública para la ejecución de soldadura de rieles por distintos procedimientos, a efectuarse en la playa de la Estación Sorrento (Rosario, Pcia. Sta. Fe), de acuerdo al pliego de condiciones Nº 36028|49.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones Avda. Maipú 4, Bs. As., el 9 de noviembre de 1959, a las 12 horas.

El pliego puede consultarse en la Oficina de V. y O. Distrito Rosario, calle San Martín esq. Virasoro, Rosario y en la Oficina de Licitaciones indicada, de lunes a viernes, de 10 a 12 y de 13.30 a 16 horas. Pliego $ 50 m|n. — La Administración.

e.20|10-Nº L-15.110-v.24|10|59

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 615 para la provisión de tubos de acero de caldera y caños de vapor de acero. Apertura 11 horas del 13|11|59.

Nº 643 para: Provisión de zapatas de freno para locomotoras Diesel eléctricas "Alco". Apertura 10.20 horas del 13|11|59.

Nº 650 para: Provisión de cuerpos completos caja mando auxiliar. Apertura 10.40 horas del 13|11|59.

Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 11 a 13 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.21|10-Nº L-15.140-v.31|10|59

Licitación Pública Nº 618

Llámase a Licitación Pública Nº 618 para: provisión anclas de vía. — Apertura 10 horas del 9|11|1959. — Nº 628 para: provisión de tirafondos de vía. Apertura 10.30 horas del 9|11|1959. — Nº 645 para: Por rebobinar y formar inducidos para generadores varios. Apertura 10.40 horas del 9|11|1959.

Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 11 a 13 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital. — Aristóbulo Videla, 2º Jefe Departamento Almacenes Ferrocarril General San Martín.

e.15|10 Nº L.14.831-v.26|10|59

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES
(E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 23.100|59. Oxígeno industrial y gas acetileno Apertura: 29|10|59, a las 12.05 horas. Valor del Pliego: m$n. 10. Consulta y retiro del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.22|10-Nº L.15.170-v.27|10|59

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 23.110|59. Concreto asfáltico en caliente. Apertura: 29|10|59, a las 12 horas. Valor del pliego: m$n. 100. — L. P. Nº 22.910|59. Acero cromo níquel. Apertura: 10|11|59, a las 10.45 horas. Valor del pliego: m$n. 10.—. — L. P. Nº 23.070|59. Acero laminado y acero común. Apertura: 10|11|59, a las 10.50 horas. Valor del pliego: m$n. 10.—. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.22|10-Nº L.15.171-v.27|10|59

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 8.226|59. Botador de válvula. Apertura: 6|11|59, a las 10.45 horas. — L. P. Nº 8.237|59. Cámara de aire. Apertura: 2|11|59, a las 10.45 horas. — L. P. Nº 12.476|59. Cañonera y extremos de eje y zapata de freno. Apertura: 2|11|59, a las 10.50 horas. — Valor de los pliegos: m$n. 10.— c|u. — Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.22|10-Nº L.15.172-v.27|10|59

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales: L. P. Nº 12559|59: Reacondicionamiento de vías. Apertura: 9|11|59, a las 11.45 hs. L. P. Nº 12560|59: Reacondicionamiento de vías. Apertura: 9|11|59, a las 11.50 hs. L. P. Nº 12561|59: Reacondicionamiento de vías. Apertura: 9|11|59, a las 11.55 hs. - Valor de los pliegos: m$n. 100 cada uno. Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones, en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.20|10-Nº L-15.109-v.24|10|59

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 38/59 con apertura en la División Compras, Rivadavia 578 piso 1º, oficina 104 Cap. Federal, para el día 12 de noviembre próximo, a las 15 horas, para la provisión de 27.150 lámparas de 40 a 200 W. 225 V. y 600 tubos fluorescentes color blanco de 20 y 40 W. Retirar Pliegos de 9.30 a 12 y de 13.30 a 17.30 horas en la dirección nombrada.

e.19|10-Nº L.15.063-v.29|10|59